



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo III

VIERNES 14 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 257.—Página 2273

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

- Decreto disponiendo cese en el cargo de Delegado especial del Estado en la Zona franca de Cádiz, D. José del Corripio Rey.—Página 2274.
- Otro nombrando, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Subsecretaría de este Departamento, a D. Francisco Gómez Quintero y Giráldez.—Página 2274.
- Otro idem Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla a D. Gonzalo Márquez Amores.—Página 2274.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, D. Sebastián Espinosa López.—Página 2274.
- Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba a D. Manuel Danvila Burguero.—Página 2274.
- Otro idem Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén a D. Agapito Velasco y Pérez Herrero.—Página 2274.
- Otros idem, por traslación, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Manuel Bezares Teullet y a D. Ismael Sánchez Esteban.—Páginas 2274 y 2275.
- Otros idem Delegados de Hacienda en las provincias que se citan a los señores que se mencionan.—Página 2275.
- Otro idem Jefe superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Alfonso Fernández del Castillo.—Página 2275.
- Otros confirmando en los empleos de Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo

general de Administración de la Hacienda pública, a los señores que se citan.—Páginas 2275 y 2276.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Decreto disponiendo que los Maestros ingresados en las oposiciones del año 1928, ocuparán en el Escalafón del Magisterio el orden que les corresponda por el número correlativo que tengan atribuido dentro de su grupo.—Página 2276.
- Otros aprobando los proyectos para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2276 y 2277.
- Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Badajoz a D. Adelardo Covarsi.—Página 2277.

Ministerio de Obras públicas.

- Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para la ejecución de las obras de riego del campo de Cartagena con aguas elevadas del río Segura.—Páginas 2277 y 2278.
- Otro idem id. para la ejecución de obras de cimentación y obras auxiliares de la presa en el río Bembezar (Córdoba).—Página 2278.

Ministerio de Agricultura.

- Decreto relativo al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Páginas 2278 a 2283.

Ministerio de Industria y Comercio.

- Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para convocar oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial técnico de Secretarios y Oficiales comerciales y en el de Auxiliares especializados de Comercio, adscritos a la Dirección general

de Comercio y Política Arancelaria. Página 2283.

Otro fijando el contingente para la importación de carbón vegetal durante el cuarto trimestre del corriente año.—Páginas 2283 y 2284.

Otro prohibiendo temporalmente la importación en España de los productos tarifados por las partidas 809 y 810 del vigente Arancel de la Renta de Aduanas.—Página 2284.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 2284 y 2285.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas. Páginas 2285 a 2288.
- Otra disponiendo sean colocados en el orden que se expresa los Ayudantes meritorios que se mencionan.—Páginas 2288 y 2289.
- Otra nombrando a D. Rafael Masanet Faus Arquitecto escolar de la provincia de Las Palmas (Canarias).—Página 2289.
- Otra disponiendo se abone al Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) la cantidad de 10.000 pesetas como segunda y última mitad del importe que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuelas.—Página 2289.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden dejando sin efecto las designa-

ciones de personal del Jurado mixto de Trabajo rural de Plasencia, figurada en la Orden de 15 de Agosto próximo pasado.—Página 2289.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que el Director general de Agricultura cese en el despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 2289.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo instancia de D. Carlos Eisner y D. Alberto Mader, en representación de la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A.—Páginas 2289 y 2290.

Otras convocando oposiciones libres para cubrir en propiedad las plazas que se indican.—Páginas 2290 a 2292.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concurso general de traslado.—Continuación de los nombramientos provisionales de Maestros y Maestras que han solicitado Escuelas por varias provincias.—Página 2292.

Continuación de los nombramientos definitivos publicados en las GACETAS de 11 y 12 del actual.—Página 2302.

Adjudicando definitivamente a los señores que se indican la ejecución de las obras con destino a los Grupos escolares que se mencionan.—Página 2305.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 2306.

Dirección general de Puertos.—Autorizando a la Sociedad anónima Cros para tomar aguas de la ría del Bur-

go, término de Cudillero.—Página 2306.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Aprobando la distribución de los créditos que se indican para los materiales que se mencionan de los servicios de este Departamento.—Página 2307.

Ampliando a los Servicios hidráulicos que se citan las consignaciones que se expresan.—Página 2308.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen las dos relaciones que se indican complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores.—Página 2308.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CZADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado especial del Estado en la zona franca de Cádiz D. José del Corripio Rey, nombrado para dicho cargo por Decreto de 3 de Agosto de 1932.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Subsecretaría de este Ministerio de Hacienda, a D. Francisco Gómez Quintero y Giráldez, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, con categoría de Jefe

de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Gonzalo Márquez Amores, que es Tesorero de Hacienda de la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba D. Sebastián Espinosa López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, con categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba a D. Manuel Dánvila Burguero, que desempeña igual cargo en la de Jaén, con la misma categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén a D. Agapito Velasco y Pérez Herrero, que es Administrador de Rentas públicas en la de Zaragoza, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Dirección general del Tesoro público, a D. Manuel Bezares Teullé, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a D. Ismael Sánchez Es-

teban, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo a D. Germán Rodríguez Pérez, Diplomado de Inspección del Tributo, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete a D. Gumerindo Fausto García Aboal, que lo es de la de Lugo, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Palma de Mallorca a D. Diego Mendo Ramsault, que es Tesorero de Hacienda de la de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca a D. Herminio Aroca Motilla, que desempeña igual cargo en la de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 23 de Agosto próximo pasado, a D. Alfonso Fernández del Castillo, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo, Tesorero de Hacienda de la provincia de Cádiz, en el cual cargo continúa.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Rafael Morayta Serrano, adscrito a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio

próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Luis Lavín y Surga Cortés, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Alfredo Ojeda Pomares, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Manuel del Alisal Márquez, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración

de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Emilio de la Herrán Casas, Administrador de Rentas públicas en la provincia de Santander.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Carlos Breñosa Ferreiros, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Enrique García Montero, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El Decreto de 24 de Julio de 1931, al establecer en su artículo 13 que la colocación en el Escalafón del Magisterio de los opositores del año 1928 dependería de las fechas en que pudieran ser nombrados en propiedad y

tomasen posesión de sus destinos, adopta un criterio lógico y natural, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las mencionadas oposiciones, y que dichos opositores al ingresar no debían cubrir otras vacantes que las que se produjeran en su provincia.

Esta situación quedó modificada por el Decreto de 2 de Diciembre de 1933, en el que se autorizaba a este Ministerio para prescindir de la obligación que imponía el mencionado artículo 13, respecto de los opositores de 1928, con objeto de poder atender a la urgente e imperiosa necesidad de proveer las Escuelas en propiedad.

Con estos antecedentes era indudable que, aunque entre los opositores del año 1928 su número en el Escalafón había de depender de la fecha en que respectivamente tomasen posesión de su destino en propiedad, nada autorizaba para establecer que Maestros concurrentes a oposiciones o cursillos convocados en años posteriores pudieran ocupar en el Escalafón números anteriores a los de 1928, de no haber razones concretas y determinadas en casos particulares.

Sin embargo de ello, la Orden de 13 de Enero de 1934 no lo reconoció así y prescindió de los opositores del año 1928, aún sin colocar.

Reconocido inmediatamente el error producido, por Orden de 23 del mismo mes, se declara categóricamente en su artículo 6.º que, a los "efectos de Escalafón, los de las antiguas listas supletorias tendrán superioridad sobre los cursillistas del año 1928, y éstos sobre los de 1931", reiterándose este criterio en las Ordenes de 31 de Marzo y 1.º de Julio del corriente año.

La Orden de 23 de Julio último sobre ascensos en el primer Escalafón, al seguir el criterio de la Orden de 13 de Enero antes citada, da lugar a que continúe el confusionismo sobre la situación de los opositores del año de 1928, que conviene definir de una manera clara y definitiva.

Por las razones expuestas, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Maestros ingresados en las oposiciones del año 1928 ocuparán en el Escalafón del Magisterio el orden que les corresponda por el número correlativo que tengan atribuido dentro de su grupo, sin ingerencia de los cursillistas de convocatorias posteriores, sea cualquiera la fecha de toma de posesión de éstos.

En su virtud, y a los efectos de la Orden de 13 de Enero de 1934, todos

los opositores de 1928 se considerarán comprendidos en el grupo F) de dicha disposición.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Canillas (Madrid), en la calle de Covadonga, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 352.461,53 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 5.923,72 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 340.614,09 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 273.591,72 a cargo del Estado (incluidas las 5.923,72 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 5.923,72 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el presente año de 1934 y 223.591,61 pesetas para el 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Canillas y que, en principio, se eleva a 72.946,20 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Canillas (Madrid), en la plaza del Mercado, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 350.400,41 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a pesetas 5.889,08.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 338.622,25 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 271.991,70, a cargo del Estado (incluidas las 5.889,08 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 5.889,08 pesetas que, directamente, ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el presente año de 1934, y 221.991,70 pesetas para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Canillas, y que, en principio, se eleva a 72.519,63 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Las Navas del Marqués (Avila) un edificio de nueva planta con

destino a dos Escuelas graduadas con cinco Secciones cada una, para niños y niñas, por un presupuesto de pesetas 213.597,22, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.021,70 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 205.553,92 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 167.660,42 a cargo del Estado (incluidas las 4.021,70 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 67.660,42 pesetas (más las otras 4.021,70 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el presente año de 1934 y 100.000 para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués por el 20 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a pesetas 41.915,10, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de la provincia de Badajoz a D. Adelardo Covarsí.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Aspiración de antiguo sentida por todos los pueblos del Campo de Car-

tagena, y que repetida y respetuosamente han hecho llegar al Poder público, es la de asegurar sus medios de vida por el riego de sus fértiles terrenos con aguas del río Segura.

La aguda crisis atravesada por la industria minera de la Región convierte tan justísima aspiración de mejora en una necesidad para asegurar el mínimo de bienestar a una zona que, por sus espléndidas condiciones de suelo y clima, puede y debe llegar a adquirir un floreciente estado de prosperidad.

Los estudios iniciados en 1926 permiten asegurar la existencia de algunos sobrantes de agua en la desembocadura del Segura, una vez atendidas las necesidades de su cuenca, que lógicamente pueda emplearse en llevar elemento tan indispensable a las sedientas tierras de la cuenca del Mar Menor.

Recientemente, y con motivo de los estudios realizados por la redacción del Plan Nacional de Obras Hidráulicas, se ha comprobado la posibilidad de resolver plenamente el problema del riego en esta zona con aguas procedentes del trasvase del río Tajo por medio de un canal derivado del de Talave a Lorca. Pero el avance de los estudios referentes a esta definitiva solución no permitirá satisfacer el anhelo de los pueblos necesitados de tan justa mejora con la rapidez aconsejable, acuciada hoy por el problema del paro obrero.

Y como, por otra parte, esta solución admite y establece como previa complementaria la de elevación de aguas del río Segura en Guardamar, para lo que existe un proyecto sometido ya a la información pública, resulta conveniente aprobar esta obra con las prescripciones establecidas en su día y aquellas otras necesarias a fin de lograr su compatibilidad con la solución definitiva de este problema, lo que felizmente es realizable.

Fundado en las consideraciones que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para la ejecución por el primer procedimiento del artículo 3.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, de las obras de riego del Campo de Cartagena con aguas elevadas del río Segura en Guardamar, con las siguientes prescripciones:

Primera. Las obras se realizarán con sujeción al proyecto, suscrito en Julio de 1931, por el Ingeniero de Caminos D. Vicente González, y sometido a la oportuna información públi-

ca, teniéndose en cuenta para la redacción y aprobación de los proyectos de replanteo las condiciones impuestas por la Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1931, que lo aprobó técnicamente a los efectos de dicha información, y los que resulten de garantizar la compatibilidad de estas obras con la ejecución en su día de un canal derivado del de Talave a Lorca.

Segunda. Para la redacción de los proyectos de replanteo el Ministro de Obras públicas designará una Comisión, formada por un Ingeniero de Caminos de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura y otro del Centro de Estudios Hidrográficos.

Tercera. Esta Comisión cuidará de redactar por separado los proyectos de replanteo correspondientes a obras parciales que puedan ejecutarse por separado, para su tramitación con arreglo a lo dispuesto, dando cuenta de la parte de compatibilidad garantizada y ejecución inmediata.

Artículo 2.º Conforme al artículo 4.º, apartado 1.º de la Ley, al comienzo de las obras habrá de preceder el compromiso por parte de la mitad, por lo menos, de los propietarios de la zona regable de contribuir a la ejecución en la proporción y en los términos y plazos que en la misma se señalen con carácter mínimo.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para disponer de los remanentes de las cantidades consignadas en los conceptos que correspondan del presupuesto en vigor para llevar a cabo lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las órdenes complementarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución por administración de las obras de cimentación y obras auxiliares de la presa de derivación en el río Bembezar (Córdoba), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como los preceptos de la Ley de 22 de Marzo del corriente año:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para la ejecución por administración de las obras de cimentación y obras auxiliares de la presa de derivación en el río Bembezar (Córdoba), por su importe de 249.540,47 pesetas, conforme a la propuesta correspondiente.

Dado en Madrid a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La labor desarrollada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en los diez años que lleva de existencia, es prueba más que suficiente para llegar al pleno convencimiento de que el Poder público no puede dejar de preocuparse seriamente de problema tan vital para la agricultura como lo es el del crédito rural en todos sus aspectos.

Lo que en sus comienzos fué un modesto ensayo ha tenido que evolucionar ante la demanda apremiante de crédito por los agricultores, llegando a adquirir proporciones difíciles de encuadrar en el reducido y rígido marco de un servicio del Estado, de carácter administrativo.

Sin duda, por esta causa, las necesidades de crédito agrícola no quedan satisfactoriamente cubiertas, ni en cuantía ni en facilidad, a pesar del incremento aludido; y debido a tales circunstancias ha nacido y tomado cuerpo, en todos los medios rurales, la aspiración ferviente de que se organice el crédito para la agricultura con los perfeccionamientos, amplitud y elasticidad suficiente para dar justa y cabal satisfacción a la gran masa de población rural.

Germinada esta semilla en el ambiente político de la República, cristalizó en un mandato legal el proyecto de organizar el crédito para el campo, según lo confirma el texto de la base 23 de la ley de Reforma Agraria al ordenar "la creación de un Banco Nacional Agrario que, respetando e impulsando la acción de los Pósitos existentes, coordine las actividades dispersas, difunda por todo el territorio de la República los beneficios del crédito y facilite las relaciones directas entre la producción y el consumo".

Más o menos pronto, tendrá que cum-

plirse fielmente este mandato imperativo de la ley; pero como su realización exige, para ser eficiente, el retoque de Códigos y preceptos legales que impiden, en muchos casos, el desenvolvimiento y la extensión del crédito, el Gobierno carece por sí solo de facultad bastante para dar solución a este trascendental problema, y por ello habrá de limitarse a someter sus proyectos al estudio, deliberación y aprobación del Poder legislativo.

Y precisamente, por razón de esa forzada espera, entiende este Ministerio que es urgente y necesario modificar la estructura del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, recopilando su legislación dispersa y adaptándola, en lo posible, a la importancia de la gestión que hoy se ve compelido a realizar, logrando así, además de un fin inmediato, avanzar algunos pasos por el camino de la lógica evolución.

En vista de tales antecedentes, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, conforme a lo dispuesto en la base 23 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, radicará en el Instituto de Reforma Agraria, formando, dentro del mismo y conjuntamente con los Servicios de Pósitos y Seguros del Campo, una Sección especial, con dependencia inmediata del Director general de Reforma Agraria.

Como institución del Estado gozará de plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, derechos, acciones y créditos; contraer obligaciones y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y la defensa de sus intereses, y podrá hacerse representar ante los Tribunales y Autoridades, disfrutando de todos los derechos, exenciones y privilegios reservados a las Instituciones oficiales en los procedimientos administrativos y judiciales.

El Director general de Reforma Agraria representará al Servicio en juicio y fuera de él.

Artículo 2.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola tiene por objeto conceder auxilios económicos reintegrables para la creación y consolidación de las Cooperativas agrícolas de producción, transformación y venta; el establecimiento de mejoras territoriales; la adquisición de los medios de producción agrícola; el incremento, mejora y sostenimiento de la ganadería; el fomento de la riqueza forestal; la instalación y perfeccionamiento de industrias agrícolas, forestales y pecuarias; la implantación de los modernos métodos de cultivo; la regulación comercial de los

productos del campo; el mejoramiento de la vida rural; la concentración parcelaria, y el incremento y saneamiento financiero de la pequeña propiedad rústica.

Artículo 3.º El *capital* del Servicio Nacional de Crédito Agrícola se fija en cien millones de pesetas, aportando setenta y cinco millones el Estado y los veinticinco millones restantes las entidades agrícolas y las de crédito, ahorro popular o previsión.

Dicho capital acrecerá con el montante de los beneficios líquidos obtenidos o que vayan obteniéndose por el Servicio y con las donaciones y legados que pudieran otorgársele.

Para computar la aportación del Estado se tendrá en cuenta su primera y única entrega de diez millones de pesetas, realizada en 24 de Marzo de 1925.

El Gobierno acordará la cuantía y fecha de las entregas sucesivas, las cuales se harán en iguales condiciones que la primera. A cuenta de las nuevas entregas, el Estado aportará trimestralmente las cantidades que le correspondan percibir por su participación en los intereses de los préstamos, que se otorgan por el Servicio con cargo a los diversos anticipos de Tesorería.

Cada aportación de las entidades agrícolas de crédito, ahorro o previsión no podrá ser inferior a un millón de pesetas, y se formalizará mediante contrato aprobado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Agricultura y previo informe de la Comisión ejecutiva.

Artículo 4.º Atenderá, a los fines antedichos, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con su capital, otorgando préstamos a largo y medio plazo, prestando y abriendo cuentas corrientes de crédito a corto plazo, efectuando descuentos, redescuentos y pignorando *warrants* y otros valores.

Para las operaciones de vencimiento superior a tres años no podrá dedicar más del 70 por 100 de su capital efectivo.

Independientemente del capital mencionado, el Servicio operará con los fondos que temporalmente pongan a su disposición el Estado, los Institutos y Corporaciones oficiales, los Pósitos, las Entidades de crédito, las agrícolas y las de ahorro popular o previsión, sujetándose en su inversión a las normas y condiciones que en cada caso se estipulen, ya sea por mandato superior, ya en virtud de convenio, que forzosamente habrá de ser sancionado por el Ministro de Agri-

cultura, previo informe de la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola.

Los plazos de los préstamos que conceda estarán en armonía con los fines agrícolas que se persigan, dentro de las limitaciones que se fijan en el presente Decreto.

Para practicar las operaciones activas, pasivas e indiferenciadas que realice, podrá utilizar los medios e instrumentos de cambio y crédito necesarios existentes o que se creen.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola realizará por cuenta del Instituto de Reforma Agraria y con absoluta independencia y separación de sus respectivos caudales, los pagos y cobros voluntarios o ejecutivos que éste le ordene mediante las condiciones que previamente se establezcan.

Artículo 6.º Con el fin de facilitar y perfeccionar las operaciones de crédito, el Servicio podrá establecer Delegaciones o Representaciones en las comarcas o pueblos que juzgue conveniente.

Dichas Delegaciones y Representaciones habrán de recaer en entidades de carácter agrícola en los Pósitos o sus Federaciones, o en Instituciones bancarias o de ahorro popular, mediante las condiciones, facultades y garantías que se convengan y previa aprobación de las mismas por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola.

También podrá, por propia iniciativa, destacar temporalmente algunos de sus funcionarios a determinadas localidades, con las facultades delegadas que sean precisas para el cumplimiento de algún fin concreto cuya urgencia así lo requiera.

Artículo 7.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá instalar, poseer y administrar silos, paneras o depósitos, con el fin de practicar el préstamo con prenda de productos agrícolas, expidiendo los correspondientes *warrants*, pudiendo dar a dichos locales el carácter de Almacenes generales de Depósito, a los efectos que se estatuyen en el Decreto-ley de 22 de Septiembre de 1917.

Artículo 8.º Los beneficiarios de los préstamos y de las cuentas corrientes de crédito que se citan en el párrafo 1.º del artículo 4.º, serán: Asociaciones, Entidades o Colectividades de carácter agrícola, ganadero o forestal, legalmente constituidas, y agricultores particulares, individual o colectivamente, siempre que el destino de los préstamos y créditos esté comprendido dentro de los enumerados en el artículo 2.º

de este Decreto, dándose preferencia para su concesión a las primeras sobre los particulares.

También los Pósitos agrícolas sometidos al Protectorado del Estado y sus Federaciones podrán recibir préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con garantía de su capital, al 4,25 por 100 de interés anual y por plazos variables de uno a diez años, estando aquél facultado para escalonar los reintegros del principal en sucesivas anualidades.

Dichos préstamos tendrán como límite superior el 40 por 100 del capital saneado de cada Pósito prestatario.

Artículo 9.º Las garantías podrán ser hipotecarias, prendarias, personal o mixta.

En el primer caso, la duración máxima del préstamo será veinticinco años y su cuantía no podrá exceder del 60 por 100 del valor de los bienes hipotecados.

El crédito inmobiliario se concederá con garantía de tierras, construcciones rurales, derechos reales, mejoras indemnizables, instalaciones industrial-agrarias y otras que el Servicio considere pertinentes.

El reintegro se hará por anualidades vencidas y el pago de los intereses se efectuará trimestralmente.

Estos préstamos se formalizarán mediante escritura pública, y cuando se concedan individualmente a particulares, no podrán exceder de 50.000 pesetas.

Artículo 10. Cuando la garantía sea prendaria, los plazos de los préstamos quedarán condicionados a la naturaleza de la misma, no pudiendo exceder de año y medio, y la cantidad máxima que se podrá conceder será el 75 por 100, rebajando el porcentaje para cada prenda a medida que el plazo aumente.

En general, se admitirán como prendas productos agrícolas, forestales y pecuarios; útiles y maquinaria para la agricultura o sus industrias derivadas; bienes muebles emplazados en un edificio rural e inmuebles cuya separación sea posible sin deterioro del predio; siempre que ofrezcan base firme de garantía, estén debidamente asegurados y no se hallen afectos al cumplimiento de otra obligación por virtud de hipoteca o prenda, constituidas con anterioridad.

Esta clase de préstamos podrán ser con desplazamiento de prenda o sin desplazamiento y, en este caso, será necesario que responda subsidiariamente del pago de las obligaciones una Entidad o Colectividad de suficiente solvencia, a no ser que las garantías pren-

catías estén inscritas en los Registros de Prenda agrícola que regula el Decreto-ley de 22 de Septiembre de 1917.

Artículo 11. Se podrán aceptar como prenda las cosechas en pie o en el árbol, siempre que estén próximas a la recolección, y también los productos agrícolas en vías de transformación, sin que en ningún caso el importe del préstamo rebase el 30 por 100 del valor de la garantía. Esta habrá de estar asegurada contra todos los riesgos asegurables y será complementada subsidiariamente con una garantía personal bastante, salvo el caso del Registro de Prenda agrícola a que alude el artículo anterior.

Con estos últimos requisitos, más el correspondiente certificado de Sanidad, se aceptará también como prenda el ganado de renta, las aves de corral y otros animales que sean objeto de industrias zoógenas.

Artículo 12. También se podrán efectuar operaciones de préstamo pignoraticio sobre valores del Estado o garantidos por él, obligaciones contractuales de arrendatarios y aparceros, fianzas y pólizas de seguro.

Con tales garantías o con cualquiera otras de tipo prendario se podrán abrir cuentas corrientes de crédito, por el plazo máximo de dieciocho meses, renovables total o parcialmente en sus vencimientos, si así lo conviniere las partes contratantes, formalizándose en las correspondientes pólizas.

El interés de las mismas será recíproco y el límite del crédito a conceder se acordará en cada caso.

A los efectos administrativos o judiciales, se considerarán cantidades líquidas aceptadas por los acreditados las que resulten de las liquidaciones practicadas por el Servicio.

Artículo 13. En los préstamos que se concedan con garantía personal a las Entidades o Colectividades de carácter agrícola, aquella tendrá que ser solidaria, limitada, suplementada o ilimitada, y la cuantía del préstamo no podrá exceder del 25 por 100 del valor de la solvencia que se reconozca en los prestatarios.

Si éstos fueran particulares necesitarán la fianza solidaria de dos o más personas solventes o de una Entidad agrícola, no pudiendo entonces exceder los préstamos del 20 por 100 del valor de la garantía.

Artículo 14. Los tipos anuales de interés de los préstamos que el Servicio otorgue a las Entidades agrícolas serán, como máximo, el 3 y medio por 100 para los de largo plazo, y para los de medio y corto plazo, o sean

aquellos cuyos vencimientos no pasen de diez años, el 4 y medio por 100.

Tratándose de préstamos a particulares se acrecentarán dichos tipos máximos en una unidad, respectivamente.

El interés recíproco de las cuentas corrientes de crédito podrá llegar hasta el 6 por 100 de interés anual.

Cuando las circunstancias lo aconsejen se acordará por el Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la variación de los tipos de interés.

Artículo 15. Los prestatarios o acreditados podrán anticipar en cualquier momento el reembolso total o parcial de los préstamos y sus intereses, los cuales se entenderán devengados hasta la fecha en que se efectúe el pago.

La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de conceder prórrogas ordinarias, por una sola vez y por un tiempo que no podrá exceder del fijado al otorgar el préstamo, siempre que se soliciten con quince días de antelación, al menos, por los prestatarios, en todos los préstamos a corto plazo. Serán requisitos indispensables para la concesión: el abono de los intereses vencidos y la subsistencia de las garantías o su refuerzo, si se estimasen deficientes.

En casos justificados, por malas cosechas o calamidades, también podrá dicha Comisión otorgar prórrogas extraordinarias por el plazo máximo de un año, siempre que los préstamos no hayan entrado en período de apremio y que se amortice una cantidad no inferior al 33 por 100 del importe inicial de los mismos.

Cuando se trate de préstamos a medio o largo plazo y concurren circunstancias que lo justifiquen, la Comisión Ejecutiva podrá conceder moratorias en el pago de las anualidades de amortización correspondiente.

Artículo 16. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá exigir la cancelación de los préstamos o créditos:

1.º Cuando haya mengua o menoscabo en el valor de la garantía.

2.º Cuando el deudor no se halle al corriente en el pago de los intereses o de la anualidad de amortización.

3.º Cuando el importe del préstamo o crédito no se dedique a los fines para los que fué concedido.

4.º Cuando el prestatario o acreditado incumpla cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato.

En el primero de estos casos puede sustituirse la cancelación por la reposición de la diferencia en menos que haya sufrido en su valoración la garantía, o por medio de una garantía suplementaria que cubra tal diferencia.

Artículo 17. Todos los contratos

que celebre el Servicio Nacional de Crédito Agrícola tendrán carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los prestatarios expresamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia de cualquier otra.

Las responsabilidades de orden penal en que dichos prestatarios pudieran incurrir les serán exigidas por la vía judicial.

Artículo 18. Queda facultado el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para relacionarse con instituciones nacionales de crédito, ahorro popular o previsión, con el fin de proyectar contratos que tiendan a conseguir aportaciones de capital para aquél; aportaciones de disponibilidades con carácter temporal o se refieran al movimiento y situación de fondos, proyectos que, después de informados por la Comisión ejecutiva, habrán de ser sometidos a la aprobación del Ministro de Agricultura o, en su caso, del Gobierno.

El Banco de España continuará realizando, como hasta el presente, los servicios de Tesorería en relación con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo 19. Estará integrado el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por los siguientes órganos:

A) Una Junta de Crédito Agrícola.

B) Una Comisión ejecutiva de Crédito Agrícola; y

C) La Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Cada uno de dichos organismos actuará dentro del círculo de facultades que se le atribuyen por el presente Decreto.

Artículo 20. Será Presidente de la Junta y de la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola el Director general de Reforma Agraria, y Vicepresidente, el Jefe del Servicio.

El Presidente convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta y de la Comisión Ejecutiva, fijará el orden del día, dirigirá las discusiones y pondrá a votación los asuntos, decidiendo su voto en caso de empate.

Artículo 21. La Junta de Crédito Agrícola estará constituida por la Comisión ejecutiva en pleno y, además, por los Vocales siguientes:

Uno en representación de la Dirección general de Agricultura, otro de la Dirección general de Montes, otro de la Dirección general de Ganadería, otro de la Dirección general de Obras hidráulicas, otro del Banco de España.

ña, otro del Banco Exterior de España, otro del Banco Hipotecario de España, otro de las Cámaras Oficiales Agrícolas, otro de las Cajas rurales, Sindicatos Agrícolas y sus Federaciones; otro de las entidades de carácter ganadero, otro de las Cooperativas de producción, transformación o venta de productos agrícolas, forestales o pecuarios; otro de los campesinos asentados, otro de las Asociaciones obreras acogidas al régimen de arrendamientos colectivos.

También serán Vocales de la Junta un representante por cada entidad nacional de crédito, ahorro popular o previsión que haya aportado capital al Servicio Nacional de Crédito Agrícola o tenga temporalmente confiados al mismo fondos con destino a operaciones de préstamo.

Artículo 22. La Junta de Crédito Agrícola se reunirá con carácter ordinario semestralmente en los meses de Mayo y Noviembre, celebrando en días sucesivos el número de sesiones necesarias, las cuales no podrán exceder en cada período de cuatro. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando el Presidente de la misma la convoque para emitir informe sobre cuestiones relacionadas con el crédito agrícola.

El mandato de los Vocales representativos durará seis años, siempre que conserven el carácter que motivó su designación, pudiendo ser reelegidos. La renovación se hará por mitad cada tres años, determinándose por sorteo los primeros que deban cesar.

El Director general de Reforma Agraria convocará las elecciones y presidirá el Tribunal de escrutinio correspondiente para la designación de los Vocales representantes de los beneficiarios, de acuerdo con las normas que se señalen por el Ministro de Agricultura.

Las vacantes serán provistas por los procedimientos que se citarán.

Artículo 23. La Junta de Crédito Agrícola está facultada para:

Evacuar las consultas que se le hagan por el Ministro de Agricultura.

Informar respecto de los asuntos que el Presidente de la misma someta a su consideración.

Elevar al Ministro de Agricultura las mociones y propuestas que la Junta, por propia iniciativa, considere convenientes para el mejor desenvolvimiento y eficacia del crédito agrícola en el país.

Conocer los resultados de la gestión desarrollada en cada ejercicio económico a través de la Memoria y Balances anuales, aprobados por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola estará constituida por:

El Director general de Reforma Agraria.

El Jefe de la Sección especial de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, del Instituto de Reforma Agraria.

El Intendente de Pósitos.

El Interventor delegado de la Intervención general del Estado en el Instituto de Reforma Agraria.

El Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas de dicho Instituto.

El Jefe del Servicio administrativo del mismo.

Esta Comisión quedará aumentada en un representante elegido por cada entidad o grupo de entidades de crédito, ahorro popular o previsión que hubieren aportado al Servicio un capital no inferior a cinco millones de pesetas o que tuviesen temporalmente a disposición del mismo fondos en cuantía que no baje de diez millones de pesetas. En cualquier caso, el número de Vocales en la Comisión Ejecutiva, por estos conceptos, no podrá exceder en total de dos, sorteándose los puestos de las entidades con derecho a Vocal, si hubiese mayor número de ellas, y estableciendo turnos anuales de sustitución.

Será Secretario de esta Comisión, sin derecho a voto, un funcionario afecto al Servicio de Crédito Agrícola designado por el Director general.

Artículo 25. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola:

a) Aprobar los presupuestos, inventarios, cuentas, balances y créditos extraordinarios que formule el Servicio.

b) Aprobar la Memoria anual reglamentaria.

c) Acordar los préstamos y créditos que deban concederse con cargo al capital del Servicio, dentro de los preceptos estatutarios.

d) Señalar los límites de las cuentas de crédito y establecer las condiciones de sus pólizas.

e) Fijar los límites dentro de los cuales hayan de efectuarse descuentos, redescuentos y pignoraciones.

f) Interpretar las disposiciones o contratos que regulen la concesión de préstamos con cargo a disponibilidades del Tesoro público o de otras procedencias, fijando al Servicio las normas generales por que habrán de regirse aquéllos.

g) Proponer la variación del tipo de interés.

h) Resolver sobre cualquier incidencia que la Jefatura del Servicio

someta a su deliberación o consideración.

i) Acordar acerca de cuanto se refiera a prórrogas y recaudación ejecutiva.

j) Redactar su Reglamento, que será aprobado por el Ministro de Agricultura, y el de régimen interior del Servicio, que se someterá a la aprobación del Director general de Reforma Agraria.

k) Proponer a la Presidencia las modificaciones que en todo momento estime convenientes, en ambos Reglamentos.

l) Transigir las cuestiones que se susciten con los prestatarios o someterlas a la resolución de árbitros amigables componedores.

ll) Fijar la cuantía de las reservas y el modo y la forma de constituir las.

m) Proponer la creación de Delegaciones y Representaciones del Servicio.

n) Informar las propuestas de contrato entre el Servicio y las Entidades de crédito, ahorro popular o previsión, a los fines de aportación de capital, aportación temporal de disponibilidades o régimen de movimiento y situación de fondos.

Artículo 26. La Dirección del Servicio seguirá encomendada a la Dirección general de Reforma Agraria, que la ejercerá por medio de la Jefatura del Servicio.

Será Jefe del Servicio Nacional de Crédito Agrícola el de la Sección especial de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros, el cual, como Vicepresidente de la Junta y de la Comisión ejecutiva, sustituirá al Presidente en todas las funciones y con todas sus facultades en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

El Director general podrá delegar, cuando lo estime conveniente, todas las facultades o parte de ellas en el Jefe de la Sección especial o en uno o más Vocales de la Comisión ejecutiva, cuando dicho Jefe no pueda actuar por causa independiente de su voluntad.

El Jefe de la Sección especial tendrá a su cargo la firma de trámite, la bancaria y la que por delegación del Director general de Reforma Agraria asuma.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe del Servicio, el Presidente designará el Vocal o Vocales de la Comisión ejecutiva que hayan de sustituirle en sus funciones.

Artículo 27. Todas las dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Agricultura vienen obligadas a facilitar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola cuantos informes y da-

tos se les pidan, relativos a la solvencia, marcha y administración de las Entidades agrícolas peticionarias y a la oportunidad y conveniencia de los fines para los cuales se soliciten los préstamos.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección del Servicio:

a) Tramitar todos los asuntos de la competencia del Servicio.

b) Ejecutar todos los acuerdos de la Junta o de la Comisión ejecutiva.

c) Ordenar los pagos para las atenciones del Servicio.

d) Designar ponencias.

e) Dictar, dentro de sus atribuciones, las medidas conducentes para la mejor actividad de los Servicios de Crédito Agrícola.

f) Distribuir y ordenar el trabajo entre las distintas dependencias, señalando las normas de trámite.

g) Presentar los inventarios, balances, cuentas, presupuestos y créditos extraordinarios, previa su conformidad, a la aprobación de la Comisión ejecutiva.

h) Redactar la Memoria anual de cada ejercicio y someterla a la aprobación de dicha Comisión.

i) Girar y ordenar visitas de inspección.

j) Verificar arqueos.

k) Conceder los préstamos con cargo a las disponibilidades del Tesoro público o de otras procedencias, con sujeción a las normas que le fije la Comisión ejecutiva.

l) Proponer a la Comisión ejecutiva cuantas modificaciones del Reglamento de régimen interior estime pertinentes para la mayor eficiencia del Servicio.

ll) Cuidar de la escrupulosa administración de los bienes adjudicados, proponer su venta en caso necesario y aprobar las subastas de enajenación de los mismos.

m) Dar la conformidad a las liquidaciones que se formulen con destino a la Intervención general de la Hacienda pública.

n) Relacionarse directamente con las Delegaciones de Hacienda y, en su caso, con los Recaudadores, a los fines de recaudación ejecutiva, librando las certificaciones de apremio.

ñ) Resolver todas las cuestiones no encomendadas en este Decreto a la competencia de la Junta o de la Comisión ejecutiva.

Artículo 29. La Jefatura del Servicio constará de las siguientes dependencias:

a) Secretaría general.

b) Intervención.

c) Asesoría técnicoagrícola.

d) Asesoría jurídica.

e) Contabilidad.

f) Depositaria y Caja.

g) Recaudación.

h) Delegaciones, representaciones y propaganda.

Los cometidos respectivos se detallarán en el Reglamento de régimen interior, y en el presupuesto anual del Servicio se fijarán las plantillas del personal que haya de desempeñarlas.

El nombramiento de empleados del Servicio Nacional de Crédito Agrícola se hará por el Ministro de Agricultura y no dará la condición de funcionario público.

Artículo 30. Todos los miembros de la Comisión ejecutiva tienen el deber estricto de guardar secreto sobre los asuntos tratados en sus reuniones.

Queda terminantemente prohibido facilitar cualquier información relativa a las operaciones del Servicio a persona distinta de los interesados, Autoridades administrativas o judiciales.

Los funcionarios que incumplan este precepto incurrirán en responsabilidad.

Artículo 31. Con los ingresos que, por razón de intereses cobrados, obtenga el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, cubrirá, en primer lugar, todas las atenciones que por cualquier concepto motive su gestión, de conformidad con el presupuesto que para ello haya sido aprobado anualmente por la Comisión ejecutiva. Del remanente se extraerá la cantidad necesaria para satisfacer el interés a las aportaciones de capital y para constituir una reserva que no podrá exceder del 1 por 100 del capital efectivo, con destino a subvenir a las atenciones del Servicio en ejercicios deficitarios. El resto se considerará como beneficio líquido, a los efectos del artículo 3.º de este Decreto.

En los casos de gastos no presupuestados, se acordará por la Comisión ejecutiva, a propuesta del Jefe del Servicio, los créditos necesarios para sufragarlos.

El ejercicio económico dará comienzo en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 32. Las sumas que, a partir del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, por el que se instituyeron los préstamos individuales con garantía de depósito de trigo, hayan ingresado en concepto de "Recursos eventuales del Tesoro por la participación del Estado en los préstamos otorgados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con cargo a la cuenta de Tesorería", se considerarán como partidas reintegradas con relación a los anticipos correspondientes.

Igual condición tendrán las fincas ad-

judicadas a la Hacienda pública por débitos al Servicio y por el importe de sus respectivas adjudicaciones.

Artículo 33. Para el reintegro de las cantidades entregadas y sus intereses, así como para la realización del depósito, gozará el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y sus Delegaciones de la preferencia que tengan los créditos a favor del Estado, procediéndose ejecutivamente por la vía de apremio contra los morosos por medio de los Agentes de la Recaudación de la Hacienda pública.

Ni la suspensión de pagos en que se constituya cualquier entidad prestataria, ni la quita y espera que, con ocasión de aquella, pudiera acordarse, privará a dicho Servicio del derecho a exigir el reintegro del capital e intereses en la forma y plazo establecidos en el contrato.

En caso de concurso de acreedores o de quiebra, sus préstamos o créditos serán preferentes sobre los de los demás acreedores, en cuanto al reintegro del capital e intereses, con excepción de aquellos que tengan reconocida por las leyes preferencia especial sobre determinados bienes.

Cuando por cualquier motivo se sustituya por otra la entidad a la que se otorgó el préstamo o crédito, se podrá acordar que se proceda a su liquidación o reducción.

Artículo 34. Para la recaudación de los débitos por la vía ejecutiva, queda subsistente el Decreto de 18 de Mayo de 1934 del Ministerio de Agricultura, que regula el procedimiento de apremio y las relaciones entre el Servicio y los Recaudadores de la Hacienda pública.

Artículo 35. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, para efectuar operaciones de descuento o redescuento de efectos y de cuentas de crédito con garantías de letras o de *warrants*, obligaciones y valores, en la Central o en las Sucursales del Banco de España, gozará de los beneficios que la ley de 28 de Enero de 1906 y la Base octava de la ley de Ordenación Bancaria vigente concede a la Banca inscrita, a las Cajas rurales y Sindicatos Agrícolas constituidos legalmente y a los organismos creados por leyes especiales para el desenvolvimiento del crédito agrícola.

De igual beneficio disfrutarán las Delegaciones. Y para los efectos de las operaciones que con el Banco de España se realicen, en virtud de este artículo, contará como una firma de las exigidas, la de la propia Delegación y equivaldrá a la otra firma, la autorización, aval o afianzamiento de la

Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola.

Artículo 36. Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y de sus Delegaciones continuarán exentas de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre y Utilidades, tanto los procedentes del Estado como los de las Regiones, Provincias o Municipios.

Artículo 37. Quedan derogados el Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925, el Reglamento de 1.º de Julio de 1925, el Decreto de 26 de Mayo de 1933 y los Títulos 1.º al 7.º inclusive del Real decreto de 22 de Marzo de 1929, modificados por el Decreto de 1.º de Septiembre de 1931.

Quedan subsistentes las disposiciones en vigor que regulan la concesión de préstamos, con cargo a anticipos de Tesorería, en cuanto no se oponga a lo preceptuado en el presente Decreto.

Los préstamos para adquisición de semillas, con destino a la siembra, seguirán otorgándose todos los años con cargo al crédito de cinco millones de pesetas, que el Ministerio de Hacienda puso con tal fin a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, por Real decreto de 7 de Septiembre de 1929.

Artículo 38. El presente Decreto empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ministro de Agricultura establecerá las reglas referentes a la designación o elección de los Vocales de la Junta y dictará el Reglamento por el cual ha de regirse ésta.

La Comisión ejecutiva deberá someter su Reglamento a la aprobación del Ministro de Agricultura, en el plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de la toma de posesión.

Mientras tanto, actuará dicha Comisión con arreglo a las mismas normas seguidas por la extinguida Junta de Crédito Agrícola, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a aquélla por este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Octubre de 1933, disponiendo que siempre que con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen los diversos Cuerpos y carreras del Estado sea necesario convocar oposiciones de ingreso a cualquiera de ellos, y se entienda por el Sr. Ministro respectivo que es imprescindible anunciar la convocatoria, bien porque los servicios se hallen desatendidos por falta de personal, o bien por cualquiera otra causa que reuna, a juicio del Ministro proponente, volumen bastante para ello, quedará facultado para someter a examen del Consejo de Ministros el oportuno Decreto motivado para proceder a la convocatoria.

Resultando que el Decreto de 28 de Agosto de 1931, orgánico del Cuerpo especial técnico de Secretarios y Oficiales comerciales y del de Auxiliares especializados de Comercio prevé la convocatoria anual de oposiciones para cubrir las vacantes que existan a la fecha de celebración de las mismas, más un número prudencial de plazas en expectación de destino, con arreglo a las previsiones que las necesidades del servicio aconsejen:

Considerando la necesidad perentoria de personal de los mencionados Cuerpos de Secretarios y Oficiales comerciales y Auxiliares especializados de Comercio que se advierte en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, tanto en lo que se refiere a la Administración central, como en lo que afecta a la dotación de las oficinas comerciales de España en el extranjero, y a la implantación de servicios locales, por no haberse cubierto el número de vacantes en la convocatoria celebrada:

Considerando asimismo que existe dotación suficiente en presupuesto para proceder a dicha convocatoria, que no implica, por otra parte, aumento alguno en las plantillas del referido Cuerpo,

A propuesta del de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Industria y Comercio para convocar oposiciones de ingreso en el Cuerpo especial técnico de Secretarios y Oficiales comerciales y en el de Auxiliares especializados de Comercio, adscritos a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, con arre-

glo a las vacantes que figuren dentro de los créditos presupuestados en la fecha de celebración de las oposiciones, más un número prudencial de plazas en expectación de destino, que oportunamente determinará dicho Ministerio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUIITA.

El Decreto de 21 de Septiembre de 1933 sometió al régimen de contingentes la importación de carbón vegetal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Diciembre de 1931.

Dispuesto por el Gobierno español que se fijen los contingentes aplicables a las expresadas importaciones de carbón vegetal trimestralmente, ha llegado el momento de señalar cuál ha de ser el cupo que rija en el último período de tres meses del corriente año.

Atendiendo a que no hay motivo alguno que sea determinante de una modificación en la base aplicada hasta el presente para estos contingentes, se señala como cifra en las importaciones el promedio de los últimos trimestres del trienio 1931-33, rigiendo como normas de importación las mismas que se han aplicado en los trimestres anteriores.

Procediendo en armonía con los preceptos citados, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El contingente para la importación de carbón vegetal durante el cuarto trimestre del corriente año se fija en el 100 por 100 del promedio de las importaciones realizadas durante igual período del trienio precedente, y en consecuencia, en la cifra de 7.205 toneladas métricas.

Artículo 2.º La Comisión interministerial de Comercio exterior realizará la distribución del cupo por países, atendiendo los compromisos que se derivan de los Acuerdos comerciales vigentes concertados por España, y de los que en lo sucesivo puedan desprenderse de las negociaciones que a tal fin se lleven a término con los países extranjeros.

Artículo 3.º Los importadores habituales durante los años base del contingente procederán a remitir a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, y en el plazo improrrogable de quince días, sus solicitudes de importación, acompañadas de los do-

cumentos, y llenando los requisitos señalados en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 26 de Enero del corriente año.

Con cargo a esta documentación y, en su caso, con cargo al tanto por ciento de reserva a que hace referencia la expresada Orden ministerial, se procederá a expedir las correspondientes autorizaciones de importación, sujetas al modelo reglamentario, cuyo plazo de validez caducará a fin del año en curso.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUITA.

Las disposiciones del Decreto de 15 del corriente mes, en virtud del cual se establece un nuevo régimen para la importación y fabricación de materias oleaginosas de origen exótico, pudieran determinar, como consecuencia de las restricciones que en él se establecen, un incremento en las compras al extranjero de algunas materias también de índole grasa a las cuales no es de aplicación dicho Decreto.

A fin de prevenir los funestos efectos del aumento de importación en los productos correspondientes a las partidas 809 y 810 del vigente Arancel de la Renta de Aduanas, es pertinente someterlos a un régimen especial de importación que consista en prohibirla en principio temporalmente si bien facultando al Ministerio de Industria y Comercio para que la permita de nuevo sin exceder de un cupo preventivo basado en el promedio de las importaciones verificadas durante los años 1931, 32 y 33, fijando sobre esta base los cupos correspondientes a los períodos que en la oportuna reglamentación se determinen.

Podría someterse la importación de dicha mercancía al régimen de contingentes, pero la exigüedad del volumen de compras al extranjero de estos artículos no permite que puedan ser ob-

jeto de negociación y los exceptúa de las normas características del sistema de contingentes vigente en España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, queda prohibida temporalmente la importación en España de los productos tarifados por las partidas 809 y 810 del vigente Arancel de la Renta de Aduanas.

Artículo 2.º El Ministerio de Industria y Comercio podrá autorizar, no obstante, la importación de estearina labrada o sin labrar tarifada por las partidas que en el precedente artículo se mencionan hasta el límite determinado por la cantidad promedio de importación durante los años 1931, 32 y 33, fijando el cupo para el período que se determine proporcionalmente a la indicada base.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Decreto las expediciones de las mercancías a que se refiere el artículo 1.º que hubieran salido para España con fecha anterior a la del día siguiente de su publicación, a cuyo efecto regirá para la comprobación de la fecha de salida: en las procedencias directas, la del visado consular del manifiesto, y en las indirectas, la del conocimiento directo para España.

En el tráfico terrestre, así como en el transporte continuado mixto, regirá, a iguales fines, la fecha de la carta de porte o talón de ferrocarril, con la condición de que mediante la documentación de origen conste España como nación de destino y quede debidamente comprobada la continuidad del transporte.

Tampoco se aplicará el régimen de prohibición a las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas, ni a las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacenaje, siempre que sus despachos se solici-

ten para consumo dentro de los ocho días laborables siguientes al de la inserción del presente Decreto en la GACETA DE MADRID.

La admisión y eficacia de estas justificaciones queda sometida al reconocimiento de su validez por parte de la Administración de la Renta de Aduanas, y condicionada a que se soliciten y presenten dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo 4.º El Ministerio de Industria y Comercio queda facultado para interpretar y reglamentar la presente disposición para su mejor cumplimiento.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Alba López y termina con Daniel Ibarrola Díez de Ulzurrun, las candidaturas que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Agosto de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento	D. José Alba López	Regimiento de Infantería núm. 16	27 Junio 1932	864	Badajoz	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , número 284).
Idem	El mismo	Idem	28 Julio 1933	859	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Emigdio Pérez Viejo	Grupo de Alumbrado e Iluminación	18 Julio 1928	2.939	Madrid	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	24 Julio 1931	4.269	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Ignacio Orbezo Macazaga	Regimiento de Infantería núm. 26	20 Julio 1932	661	San Sebastián	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Julio 1933	618	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Cándido González Suárez	Regimiento de Infantería núm. 3	28 Octubre 1929	646	Oviedo	325,00	Comprendido en el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento y serie de aplicación la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , número 284).
Recluta	Manuel Gómez Sánchez	Caja de Recluta núm. 7	5 Junio 1930	133	Badajoz	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem	José Alemán Caballero	Idem íd. núm. 10	27 Junio 1934	1.110	Sevilla	500,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar.
Idem	Daniel Ibarro a Díez de Ulzurrun	Regimiento de Infantería núm. 14	25 Junio 1934	340	Pamplona	125,00	Por haber satisfecho por duplicado el segundo plazo de su cuota.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños y dos unitarias de niñas, con arreglo al proyecto formulado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y don José María Murga y Serret:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada y 10.000 por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José María Murga y Serret, para la construcción por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) de una Escuela graduada, con tres Secciones, para niños, y de dos Escuelas unitarias para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 56.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación de dos nuevos grados, para niñas, en el Grupo escolar de Miraflores de El Palo, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Esteve Monasterio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha in-

formado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Esteve Monasterio para realizar, por el Ayuntamiento de Málaga, obras de ampliación de dos nuevos grados, para niñas, en el Grupo escolar de Miraflores de El Paló; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 24.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campdevanó (Gerona) solicitando subvención de 18.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias para niños:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Campdevanó (Gerona) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) solicitando subvención de 10.000 pesetas por el edificio que ha construido, en el barrio de La Llana, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra, en el barrio de La Llana; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó (Palencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval, para la construcción por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó (Palencia) de un Grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, para la construcción por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) de un Grupo escolar, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 84.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) solicitando subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido en el barrio de Lambarqueta con destino a dos Escuelas unitarias:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de Junio del corriente año, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido en el barrio de Lambarqueta con destino a dos Escuelas unitarias, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, y una Escuela de párvulos, en el poblado de Villanueva de las Minas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez Bergali:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada y de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez Bergali, para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva del Río (Sevilla) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, y una Escuela unitaria para párvulos, en el poblado de Villanueva de las Minas; y

2.º Que se conceda, en principio,

al referido Ayuntamiento la subvención de 82.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), solicitando subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de Junio último y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con tres Secciones para niños y tres para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 118.810,02 pesetas, más los honorarios por formación del citado proyecto, equivalentes a 2.750 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su

cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 8.º del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) de un Grupo escolar con tres Secciones para niños y tres para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mahamud (Burgos) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 40.011,66 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento se reduce el coste para el Estado a pesetas 18.011,66:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con pesetas 22.000 en metálico, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con los números 199 de entrada y 2.225 de registro;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.º, del presu-

puesto de este Ministerio, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Mahamud (Burgos), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 40.011,66 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 18.011,66 con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del presupuesto de este Ministerio correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuatretonda (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Bellot Senent:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en

los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Bellot Senent, para la construcción por el Ayuntamiento de Cuatretonda (Valencia), de un grupo escolar con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una para niños y niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don Julio Bellot Senent:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo constar que es conveniente correr los tabiques de cierre de los guardarropas, de tal modo, que éstos tengan ventilación directa:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Bellot Senent, con la modificación propuesta por la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio úl-

timo, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre próximo pasado reconociendo a los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos el derecho a ser nombrados Auxiliares numerarios y estableciendo normas para ello,

Este Ministerio, vista la imposibilidad de armonizar los méritos de la Sección Artística y Científica en la forma determinada en la última de las disposiciones citadas, ha dispuesto que los Auxiliares nombrados por Orden de 18 de Enero del corriente año se incorporen al Escalafón correspondiente, atendiendo a la mayor suma de servicios acreditada como Ayudantes meritorios, o a la mayor edad, en caso de justificar el mismo tiempo, debiendo ser colocados en el siguiente orden:

D. Rafael de la Torre Mirón, de la Escuela de Santiago, que justifica 30 años, 11 meses y 19 días; D. Jesús Pérez Ferreiro, de Santiago, con 27-8-28; D. Alejandro Fernández Hervía, de Oviedo, con 20-1-0; D. Sergio Trapote Pérez, de Valladolid, con 18-0-0; D. Joaquín Pérez Cantueso, de Córdoba, con 17-11-21; D. Felipe Tarquis Rodríguez, de Santa Cruz de Tenerife, con 17-8-0; D. Manuel Villalobos Gallardo, de Madrid, con 17-1-0; D. Indalecio Díaz Balaño, de Coruña, con 17-0-28; D. Francisco Ramón Cellalbo Almidí, de Zaragoza, con 16-8-8; don Enrique Bellido Folgado, de Valencia, con 15-6-25; D. Eduardo Muñoz Cuéllar González, de Madrid, con 15-1-0; D. Julio Vicent Mengual, de Madrid, con 15-1-0; D. Manuel Leal Ortiz, de Cádiz, con 15-1-0; D. Pascual Capuz Manzano, de Barcelona, con 14-1-0; D. Victor Hevia Granda, de Oviedo, con 13-8-0; D. Jesús María Perdigón Hernández, de Madrid, con 13-7-19; D. Carlos López Romero, de Madrid, con 12-7-19; D. Vidal Ruiz del Río, de Logroño, con 11-4-5; D. Angel Rincón Ruiz Gómez, de Madrid, con 11-0-15; D. Carlos Mingo López, de Madrid, con 10-8-28; D. Faustino Martínez Valdés, de Madrid, con 10-1-0; D. Antonio Parra Frabellas, de Baeza, con 10-1-0; D. Antonio Mesa Ruiz Mateos, de Madrid, con 10-0-18; D. Federico Chaves Pérez del Pulgar, de

Córdoba, con 9-1-0; D. Vicente Canet Cabellón, de Valencia, con 9-1-0; don Francisco Caro Ferrando, de Valencia, con 8-9-24; D. Samuel Mañá Hernández, de Madrid, con 8-1-0; D. Manuel Diago Bemiloch, de Valencia, con 8-1-0; D. Marcial Muñoz Mendoza, de Madrid, con 8-1-0; D. Mariano Sancho San José, de Madrid, con 8-1-0; don Félix Burriel Marín, de Zaragoza, con 7-10-13; D. Antonio Tenorio y Tenorio, de Algeciras, con 7-4-29; D. Luis Muntaner Muns, de Barcelona, con 7-1-0; D. Angel Cecilia Palacios, de Valladolid, con 7-1-0; D. Manuel León Astric, de Madrid, con 6-1-0; D. Fernando Gosálvez Ramos, de Madrid, con 6-1-0; D. Santiago Martínez Marín, de Sevilla, con 5-8-0; D. Rafael Hidalgo Caviedes Gómez, de Madrid, con 5-1-0; D. Rafael Lafora García, de Madrid, con 5-1-0; D. Joaquín Díaz Alberro, de Madrid, con 5-1-0; D. Luis Barbero Carnicero, excedente, con 5-1-0; D. Luis Brú Villaseca, de Madrid, con 5-1-0; D. Pablo Pou Fernández, de Madrid, con 3-1-0.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Masanet Faus Arquitecto escolar de la provincia de Las Palmas (Canarias), con los honorarios que, según tarifa oficial, le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) de la segunda y última mitad de la subvención que en principio se le concedió por Orden ministerial de 21 de Julio de 1933 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, niños y niñas, con viviendas para los Maestros:

Resultando que por Orden ministerial de 11 de Noviembre de 1933 se le concedió al citado Ayuntamiento la primera mitad de la subvención, o sean 10.000 pesetas, puesto que fué favorable el informe de la primera visita llevada a efecto por el Arquitecto escolar D. Juan G. Torbado:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el mencionado Arquitecto Sr. Trabado:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, niños y niñas, con viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al suprimirse con fecha 2 de Enero pasado (GACETA de 3 de Febrero) el Jurado mixto de Trabajo rural de Navalmoral de la Mata, que radica actualmente en Plasencia, cesó todo el personal afecto al Organismo que se suprimía y se designó oportunamente el personal para el Jurado mixto de Trabajo rural de Plasencia.

En la Orden de 15 de Agosto pasado se confirma, no obstante, en sus puestos al Auxiliar D. Francisco González Hidalgo y al Ordenanza D. Matías Moreno Gil, que pertenecían al extinguido Jurado mixto de Navalmoral de la Mata, y procede que queden sin efecto tales designaciones, que deben recaer a favor de D. Francisco González Estrella, para el cargo de Auxiliar del Jurado mixto de Trabajo rural de Plasencia, declarando a su vez

vacante la plaza de Ordenanza que se atribuyó a D. Matías Moreno Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose de regreso el Subsecretario de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría del mismo.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Eisner y D. Alberto Mader, en representación de la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A., domiciliada en esta villa, solicitando autorización para emplear, en combinación con un aparato de totalización diferencial, denominado de sustracción (o de exceso), o con un aparato de indicación, los contadores trifásicos D11 y D12, o el monofásico W6, todos ellos de tipos autorizados oficialmente, los primeros por Orden ministerial de 6 de Enero de 1932, y el último, por Orden ministerial de 18 de Enero de 1927:

Resultando que por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid se han realizado los ensayos necesarios para comprobar que los contadores D11, D12 y W6 no sufren alteración al emplearlos combinados con el aparato totalizador cuya autorización se solicita, habiendo obtenido resultados satisfactorios, e informa que pueden ser autorizados siempre que se haga constar en cada contador el número de revoluciones correspondientes al empleo previsto para el aparato del motorcito Ferris auxiliar, velocidad que debe ajustarse para la frecuencia media normal de la red en donde aquél haya de ser empleado:

Resultando que el Consejo de Industria informa, de acuerdo con lo

propuesto por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, que procede a la aprobación, con la condición señalada por la misma:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previene el Reglamento del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer que sea concedida la autorización solicitada por la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A., siempre que se haga constar en cada contador el número de revoluciones correspondientes al empleo previsto para el aparato del motorcito Ferris auxiliar, velocidad que debe ajustarse para la frecuencia media normal de la red en donde aquél haya de ser empleado.

Las denominaciones que servirán para distinguir cada una de las combinaciones de los contadores D11, D12 y W6 con un aparato de sustracción con dos totalizadores, uno para el consumo y otro para el registro de la energía consumida con régimen de potencia superior al contador o con un registrador de máxima, serán las siguientes:

D12st, para el contador sencillo D12 en combinación con un aparato de sustracción para corriente alterna trifásica con neutro.

D13st, para el contador sencillo D11 en combinación con un aparato de sustracción para corriente alterna trifásica sin neutro.

D13atw, para el contador sencillo D11, conectados los dos sistemas para instalaciones trifásicas, en combinación con un aparato de sustracción para corriente alterna monofásica.

D12mL, para el contador sencillo D12 con un indicador de máxima para corriente alterna trifásica sin neutro.

W6mL, para el contador sencillo W6 con un indicador de máxima para corriente alterna monofásica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a este Ministerio por Decreto de esta fecha, de conformidad con los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Octubre de 1933 y de las disposiciones por que se rige el Cuerpo

especial técnico de Secretarios y Oficiales comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones libres para cubrir en propiedad trece plazas de Oficiales comerciales con el haber anual de 5.000 pesetas, al servicio de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, más las vacantes que eventualmente puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios correspondientes y un número de plazas en expectación de destino con arreglo a la legislación vigente al efecto, que no podrá exceder de seis en ningún caso.

2.º Las mencionadas oposiciones se celebrarán seis meses después de la publicación de la presente convocatoria, y en ella podrán tomar parte los españoles que cumplan o hayan cumplido veintitrés años de edad antes de la fecha en que comiencen los ejercicios, que no excedan de treinta y cinco en la misma fecha y posean título de Licenciado en Derecho o Profesor mercantil.

A título de excepción, podrán tomar parte también en estas oposiciones los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares especializados de Comercio y los Agentes Comerciales en las condiciones especificadas en la Orden de 24 de Octubre de 1933 (GACETA del 26).

Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Secretarios y Oficiales Comerciales al amparo de las excepciones que anteceden necesitarán acreditar, para su ascenso a la categoría inmediata, que están en posesión de alguno de los títulos que con carácter general se exigen para el ingreso.

Las instancias solicitando tomar parte en dichas oposiciones deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria hasta las dos de la tarde del día 30 del próximo mes de Octubre, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando no proceda del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente a su domicilio.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio; y

Título profesional o académico, se-

gún los casos, copia certificada del mismo o certificado de estudios equivalentes, siendo obligatorio en estos últimos casos la presentación del correspondiente título antes de la toma de posesión del destino para el que fuere nombrado el opositor.

Los opositores harán constar, además, en sus instancias los idiomas que elijan para la práctica del ejercicio correspondiente, así como también si desean ser examinados de algún otro idioma complementario.

3.º En un plazo no superior a un mes deberán dictarse las normas a que hayan de ajustarse los ejercicios de oposición, el número de éstos y cuantas disposiciones complementarias se consideren oportunas.

El examen de idioma abarcará las pruebas que se determinen respecto de dos idiomas extranjeros con carácter obligatorio elegidos por el opositor entre los siguientes: francés, inglés y alemán.

Los programas a que deban ajustarse los demás ejercicios de la oposición en materia doctrinal (Derecho Administrativo y Mercantil, Legislación arancelaria y de Tratados de Comercio, Economía Política y Estadística y Geografía Económica y Mercantil), serán redactados tomando como base los programas aprobados por Orden de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1933.

4.º Para juzgar los ejercicios de oposición se nombrarán en su oportunidad por este Ministerio los correspondientes Tribunal o Tribunales, según se estime necesario.

5.º Una vez terminado el plazo que para la admisión de instancias se fija en el apartado segundo, se procederá por esa Dirección general a publicar la lista de los opositores que resulten admitidos por reunir las condiciones requeridas, y la de los excluidos definitiva o provisionalmente, concediéndose un plazo a éstos últimos para subsanar los defectos que se hayan observado en su documentación.

Durante este mismo plazo los opositores satisfarán en la forma que se determine la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cumplido el plazo de seis meses que establece el apartado segundo de la presente Orden, se reunirá públicamente el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores, con el fin de determinar el orden en que deban actuar, quedando excluidos de este sorteo aquellos opositores que no hayan completado su documentación y satisfecho los derechos de examen.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a este Ministerio por Decreto de esta fecha, en atención a las razones que lo motivaron y de conformidad con las disposiciones por que se rige el Cuerpo de Auxiliares especializados de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca oposición libre para proveer en propiedad veintiséis plazas vacantes en el Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de este Ministerio, con el haber anual de 3.000 pesetas, más las que puedan producirse hasta el momento de terminar los ejercicios de oposición y veinte plazas en expectativa de destino, con las que se formará el Cuerpo de Aspirantes, en previsión de las vacantes que puedan producirse hasta la próxima oposición.

Artículo 2.º Dichas oposiciones se celebrarán a partir del 15 de Marzo de 1935 y en ellas podrán tomar parte los españoles de uno u otro sexo que hayan cumplido dieciocho años de edad al comenzar los ejercicios y que no excedan de treinta y cinco, los cuales deberán presentar sus instancias en el Registro de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, hasta el día 30 de Diciembre de este mismo año, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente, debidamente legalizada cuando no proceda del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del punto de residencia.

d) Certificación facultativa acreditando no poseer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Título académico o profesional de enseñanza secundaria, copia certificada del mismo o certificación de estudios, equivalente, siendo obligatorio en estos últimos casos la presentación del título antes de la toma de posesión del destino para el que fuese nombrado el opositor.

Artículo 3.º Se exceptúa de los requisitos mencionados en el artículo anterior a los funcionarios administrativos con dos años de servicios al Estado, siendo suficiente, a los efectos de la documentación que acompañen a la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, certificación del Jefe del Personal del Departamento en que prestan sus servicios, acreditativa de su carácter de funcionario y del tiempo de prestación de servicios.

Artículo 4.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios:

1.º *Ejercicio práctico de Aritmética y Ortografía.*—Este ejercicio constará a su vez de dos partes:

La primera consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética elemental de especial aplicación a cuestiones comerciales y estadística; y la segunda, en transcribir a mano, correctamente, un párrafo con ortografía defectuosa.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas, y los supuestos de cada una de las pruebas de que consta serán elegidos al azar entre los que al efecto tenga dispuestos el Tribunal.

2.º *Ejercicio de Mecanografía y Taquigrafía.*—La prueba de Mecanografía constará de dos partes:

a) Copia a máquina, durante treinta minutos, de un texto elegido al azar entre los que tenga dispuesto al efecto el Tribunal.

b) Confección, suma y comprobación de un cuadro estadístico con arreglo a los datos que facilita el Tribunal, para lo cual dispondrán los opositores de una hora, prorrogable a juicio del Tribunal.

La prueba de Taquigrafía se efectuará tomando los opositores al dictado, durante diez minutos, un texto elegido al azar a una velocidad de ochenta a cien palabras por minuto, concediéndose un plazo de dos horas para transcribir en caracteres comunes o a máquina, a elección del opositor, el texto objeto de la prueba.

Los opositores que lo soliciten, para mejorar su puntuación en este ejercicio, efectuarán una nueva prueba taquigráfica, tomando al dictado, durante diez minutos, un texto elegido al azar a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto; disponiendo, asimismo, de un plazo de dos horas para transcribir en caracteres comunes o a máquina, a elección del opositor, el texto objeto de la prueba.

El Tribunal tendrá en cuenta para calificar estas pruebas no sólo la fidelidad de la traducción, sino también

la rapidez con que haya sido hecha. A tal efecto cronometrará el tiempo que en la misma haya invertido cada opositor.

3.º *Ejercicio práctico de idiomas.* Constará de dos partes: Traducción al español de un texto francés elegido al azar de entre los que tenga dispuestos al efecto el Tribunal, y traducción al francés de un texto español elegido en la misma forma. También en este ejercicio se apreciará por el Tribunal no sólo la mayor exactitud con que se hayan efectuado dichas traducciones, sino también el tiempo que se invierta en las mismas, a cuyo efecto se cronometrará éste.

Con independencia de las pruebas de francés, básicas de este ejercicio, podrán los opositores que lo aleguen como mérito efectuar las pruebas de idiomas complementarios, en la misma forma que la expresada en el párrafo anterior.

4.º *Ejercicio oral sobre temas de organización de la Administración pública, especialmente de los servicios del Ministerio de Industria y Comercio y de Geografía económica, universal y de España.*—Este ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de veinte minutos, un tema sacado a la suerte por los opositores de cada uno de los programas correspondientes. Estos programas serán publicados en la GACETA DE MADRID con cuatro meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que den comienzo las oposiciones, y se redactará por la Junta de Jefes de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 5.º Para la calificación de los diversos ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal otorgará el número de puntos que a continuación se determina, eliminándose la calificación máxima y la mínima y dividiendo el resultado por el número de miembros del Tribunal menos dos.

El primer ejercicio podrá ser calificado por cada miembro del Tribunal de 1 a 10 puntos por cada una de las pruebas de que consta, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para considerar aprobado este ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio cada miembro del Tribunal podrá conceder, asimismo, de 1 a 10 puntos por cada una de las pruebas de Mecanografía, y de 1 a 20 puntos por la Taquigrafía, exigiéndose un mínimo de 20 puntos para considerar aprobado este ejercicio.

La prueba complementaria de Taquigrafía podrá ser puntuada por los miembros del Tribunal de 1 a 5 puntos, sin perjuicio de considerar nula la actuación para aquellos opositores que, a

juicio del Tribunal, no alcancen la calificación mínima que se señala.

El tercer ejercicio se calificará concediendo cada miembro del Tribunal de 1 a 10 puntos por cada una de las partes de que consta este ejercicio, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para considerarlo aprobado. Los idiomas complementarios se calificarán concediendo de 1 a 8 puntos por el alemán, de 1 a 6 puntos por el inglés y de 1 a 4 puntos por cada uno de los demás idiomas complementarios, con la salvedad de nulidad de las pruebas indicada en el párrafo anterior.

En el cuarto ejercicio los miembros del Tribunal podrán conceder de 1 a 5 puntos por cada una de las partes de que consta, y sólo se estimará que ha aprobado el mismo los opositores que alcancen una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados después de cada sesión que celebre.

Artículo 6.º Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio su propuesta definitiva, en la que se determinará la clasificación de los opositores por la suma de las calificaciones parciales de los cuatro ejercicios de la oposición, teniendo en cuenta el Tribunal al formar su propuesta que el número de opositores aprobados no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas anunciadas en la convocatoria. No se admitirá en el Registro de esta Dirección, cursará ni tramitará, instancia alguna en la que se solicite ampliación de plazas.

Artículo 7.º Una vez terminado el plazo que para admisión de instancias se determina en el artículo 2.º, y nombrado que sea el Tribunal que haya de juzgar la oposición, se procederá por éste a publicar una lista de los opositores que resulten admitidos por reunir las condiciones requeridas y la de los excluidos, definitiva o temporalmente, concediendo un plazo a estos últimos para subsanar los defectos que se hayan observado en su documentación. Durante este mismo plazo, los opositores satisfarán en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Artículo 8.º En el día y hora que oportunamente se señalen, se reunirá públicamente el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores, a fin de determinar el orden en que deban actuar, quedando excluidos de este sorteo aquellos opositores que no hayan completado su documentación o satis-

fecho, en el plazo que se indique, los derechos de examen.

Artículo 9.º Todas las incidencias y consultas que, con ocasión de la celebración de estas oposiciones, se originen y que el Tribunal no esté facultado para resolver, lo serán por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Continuación de los nombramientos provisionales de Maestros y Maestras que han solicitado Escuelas en varias provincias.

MAESTROS

Grupo D.—Continuación.

Número 18.741 I.—D. Antonio Gutiérrez Fernández, de Alcolea del Pinar (Guadalajara), con 0-8-0; para Barranco Zafra, Almagro, mixta (Málaga); A.

Número 18.750 I.—D. Rafael Fernández Díaz de la Serna, de El Patrás (Huelva), con 0-8-0; para Hinojos (Huelva); B.

Número 18.752 I.—D. Angel Méndez Utrera, de Argallón, con 0-8-0; para Salvatierra de los Barros (Badajoz); serie A.

Número 18.773 I.—D. Emilio Rubio Alcázar, de Chaorna (Soria), con 4-0-14; para Cimballa, unitaria (Zaragoza). Menor de 500 habitantes.

Número 18.774 I.—D. Samuel Blanco López, de Serantes (Villanueva de Arosa), con 0-8-0; para Santo Tomé, Meis (Pontevedra); A.

Número 18.775 I.—D. Miguel Rafael de Tena Triviño, de La Torre (Jaén), con 0-8-0; para Esparragosa de la Serena, unitaria (Badajoz); A.

Número 18.780 I.—D. Basilio Hernández Llorente, de El Pino (Oviedo), con 0-8-0; para Jamilena, número 2 (Jaén); serie A.

Número 18.781 I.—D. Roberto L. Terrailón Benocal, de Los Pajareles (Albacete), con 0-8-0; para Carbonero el Mayor (Segovia); A.

Número 18.784 I.—D. Eustaquio Chico Ruiz, de Cardedal (Ávila), con 0-8-0; para Santa Marta de Magasca, unitaria (Cáceres); A.

Número 18.784 I.—D. David Velázquez Esteras, de Santa Eulalia de Vigil (Asturias), con 2-2-13; para Hor-

cajo, unitaria (Zaragoza). Menor de 500 habitantes.

Número 107 F.—D. Miguel Blanco Cuenca, de Villaluenga de Losa (Burgos), con 0-3-0; para Orcera, número 3 (Jaén); B.

Número 151 F.—D. Aurelio Domínguez Vegas, de Villazanzo (León), con 0-3-0; para Canala (Vizcaya). Menor de 500 habitantes.

Número 142 F.—D. Francisco Reyero Riaño, de Villarede (León), con 0-3-0; para Cifuentes de Rueda (León); serie D.

Número 19 F.—D. Antonio Siles Cano, de Vera de Erques (Santa Cruz de Tenerife), con 0-3-0; para Aldeahermosa-Montizón (Jaén); A.

Número 7 F.—D. Juan Garcés Guín, de Sariñena (Huesca), con 0-3-0; para Bañeras, unitaria (Tarragona); A.

Número 21 F.—D. Pedro Antonio Serrano Escobal, de Jimena de la Frontera, con 0-3-0; para El Provençino número 2 (Cuenca); B.

Número 28 F.—D. Julio E. Elegido Ortega, de Romanilla de Atienza (Guadalajara), con 0-3-0; para Manacor, Sección graduada (Baleares); D.

Número 30 F.—D. Román Pedro Belinchón, de Santa María del Espino, con 0-3-0; para Almendros, unitaria (Cuenca); A.

Número 31 F.—D. Recaredo López Simón, de Siles (Jaén), con 0-3-0; para Cutanda, unitaria (Teruel); A.

Número 45 F.—D. Sabino Espinel Serrano, de Melgar de Abajo (Valladolid), con 0-8-0; para Los Calizas (Vizcaya); B.

Número 56 F.—D. Alfredo Blanco Guerrero, de Río Madera (Jaén), con 0-3-0; para Alozaina (Málaga); A.

Número 57 F.—D. Luis González Ayuso, de Tesorero (Baza-Granada), con 0-3-0; para Montesclaros, unitaria (Toledo); A.

Número 59 F.—D. Francisco Grifián Gómez, de La Zarza (Fasnia), con 0-3-0; para Avilés-Lorca, unitaria (Murcia); A.

Número 60 F.—D. Tomás Iñiguez Martín, de Used y Bara (Huesca), con 0-3-0; para Arroyomolinos-Montánchez, unitaria 1 (Cáceres); A.

Número 62 F.—D. Justiniano Ruiz Verdejo, de Vilanova de Banat (Serch), con 0-3-0; para Cardencha-Fuenteovejuna, unitaria (Córdoba); A.

Número 64 F.—D. Juan Castaño Calvo, de Campelo (Pontevedra), con 0-3-0; para Cala número 2 (Huelva); A.

Número 65 F.—D. Manuel Ballester Mut, de Paradela (Lugo), con 0-3-0; para Alcalá del Júcar, unitaria 2 (Albacete); A.

Número 67 F.—D. Francisco Jover Amat, de Villanueva de Oscos, con 0-3-0; para Cantón Abanilla (Murcia). Menor de 500 habitantes.

Número 73 F.—D. Eulogio Ozón Martínez, de Mirad (Lugo), con 0-3-0; para Santa María de Sacos-Cotovad (Pontevedra); A.

Número 74 F.—D. Ramón Piñero García, de Cruz de Mudela (Ciudad Real), con 0-3-0; para Bienvenida, unitaria número 4 (Albacete); A.

Número 77 F.—D. Luis Morales Ruiz, de Villamayor de la Bullosa (Orense), con 0-3-0; para Algodonales, unitaria (Cádiz); A.

Número 81 F.—D. Florencio Romero

Viñuelas, de Valsoredo (Oviedo), con 0-3-0; para Mallavía (Vizcaya); A.

Número 87 F.—D. Ramón Galdón Díaz, de Zatuellas (Soria), con 0-3-0; para Iznalloz, unitaria (Granada); A.

Número 90 F.—D. Francisco Martín Madruga, de Sabiña Alta, con 0-3-0; para Gilbuena (Ávila); A.

Número 92 F.—D. Alberto Fernández Pachón, de Villorejo (Burgos), con 0-3-0; para Villasandino, núm. 1 (Burgos); A.

Número 93 F.—D. Manuel García Soriano, de Villamedianas de Lomas (Burgos), con 0-3-0; para Puente de Génave (Jaén); A.

Número 99 F.—D. Antonio Martínez López, de Paz-Liñares (Lugo), con 0-3-0; para Pozo Aledo-San Javier, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 106 F.—D. Benigno M. Hernández Jambriña, de Campo (Forcarey), con 0-3-0; para Lubián (Zamora); A.

Número 109 F.—D. Francisco de Borja Sánchez Bajo, de Nullán (Lugo), con 0-3-0; para Membía, unitaria número 2 (Cáceres); A.

Número 119 F.—D. Arturo Zamora Romera, de Ossera (Lérida), con 0-3-0; para Castaras (Granada); A.

Número 125 F.—D. Pedro Sanz Escribano, de Tras de Pena-Mañón, con 0-3-0; para Espasante-Ortigueira (Coruña); A.

Número 129 F.—D. Alejandro Bou Gallur, de Rendollo (Lugo), con 0-3-0; para La Paca-Lorca, unitaria (Murcia); serie A.

Número 131 F.—D. Eulogio Navalón Abarca, de Torrecente (Soria), con 0-3-0; para Monteagudo de las Salinas, mixta (Cuenca); C.

Número 132 F.—D. Angel Mínguez Mínguez, de Lloberola (Lérida), con 0-3-0; para Vinebri, unitaria (Tarragona); A.

Número 138 F.—D. Manuel Guillán Abalo, de Páramo (Lugo), con 0-3-0; para Sirvoso-Puente Caldelas (Pontevedra); A.

Número 147 F.—D. Eustaquio Abella Rodríguez, de Villanueva de la Vega (Orense), con 0-3-0; para La Portela-Petin (Orense); menos de 500 habitantes.

Número 149 F.—D. José Miguel Mancebo, de Villamos (Oviedo), con 0-3-0; para Trasalí Nava (Oviedo); A.

Número 154 F.—D. Eugenio Meizoro Núñez, de Portela (Orense), con 0-3-0; para Sedes, Naro (La Coruña); A.

Número 156 F.—D. Marcial Pardeñas Puga, de Pereira (Orense), con 0-3-0; para Nespereira, Pazos de Bordén (Pontevedra); A.

Número 157 F.—D. Esteban Macías Martín, de El Tendejón, Langreo, con 0-3-0; para Cabreros del Monte (Valladolid); A.

Número 168 F.—D. Alfonso Madueño Madueño, de Biescas, Cangas del Narcea, con 0-3-0; para Azuájar, auxiliaria (Córdoba); A.

Número 173 F.—D. Sixto Solbas Jiménez, de Traha (La Coruña), con 0-3-0; para Cañada del Trigo, Jumilla, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 192 F.—D. Andrés García Ortega, de Villarraso (La Coruña), con 0-3-0; para Serón, Sección graduada (Almería); A.

Número 222 F.—D. Martín Ruiz López, de Torrebarrio de Arriba (León), con 0-3-0; para Campillo de Llerena (Badajoz); B.

Número 224 F.—D. Gonzalo Pardeñas Puga, de Morcelle (Lugo), con 0-3-0; para Arcos, Puente Arcas (Pontevedra); A.

Número 231 F.—D. Claudino Vidal Peleteiro, de Noilán (Lugo), con 0-3-0; para Pedre, Cercedo (Pontevedra); menos de 500 habitantes.

Número 244 F.—D. Salvador Valls García, de Montouto (Lugo), con 0-3-0; para Burga y Candamil (Lugo); A.

Número 37 F.—D. Eusebio Nicolás Saura, de Torre del Junco, Archena, con 0-3-0; para Los Merqños, Pacheco, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes

Número 75 F.—D. Tomás Ruiz Rojas, de Coristanco (La Coruña), con 0-3-0; para Cañete, número 2 (Cuenca); A.

Número 200 F.—D. Tomás González Fernández, de Vigaña (Oviedo), con 0-3-0; para Villonilla de la Vega, Villota del Páramo, mixta (Palencia); menos de 500 habitantes.

Número 85 F.—D. Antonio Contreiras Burgos, de Son Mesquida (Baleares), con 0-3-0; para Porreras, Sección graduada (Baleares); A.

Número 43 F.—D. Francisco Martínez Grillo, de Sileras (Córdoba), con 0-3-0; para Entrín Bajo (Badajoz); A.

Número 111 F.—D. Narciso Rodríguez Martín, de Virgala-Mayor, con 0-3-0; para Agallas (Salamanca); A.

Número 117 F.—D. José Canalejo Jiménez, de Yebra (León), con 0-3-0; para Bolmir-Enmedio (Santander); menos de 500 habitantes.

Número 61 F.—D. Luis Gascón Ruiz, de Hornillos de Cameros, con 0-3-0; para Hajar, Sección graduada (Teruel); A.

Número 703 F.—D. Leonardo Pérez Rueda, de Cabras (Las Palmas), con 0-3-0; para Pozo Alcón, número 1 (Jaén); B.

Número 91 F.—D. Francisco Reyes Moreno, de Tabascón de Lladorre (Lérida), con 0-3-0; para Jabalquinto, número 2 (Jaén); B.

Número 115 F.—D. Eduardo Pérez Hernández, de e Sorpe (Lérida), con 0-3-0; para Cenizate, unitaria número 9 (Albacete); A.

Número 49 F.—D. Manuel del Barco y Zarza, de Carboeiro (Pontevedra), con 0-3-0; para Retamar (Badajoz); A.

Número 130 F.—D. José de la Fuente Borja, de Uga Yaiza (Lanzarote), con 0-3-0; para Garganta la Olla, Sección graduada (Cáceres); A.

Número 179 F.—D. Diego Fernández Ortega, de Requiás (Orense), con 0-3-0; para Torrejoncillo, unitaria número 2 (Cáceres); B.

Número 52 F.—D. José Bastida y Barra, de Monasterios (Lugo), con 0-3-0; para Los Blázquez (Córdoba); A.

Número 157 F.—D. Tomás Morán López, de Sallent de Montamisell (Lérida), con 0-3-0; para Camponaraya (León); A.

Número 102 F.—D. Ildefonso Albarrán Troya, de Villamorey (Oviedo), con 0-3-0; para Almacha, unitaria (Málaga); A.

Número 883 E.—D. Fernando Vidie-la Roca, de Solsona (Lérida), con 0-3-0; para Mora de Ebro, unitaria número 4 (Tarragona); B.

Número 147 H.—D. Pedro Martínez Sandoval, de Aguilar (Córdoba), con 0-0-0; para San Vicente de Alcántara (Badajoz); B.

Número 159 H.—D. José Mendoza Álvarez, de Santianes de Ola, con 0-0-0; para San Juan de Arcuas (Oviedo); A.

Número 222 H.—D. Nicasio Lobo Bermejo, de Entrambasaguas (Santander), con 0-0-0; para Val de Santo Domingo (Toledo); A.

Número 257 H.—D. José Antonio Vázquez y Castro, de Roda (Barcelona), con 0-0-0; para Canencia (Madrid).

Número 265 H.—D. José Guerra Algarneda, de El Loreda (Mazo), con 0-0-0; para Sabina-Mazo, unitaria (Santa Cruz de Tenerife); A.

Número 275 H.—D. Sebastián López Díaz, de Asquerosa (Granada), con 0-0-0; para Cambil, número 2 (Jaén); A.

Número 279 H.—D. Luis García Rosado, de Cabeza del Buey (Badajoz), con 0-0-0; para Malpartida de la Serena (Badajoz); A.

Número 308 H.—D. Francisco Méndez Funes, de Orgiva (Granada), con 0-0-0; para Caniles, unitaria (Granada); A.

Número 321 H.—D. Manuel Tejero Bella, de Torelló (Barcelona), con 0-0-0; para Vall, unitaria número 3 (Tarragona); C.

Número 323 H.—D. Manuel Melgar del Valle, de La Parte (Burgos), con 0-0-0; para Totana, unitaria número 3 (Murcia); A.

Número 325 H.—D. Nicasio Villar de la Peña, de Campotejar (Granada), con 0-0-0; para Villanueva del Arzobispo, unitaria número 8 (Jaén); B.

Número 361 H.—D. Cástor Quevedo Garmendía, de Los Lilos (Tenerife), con 0-0-0; para Agüimes, Sección graduada (Las Palmas); D.

Número 376 H.—D. Pedro Armengós Noguer, de Gallinés (Gerona), con 0-0-0; para Ripoll (Gerona); C.

Número 399 H.—D. José Ruiz Fernández, de La Calderona (Almería), con 0-0-0; para Esfiliana (Granada); B.

Número 409 H.—D. Andrés Ruiz Martínez, de Barranco-Howdo (Murcia), con 0-0-0; para Campillo-Lorca, unitaria número 1 (Murcia); B.

Número 421 H.—D. Francisco Llasera Llurda, de Bordils (Gerona), con 0-0-0; para Alcoletge (Lérida); A.

Número 424 H.—D. José María Borrego Martínez, de Rincón de Almodóvar (Murcia), con 0-0-0; para El Palmar, unitaria número 2 (Murcia); A.

Número 428 H.—D. Gregorio Franco Berjón, de Abano (Quintana del Castillo), con 0-0-0; para Laguna Dalga (León); menos de 500 habitantes.

Número 477 H.—D. Angel Castillo Alduini, de Santa María de Melias (Orense), con 0-0-0; para El Cerro (Huelva); A.

Número 490 H.—D. Telmo Mampradé Cantán, de Rolres, con 0-0-0; para Canfranc, unitaria (Huesca); A.

Número 504 H.—D. Ramón Cabañas Colorado, de Facinas (Tarifa), con 0-0-0; para Torres de Albánchez, número 1 (Jaén); A.

Número 514 H.—D. Facundo Frieros Murillo, de La Aparecida (Cartagena), con 0-0-0; para Moguer (Huelva); A.

Número 519 H.—D. Severino Rodríguez Herrera, de Real (Murcia), con 0-0-0; para San Cayetano, Pacheco, unitaria (Murcia); A.

Número 221 H.—D. Fermín Lara Mo

rales, de Villanueva del Rey, con 0-0-0; para Paterna del Campo (Huelva); A.

Número 525 H.—D. Francisco Oliva Anguera, de Santa Oliva (Tarragona), con 0-0-0; para Montroy, Sección graduada (Tarragona); B.

Número 551 H.—D. Victorino Rubio Milla, de Sancti-Spiritus (Salamanca), con 0-0-0; para Mazarrón, unitaria (Murcia); C.

Número 556 H.—D. Antonio Pérez Polo, de Agrón (Ames), con 0-0-0; para Fuente del Rey, número 3 (Jaén); serie A.

Número 573 H.—D. Daciano Laredo Martínez, de Vilhel de Mesa (Guadalajara), con 0-0-0; para Argecilla, unitaria (Guadalajara); A.

Número 581 H.—D. José Hernández Gómez, de Almeza (Valencia), con 0-0-0; para Monreal del Campo, unitaria número 1 (Teruel); A.

Número 587 H.—D. Desiderio Escobar y Espinosa, de Porto (Coruña), con 0-0-0; para Yurre (Vizcaya); A.

Número 596 H.—D. Sotero S. Sánchez, de Salamanca, con 0-0-0; para Malpartida de Peña Rey (Salamanca). Menos de 500 habitantes.

Número 603 H.—D. Anselmo Vallés Pardos, de Torre Val de San Pedro (Segovia), con 0-0-0; para Coca (Logroño); B.

Número 611 H.—D. Jacinto Hernández Jaén, de Navatejares (Ávila), con 0-0-0; para Mirón (Ávila); A.

Número 612 H.—D. Severiano Sánchez González, de Santander, con 0-0-0; para Valle de Roesga (Santander); A.

Número 614 H.—D. Emiliano Cantero Castañeda, de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), con 0-0-0; para Alvirres, Izagre (León). Menos de 500 habitantes.

Número 616 H.—D. Teodoro Revuelta Escribano, de Madrid, con 0-0-0; para Quintanar del Rey, unitaria (Cuenca); A.

Número 618 H.—D. Agustín Muñoz de la Vega, de Fines (Almería), con 0-0-0; para Casarabonela, unitaria número 2 (Málaga); A.

Número 626 H.—D. Joaquín Martí Billoc, de Massanet de la Selva (Gerona), con 0-0-0; para Llagostera (Gerona); C.

Número 627 H.—D. Vicente de López y Lerma Díaz, de Gargantiel (Ciudad Real), con 0-0-0; para Santa Elena, número 1 (Jaén); B.

Número 634 H.—D. Vicente Mancho Hernández, de Serchs (Barcelona), con 0-0-0; para Alayor, Sección graduada (Balears); B.

Número 642 H.—D. Salvador Ribas Casamitjana, de Vallfogona (Gerona), con 0-0-0; para Odena, unitaria número 9 (Barcelona); D.

Número 644 H.—D. Sebastián Avellaneda González, de Bédar (Almería), con 0-0-0; para Barrionuevo (Granada); A.

Número 659 H.—D. Amador Porqueras Alabart, de Ulldemolins (Tarragona), con 0-0-0; para Puigvert (Lérida); B.

Número 669 H.—D. Andrés Rodríguez Torrecillas, de Alcubillas (Gérgal), con 0-0-0; para Lajar, unitaria, número 4 (Almería); B.

Número 675 H.—D. Manuel J. Casas Egea, de El Garabato (Córdoba), con 0-0-0; para Higuera de la Serena (Badajoz); A.

Número 683 H.—D. Ramón Granja

Casas, de Pasanant, con 0-0-0; para Fatarella, unitaria, número 2 (Tarragona); A.

Número 681 H.—D. Francisco Gallego Romero, de Fuente Santilla-Adra, con 0-0-0; para Cazorla, unitaria número 1 (Jaén); C.

Número 685 H.—D. Jesús Costa Peral, de Caldos de Malavella, con 0-0-0; para San Juan las Fonts (Gerona); serie A.

Número 690 H.—D. Manuel Bañares Zarzosa, de La Florida (Santa Cruz de Tenerife), con 0-0-0; para Esperanza-El Rosario, unitaria (Santa Cruz de Tenerife); A.

Número 692 H.—D. José del Castillo Sánchez, de Porquera del Butrón, con 0-0-0; para Villavalliente (Albacete); A.

Número 698 H.—D. Juan Sanz y Cardona, de Los Marines-Calasparra (Murcia), con 0-0-0; para Ribarroja, unitaria número 1 (Tarragona); B.

Número 721 H.—D. Jesús Alsina Salla, de Arnés (Tarragona), con 0-0-0; para Ascó, unitaria número 2 (Tarragona); B.

Número 733 H.—D. Miguel Piñol Rosset, de Pubol-La Pera (Gerona), con 0-0-0; para Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona); A.

Número 731 H.—D. Salvador Bernés Muñoz, de La Cañada-Mira, con 0-0-0; para Mira (Cuenca); A.

Número 747 H.—D. José Güell Brunet, de Masanet de Cabrenys (Gerona), con 0-0-0; para Aguilar de Segarra (Balears); A.

Número 754 H.—D. Carlos Codes Guerra, de Navacerrada, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con 0-0-0; para Ahillones (Badajoz); A.

Número 760 H.—D. Juan José del Río y de Inej, de El Cañar (Cartagena), con 0-0-0; para Cuerta Blanca, Cartagena (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 764 H.—D. Francisco Azpiazu Cerbeira, de Guadolmeceí (Tarifa), con 0-0-0; para Maxmulla (Málaga); menos de 500 habitantes.

Número 767 H.—D. José María Victoria Rubio, de Fuente Alamo (Murcia), con 0-0-0; para Cuevas de Reylo, Fuente de Alamo (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 772 H.—D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, de Armenteros (Salamanca), con 0-0-0; para Serrodilla, Sección graduada (Cáceres); serie A.

Número 775 H.—D. Lorenzo Nava Martín, de Madrid, con 0-0-0; para Orellanas de la Sierra, unitaria (Badajoz); A.

Número 779 H.—D. Honorio Gil Laramendi, de Torrano, Ergoyena, con 0-0-0; para Astigarreta, Beasáin (Guipúzcoa); menos de 500 habitantes.

Número 793 H.—D. Francisco Alfredo López Galindo, de Maicas, con 0-0-0; para Blesá, unitaria número 2 (Teruel); B.

Número 801 H.—D. Mariano Martín Barcala, de Buceña de Mena, con 0-0-0; para Blancogimeno, Gallegos de Lohinos (Ávila); menos de 500 habitantes.

Número 805 H.—D. Ernesto Niñerola Bonet, de La Mambra, Ovis (Barcelona), con 0-0-0; para San Martín de Tours (Barcelona); A.

Número 809 H.—D. Carlos Muñoz y Díaz, de Quintana, Estrepeñas (Ciudad

Real, con 0-0-0; para Rivera Baja, Alcalá la Real (Jaén); A.

Número 813 H.—D. José Vallejo Castillo, de Mirabueno (Guadalajara), con 0-0-0; para Talayuelas, unitaria número 2 (Cuenca); A.

Número 814 H.—D. Eladio Avaristo Varona, de La Molina de Urbierna, con 0-0-0; para Medinilla de la Dehesa (Burgos); menos de 500 habitantes.

Número 820 H.—D. Antonio Carbonell Soler, de Madrid, con 0-0-0; para Benifallet, unitaria número 2 (Tarragona); B.

Número 821 H.—D. Diego Picón Del-fa, de Baños de la Encina (Jaén), con 0-0-0; para Campillo de Arenas, Sección graduada (Jaén); A.

Número 822 H.—D. José Dorca González, de Cistella (Gerona), con 0-0-0; para La Sellera, unitaria (Gerona); B.

Número 836 H.—D. Angel Cervero Chércoles, de Chércoles, con 0-0-0; para Igea, unitaria número 2 (Logroño); A.

Número 838 H.—D. Mariano Garrido Navarro, de El Salobre (Albacete); con 0-0-0; para La Recueja (Albacete); A.

Número 839 H.—D. Fernando Gil Sales, de Caneja-Caravaca (Murcia), con 0-0-0; para Ribarroja, unitaria núm. 2 (Tarragona).

Número 845 H.—D. Antonio Rovira Pardo, de Tora, con 0-0-0; para Amer (Gerona); A.

Número 849 H.—D. Juan Bautista Ara Fernández, de Almuniente, con 0-0-0; para Biescas, unitaria número 2 (Huesca); A.

Número 853 H.—D. Atanasio García Caballero, de Valle de la Serena, con 0-0-0; para Villarta de los Montes, Sección graduada (Badajoz); B.

Número 861 H.—D. Fernando Azores Naharro, de Trujillo (Cáceres), con 0-0-0; para Berzocana, unitaria núm. 2 (Cáceres); A.

Número 886 H.—D. Miguel Martínez Hernández, de Santa Eulalia-Parada (Lugo), con 0-0-0; para Vélez-Rubio (Almería); A.

Número 868 H.—D. Alejandro Reyes y de Toro, de Benquerencia, con 0-0-0; para Cabeza de Vaca (Badajoz); B.

Número 869 H.—D. Jaime Hernández Parrés, de Albarelos-Boborás (Orense), con 0-0-0; para Béjar-Oveja-Lorca (Murcia); A.

Número 870 H.—D. Manuel Galcerá Puchol, de Candanos (Huesca), con 0-0-0; para Batea, unitaria número 3 (Tarragona); B.

Número 881 H.—D. Joaquín Salgado Santos, de Valdastillas (Cáceres), con 0-0-0; para Salorino, Sección graduada (Cáceres); B.

Número 882 H.—D. Francisco Gutiérrez Bermúdez, de Nogueira (Chantada-Lugo), con 0-0-0; para Albánchez de Ubeda (Jaén); B.

Número 884 H.—D. Juan Hervás Soler, de Coea-Navia de Suarna (Lugo), con 0-0-0; para Margalef, unitaria (Tarragona); A.

Número 889 H.—D. Andrés Avelino Lara Pedrero, de La Parra (Adra-Almería), con 0-0-0; para Checa, unitaria 1 (Guadalajara); A.

Número 896 H.—D. Pedro B. Fraile Ruiz, de Valdemadera de la Plaza, con 0-0-0; para Hevias, unitaria (Logroño); A.

Número 903 H.—D. Enrique Mormé Doménech, de Garrigolas, con 0-0-0; para Agullana, unitaria (Gerona); A.

Número 911 H.—D. Julián Foó y Martín, de Segovia, con 0-0-0; para Zarzuela del Pinar (Segovia); B.

Número 920 H.—D. Antonio Llopis Sancho, de Antuñano-Villasaoa de Mena, con 0-0-0; para Castilblanco (Badajoz); A.

Número 925 H.—D. Emiliano Jiménez Ruiz, de Javestre (Coruña), con 0-0-0; para Ventas-Blancas-Lagunilla (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 930 H.—D. Emilio Carrascosa Sáez, de El Robledo (Porzuna), con 0-0-0; para El Centellón, número 1, Sección graduada (Jaén); D.

Número 936 H.—D. Francisco Esteban Royo, de Castelvital, con 0-0-0; para Alcaine, unitaria (Teruel); A.

Número 919 H.—D. Luis Carrasco Jiménez, de Los Morenos-Fuenteovejuna (Córdoba), con 0-0-0; para Navaconcejo, unitaria 2 (Cáceres); B.

Número 942 H.—D. José Guitart Faura, de Albaña (Gerona), con 0-0-0; para La Poble de Lillet, Sección graduada (Barcelona); C.

Número 950 H.—D. Martín García Moreno, de Pedro Muñoz (Cáceres), con 0-0-0; para Santo Tomé, número 2 (Jaén); A.

Número 965 H.—D. Julio Palli Vilaseca, de Figols de Orgañá, con 0-0-0; para Planas (Las), unitaria (Gerona); serie B.

Número 974 H.—D. Federico Agut Macías, de Hinojos (Huelva), con 0-0-0; para para Llera (Badajoz); A.

Número 975 H.—D. Anastasio Aranda Gómez, de El Pobo de Dueñas (Guadalajara), con 0-0-0; para Taradell (Barcelona); A.

Número 979 H.—D. Julián Permuy Guillén, de Macaneo (Calasparra), con 0-0-0; para Los Casones, Blaca, mixta (Murcia); D.

Número 985 H.—D. Eduardo Pérez y Pérez, de Castifalé (León), con 0-0-0; para Matallana de Torío (León). Menos de 500 habitantes.

Número 995 H.—D. José Ortaneda Budi, de Rocallaura (Lérida), con 0-0-0; para Breda (Gerona); A.

Número 999 H.—D. Tomás Beviá Aranda, de barrio de Cercado, Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), con 0-0-0; para Albánchez de Ubeda (Jaén); A.

Número 1.000 H.—D. Alfonso Martín Rodríguez, de Frinjo (Pontevedra), con 0-0-0; para Valverde de Fresno (Cáceres); A.

Número 1.003 H.—D. Vicente Pagés Solé, de Baracaldo (Vizcaya), con 0-0-0; para San Martín de Boges, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.014 H.—D. Antonio Ferrer Calatayud, de Villahermoso (Tenerife), con 0-0-0; para Alfara, unitaria (Tarragona); A.

Número 1.025 H.—D. Carlos Sebastián Díaz, de Manzanedo (Burgos), con 0-0-0; para Maderuelo (Segovia); A.

Número 1.027 H.—D. Francisco Pérez y Ruibérez, de Bentué de Rasal, con 0-0-0; para Santo Tomé, número 3 (Jaén); B.

Número 1.029 H.—D. Benito Puerta Martínez, de Logroño, con 0-0-0; para Santa Engracia, Jubera (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 1.030 H.—D. Salvador Illan Gambin, de Arroyo Albánchez, con 0-0-0; para Hoyamorená, Pancheco (Murcia). Menos de 500 habitantes.

Número 1.031 H.—D. Francisco Iñar

Domínguez, de Cirueña, mixta (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 1.033 H.—D. Vicente García Pueyo, de Rojal (La Coruña), con 0-0-0; para Pinell de Bray, unitaria número 2 (Tarragona); A.

Número 1.036 H.—D. Agustín Miret Comas, de Civis (Lérida), con 0-0-0; para Maya, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.038 H.—D. José Burgos Burgos, de Alcuéscar (Cáceres), con 0-0-0; para Hinojal (Cáceres), unitaria número 2; B.

Número 1.041 H.—D. Antonio Dafos Sánchez, de Arreijana (Gualcho), con 0-0-0; para Albondón (Granada); A.

Número 1.042 H.—D. Gabriel Méndez Barnés, de Rezmundo (Burgos), con 0-0-0; para Campo López, Lorca (Murcia). Menos de 500 habitantes.

Número 1.050 H.—D. Manuel Díaz Cabezas, de El Tormo (Porzuna), con 0-0-0; para Ceclavin, Sección graduada (Cáceres); A.

Número 1.060 H.—D. Bienvenido Campoy López, de Murcia, con 0-0-0; para Ulea, unitaria número 2 (Murcia); A.

Número 1.061 H.—D. José Ambrós Rosell, de Boix (Tragó de Noguera), con 0-0-0; para Portella (Lérida); A.

Número 1.063 H.—D. Ramón Sanz Monserrat, de Belpuy, Naves de Segre (Lérida), con 0-0-0; para Ribas de Freser (Gerona); A.

Número 1.068 H.—D. Gumersindo Tobarrueba Ruiz, de Cuevas del Pájaro, Carboneras (Almería), con 0-0-0; para Santiago de Calatrava, número 2 (Jaén); A.

Número 1.076 H.—D. José María Clara Villadevall, de Gerona, con 0-0-0; para Castellfullit (Gerona); A.

Número 1.075 H.—D. Estanislao Rodríguez Santos, de Triongo (Oviedo), con 0-0-0; para Calzada del Coto (León). Menos de 500 habitantes.

Número 1.081 H.—D. Antonio Seda Sicardo, de Valencia, con 0-0-0; para Taberne de Valdigna, unitaria número 4 (Valencia); C.

Número 1.082 H.—D. Joaquín Rodríguez Botello, de Barcarrota (Badajoz), con 0-0-0; para Cheles (Badajoz); serie B.

Número 1.083 H.—D. Paulino Cruz Morales, de Cabaloría (Salamanca), con 0-0-0; para Serradilla, Sección graduada (Cáceres); D.

Número 1.087 H.—D. Domingo Pérez Farelo, de Almagariños (León), con 0-0-0; para Oteiro, Rianjo (Coruña); A.

Número 1.088 H.—D. Amancio Renovell Villanueva, de Calaveras de Abajo (León), con 0-0-0; para Masías de Corrales, Vall d'Alba (Castellón). Menos de 500 habitantes.

Número 1.092 H.—D. José Giménez Estebanell, de Lanciego (Alava), con 0-0-0; para Benda, unitaria (Gerona); serie A.

Número 1.095 H.—D. Antonio Fatás Boroa, de Asín, con 0-0-0; para Fallón, número 2 (Zaragoza); A.

Número 1.101 H.—D. Cristóbal Torres Delgado, de Cantalar, Siles, con 0-0-0; para Peraleda del Zaucejo, unitaria número 2 (Badajoz); A.

Número 1.102 H.—D. Jesús Climent Melo, de Coristanco (La Coruña), con 0-0-0; para Venta Morones, Villahermosa del Río (Castellón); menos de 500 habitantes.

Número 1.108 H.—D. Manuel Marín Baldrich, de Cieza, con 0-0-0; para

Los Salazares, Cartagena, (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.113 H.—D. Leocicio Brizuela Iranzo, de San Martín del Moncayo (Zaragoza), con 0-0-0; para Riopar, fábrica de San Juan, unitaria (Albacete); A.

Número 1.116 H.—D. José Pons Orpinell, de Castellar de la Ribera, con 0-0-0; para Maslloréns, unitaria, Torrelaguna); A.

Número 1.120 H.—D. Juan Pardine-la Busquets, de Aliña (Lérida), con 0-0-0; para Baga, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.125 H.—D. Victorio Vecino Pérez, de Rodanillos, con 0-0-0; para Grajal de Campos (León); A.

Número 1.124 H.—D. Manuel Rodríguez Álvarez, de Villaquinta (Lugo), con 0-0-0; para Carrascalejo, Santa María de los Caballeros (Ávila); menos de 500 habitantes.

Número 1.131 H.—D. Juan Fernández Alonso, de Marmancón (La Coruña), con 0-0-0; para Mandiá Serantes (La Coruña); A.

Número 1.133 H.—D. Francisco Montserrat Navau, de Tresabuella, con 0-0-0; para Borreda, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.136 H.—D. José Arias Corrales, de Torralba de los Frailes, con 0-0-0; para Madroñera, Sección graduada (Cáceres); D.

Número 1.143 H.—D. Juan Buendía Sánchez, de Aliedes de Atienza (Guadalajara), con 0-0-0; para Los Arcos-Fuente Alamo, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.144 H.—D. Luciano Alegre García, de Carrascal, Berlanga de Roa, con 0-0-0; para Santiago de Arzivalle, Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila); menos de 500 habitantes.

Número 1.132 H.—D. Vicente Galiana Galiana, de Cordillanes (León), con 0-0-0; para Masías de Toribio, Vall d'Alba (Castellón); menos de 500 habitantes.

Número 1.134 H.—D. Miguel Cuesta Romero, de San Felices, con 0-0-0; para San Pedro Manrique, número 2 (Soria); A.

Número 1.145 H.—D. Ricardo Gil Baldoví, de Navaridas, con 0-0-0; para Capdepera, número 6 (Balears); A.

Número 1.147 H.—D. Jaime Solé Sanz, de Cañada de Verich (Teruel), con 0-0-0; para Vallfogona, mixta (Tarragona); A.

Número 1.153 H.—D. Antonio García López, de Los Mellizos, con 0-0-0; para La Peza (Granada); A.

Número 1.154 H.—D. Nicolás Gutiérrez Campo, de Castrogudín, con 0-0-0; para Zamanes, Lavadores (Pontevedra); B.

Número 1.156 H.—D. Pascual Tricas Sanmartín, de Fontellas, Ayerbe, con 0-0-0; para Estadella, unitaria número 2 (Huesca); B.

Número 1.157 H.—D. Pedro Roca Deulonder, de Beramuny, Monros (Lérida), con 0-0-0; para Arriols, Bascará (Gerona); menos de 500 habitantes.

Número 1.160 H.—D. Federico Ripoll Cutillas, de Jumilla (Murcia), con 0-0-0; para Balmueño (mixta); Mazarrón (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.161 H.—D. Joaquín Grau Company, de Matabuena (Palencia), con 0-0-0; para Cuevas de Marín (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.167 H.—D. Juan Ferrer Carbonell, de Ermitorio de Santo Domingo (Castellón), con 0-0-0; para Canet de Adri, unitaria (Gerona); menos de 500 habitantes.

Número 1.168 H.—D. Pablo España Sala, de Baguerque (Lérida), con 0-0-0; para La Sella (Gerona); A.

Número 1.166 H.—D. Luis Pulido García, de Corporales y Vegas de Seo, Barjas, con 0-0-0; para Torres de Albánchez, número 2 (Jaén); B.

Número 1.175 H.—D. Antonio Sánchez Chacón, de Arganda, con 0-0-0; para Porua, Llanes (Oviedo); A.

Número 1.177 H.—D. Felipe Vegas Fabián, de Quintanilla del Valle (León), con 0-0-0; para Zarza la Mayor, unitaria número 3 (Cáceres); A.

Número 1.179 H.—D. Salvador Buzgués Abella, de Ripoll, con 0-0-0; para Plat de Llusanés (Barcelona); B.

Número 1.182 H.—D. César Arcas García, de Cuenca, con 0-0-0; para Puebla de Almera (Cuenca); A.

Número 1.184 H.—D. Luis Flaquer González, de Barciadema (Pontevedra), con 0-0-0; para Poble de Mazaluca, unitaria (Tarragona); A.

Número 1.190 H.—D. Jacinto Lezcano Valencia, de Esparraguera (Barcelona), con 0-0-0; para Santa Cruz de Moya, número 2 (Cuenca); B.

Número 1.191 H.—D. José María Rodríguez Radillo Díez, de Toro (Zamora), con 0-0-0; para Cañizar (Zamora); A.

Número 1.195 H.—D. José Jiménez Miralles, de Bayargue (Almería), con 0-0-0; para Oanes, Sección graduada (Almería); A.

Número 1.198 H.—D. Manuel Manzanares Plaza, de Fuente-Carrasca (Jaén), con 0-0-0; para Rodero de Enmedio-Campo del Río, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.201 H.—D. José Vallalta Colomer, de Berén-Noves de Segre, con 0-0-0; para Arbeca (Lérida); A.

Número 1.204 H.—D. Lorenzo Pérez Aleixit, de Camelle (Coruña), con 0-0-0; para Miudes-El Franco (Oviedo); A.

Número 1.205 H.—D. Fulgencio Sánchez Cabezado, de Malpoca de Tajo (Toledo), con 0-0-0; para Pascualcobo (Avila); A.

Número 1.208 H.—D. Adolfo Gadea Fernández, de Alcedo (Oviedo), con 0-0-0; para Alumbres-Cartagena, unitaria número 1 (Murcia); A.

Número 1.209 H.—D. José Boada Gassull, de Quintana de Fuseros (León), con 0-0-0; para Santa Pau, unitaria (Gerona); A.

Número 1.212 H.—D. Federico Leal Rodríguez, de Aljuezar (Almería), con 0-0-0; para Serón, Sección graduada (Almería); B.

Número 1.211 H.—D. José Padilla Buzo, de Aragüas del Solano (Huesca), con 0-0-0; para Corox-Alozaina, mixta (Málaga); menos de 500 habitantes.

Número 1.217 H.—D. Leoncio M. Palacín García, de Estiche de Cinca, con 0-0-0; para Villanueva-Sigena, unitaria número 2 (Huesca); B.

Número 1.213 H.—D. Manuel Díaz Sánchez, de San Roque, con 0-0-0; para Cantiveros (Avila); menos de 500 habitantes.

Número 1.219 H.—D. Emencio Domínguez Enríquez, de Vizo (Orense), con 0-0-0; para Quinteña Lairado (Orense); serie A.

Número 1.224 H.—D. Francisco Laza Casals, de Huércal-Overa (Almería), con 0-0-0; para Campos del Río, unitaria número 2 (Murcia); A.

Número 1.225 H.—D. José Roselló Colomar, de San Pedro de Olleros (León), con 0-0-0; para San Rafael-San Antonio, A (Baleares); serie A.

Número 1.233 H.—D. Modesto Sánchez Pizano, de Dolores-Torres Pacheco, unitaria número 1 (Murcia); A.

Número 1.234 H.—D. Francisco Maldonado Valverde, de Fuencaliente (Tenerife), con 0-0-0; para Juviles (Granada); A.

Número 1.237 H.—D. Ángel Palencia Maruri, de Bujarrabal (Guadalajara), con 0-0-0; para Gor (Granada); B.

Número 1.236 H.—D. Jaime Miret Mesalles, de Ars (Lérida), con 0-0-0; para Mongay (Lérida); A.

Número 1.239 H.—D. José Jesús Soler, de Cenegro (Fuentecambrón), con 0-0-0; para Torre del Rico-Jumilla (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.245 H.—D. Juan Abelló Mestre, de Bescarán (Lérida), con 0-0-0; para Orista (Baleares); A.

Número 1.246 H.—D. Marcos Sánchez Lapiderra, de Garrovillas (Cáceres), con 0-0-0; para Escurial (Cáceres); A.

Número 1.229 H.—D. Teodoro Molina Gómez, de Carcagente, con 0-0-0; para Fenollosa, Sección graduada (Barcelona); A.

Número 1.248 H.—D. José Antonio Zarzaca Ros, de Obeix (Lérida), con 0-0-0; para Castellidans (Lérida); A.

Número 1.249 H.—D. Antonio Jiménez Sánchez, de Gor (Granada), con 0-0-0; para Las Viñas-Gor (Granada); serie A.

Número 1.251 H.—D. Luis Ibáñez Martínez, de Traid (Guadalajara), con 0-0-0; para Huertapelayo (Guadalajara); menos de 500 habitantes; D.

Número 1.255 H.—D. José Giner Ivorra, de Villamartín Sotoscuevas (Burgos), con 0-0-0; para Jurado-Almendricos, mixta, Lorca (Murcia). Menos de 500 habitantes.

Número 1.260 H.—D. Juan Ramió Bosch, de Escart (Lérida), con 0-0-0; para Vergés (Gerona); D.

Número 1.266 H.—D. Vicente Navarro López, de Villardel del Puerto (León), con 0-0-0; para Algal-Cartagena, unitaria (Murcia); A.

Número 1.267 H.—D. Alfonso Torres García, de Rodrigatos de la Obispalía (León), con 0-0-0; para Algaida, Sección graduada (Baleares); B.

Número 1.272 H.—D. Juan Espinosa Maya, de Los Molinos de Albox, con 0-0-0; para Almocita (Almería); A.

Número 1.276 H.—D. Pedro Buj Herrero, de Guadalaviar (Teruel), con 0-0-0; para Guiamets-Falset (Tarragona). Menos de 500 habitantes.

Número 1.277 H.—D. Ramón Cicrés Altarriba, de Cerler-Benasque (Lérida), con 0-0-0; para Barrio Portera-La Sella (Gerona). Menos de 500 habitantes.

Número 1.282 H.—D. Miguel Badenes Ortega, de Sel del Tojo (Santander), con 0-0-0; para Villapalacios, unitaria (Albacete); A.

Número 1.286 H.—D. Feliciano Gozalo Gallego, de Avila, con 0-0-0; para Hontalvilla (Segovia); A.

Número 1.288 H.—D. Rafael Fernández Sánchez, de Lucena (Córdoba), con 0-0-0; para Bollullos del Condado (Huelva); B.

ba), con 0-0-0; para Bollullos del Condado (Huelva); B.

Número 1.289 H.—D. Manuel Viladot Bonrabá, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), con 0-0-0; para Grañena de Cervera (Lérida); A.

Número 1.290 H.—D. Francisco García y Sánchez, de Los Carrillos-Albós (Almería), con 0-0-0; para Fruitar-Ofula del Río (Almería), mixta; C.

Número 1.297 H.—D. Antonio Felipe Harto, de Carres-Cesures (Coruña), con 0-0-0; para Valdeobispo, unitaria (Cáceres); A.

Número 1.303 H.—D. Valeriano Tomás Calvo, de Lomo-Arquitones Navatalgordo (Avila), con 0-0-0; para Acebo, unitaria número 2 (Cáceres); serie A.

Rectificación.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de adjudicación hecha por el turno de excedentes forzosos, se hacen las rectificaciones siguientes, que afectan a la propuesta del concurso general de traslado:

La Escuela de Bufadero, en Santa Cruz de Tenerife, A, que figuraba asignada provisionalmente a D. José Santiago Delgado, número 7.196, grupo C, con 8-1-2, se adjudica por el turno de excedencia forzosa a D. José Galán Hernández, por ser turno preferente al cuarto o de traslado voluntario y en virtud de Orden de esta Dirección general de 18 de Agosto último (GACETA del 26), previo dictamen de la Inspección Central, y se anula, por consiguiente, el nombramiento provisional de D. José Galán Hernández, por traslado voluntario, para Realejo Alto, unitaria número 1, y para esta Escuela se nombra provisionalmente al número 172 H, D. Antonio González Ruiz, con 0-0-0, por ser peticionario de la Escuela aludida y haber sido nombrados para otras los señores que le preceden.

Igualmente, y por la misma razón que la Escuela de Bufadero, se elimina del concurso de traslado La Laguna, número 1, a causa de haber sido adjudicada por el turno de excedencia forzosa a D. Amadeo García Verdager, quien no había tomado parte en este concurso de traslado, quedando sin Escuela en el mismo el que la tenía asignada provisionalmente, don Antonio González Martín, número 1.263 del Escalafón y con 3-9-1 de servicios, y que no era peticionario de ninguna otra.

PROVINCIAS DE MÁLAGA Y GRANADA

Maestros, grupo C.

Número 5.694, D. Jerónimo Bermúdez Ordóñez, de Alozaina, con 17-4-9 y que en la GACETA de 1.º del actual mes aparece nombrado para Granada, unitaria 9, C, se rectifica en el sentido de que se le nombra provisionalmente para Málaga, unitaria 43, C, por ser provincia que solicitó en primer lugar, y para Granada, unitaria 9, C, se nombra provisionalmente al número 5.600, D. Andrés Gómez Castaño, de Los Santos de Maimona, con 14-10-1, que la tenía solicitada y se hallaba sin proponer para ninguna Escuela.

PROVINCIAS DE BARCELONA
Y VALENCIA

Número 707 A, D. Mariano Navas Muñoz, de Jana de Saba (Santander), con 3-7-18, que figuraba nombrado para Molins de Rey, Sección graduada (Barcelona), D, debe entenderse rectificado este nombramiento en el sentido de que se le nombra provisionalmente para Burjasot, unitaria 6 (Valencia), D, por ser provincia que prefería a la de Barcelona.

Para la vacante de Molins de Rey, Sección graduada (Barcelona), D, se propone provisionalmente al número 437 A, D. Jesús Corral Ibarrola, con 3-7-9, y que no se le había nombrado para ninguna otra Escuela.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Número 8.695, grupo C, D. Antonio Luis Ferreiro Morán, con 9-0-22, que en la GACETA de 5 del actual mes de Septiembre se hizo constar que se le nombraba para Carballo, niños, en Carballos, se rectifica en el sentido de que se le nombra provisionalmente para Carballo-Oleiros (Coruña).

PROVINCIAS DE SEVILLA
Y CORDOBA

Se anula el nombramiento del número 3.260, grupo B, D. Manuel T. Carparrós González, de Petrel (Alicante), con 11-9-0, para Córdoba, unitaria 7, A, por haber solicitado con preferencia la provincia de Sevilla, y por ello se le nombra provisionalmente para Sevilla, unitaria 6, B.

Y para la vacante de Córdoba, unitaria 7, A, se nombra provisionalmente al número 1.149, grupo B, D. Pedro Muñoz Molleja, de Villa del Río (Córdoba), con 5-9-0.

ADICIONES

Número 2.468, grupo B.—D. Juan Cravioto Algarra, de Linares (Jaén), con 6-6-0; para Cádiz, unitaria 10; A.

Número 10.148, grupo C.—D. Pedro Martínez Izarra, de Talledo, en Castro Urdiales, con 6-9-10; para Miranda de Ebro, Sección graduada "Allende" (Burgos), A.

Número 7.177, grupo C.—D. Zoilo Madrigal Bozosa, de Fuensalida (Toledo), con 5-3-14; para Jerindote, unitaria 1 (Toledo); B.

Número 151 C, grupo D.—D. Bernabé Fernández Rodríguez, con 3-4-21; para Chipiona, unitaria 1 (Cádiz); C.

Número 147 E, grupo D.—D. Ramón Crossa Marín, de Faragán (Málaga), con 3-0-27; para Ubrique, unitaria 3 (Cádiz); A.

Número 485 H, grupo D.—D. Antonio José Molina Muñoz, de La Carrasca (Jaén), con 0-0-0; para Villanueva del Arzobispo (Jaén); D.

Número 2.134 H, grupo D.—D. Senén Corroto Gutiérrez, de Cangas del Narcea (Oviedo), con 0-0-0; para Alboresca, unitaria (Guadalajara); menos de 500 habitantes.

MAESTROS

Grupo D.—Continuación.

Número 1.304 H.—D. Juan Arroyo Ferreira, de Posada de Valdeón

(León), con 0-0-0; para Puebla de Obando (Badajoz); A.

Número 1.306 H.—D. Napoleón S. García Guillén, de Iruela, Truchas (León), con 0-0-0; para San Feliú de Saserra, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.308 H.—D. Cecilio Seria de Fez, de Casas Nuevas (Cuenca), con 0-0-0; para Arquimelas (Cuenca); A.

Número 1.314 H.—D. Julián Millán Uriel, de Gómara (Soria), con 0-0-0; para Clavijo, mixta (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 1.315 H.—D. Manuel Viñas Bona, de Algorés (Mazaurico), con 0-0-0; para San Martí de Llemana, mixta (Gerona). Menos de 500 habitantes.

Número 1.324 H.—D. Juan Rodríguez Berrocal, de Castro de Laballos (León), con 0-0-0; para Pilas de la Fuente del Soto, Alcalá la Real (Jaén); A.

Número 1.325 H.—D. Sofío Blasco Cándido, de Truchas (León), con 0-0-0; para Aguaviva, unitaria número 2 (Teruel); A.

Número 1.327 H.—D. Francisco Sempau Francés, de Junzano (Huesca), con 0-0-0; para Orgañá, Sección graduada (Lérida); B.

Número 1.328 H.—D. Juan Rotger Basedas, con 0-0-0; para Feixa, Soriguera (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 1.330 H.—D. Eduardo García Alonso, de Marrano (Huesca), con 0-0-0; para Cúllar Baza (Granada); A.

Número 1.333 H.—D. Joaquín Rodríguez érez, de Cartagena, con 0-0-0; para Pozo Estrecho, Cartagena, unitaria número 3 (Murcia); A.

Número 1.335 H.—D. Manuel Moragrega Navarro, de Marauri (Burgos), con 0-0-0; para Masías de Parra, Luceña (Castellón). Menos de 500 habitantes.

Número 1.337 H.—D. Elío González González, de Cazás, Germade (Lugo), con 0-0-0; para Zapardiel de la Cañada (Ávila); A.

Número 1.338 H.—D. Ramón Pascual Planella, de San Juan de Plan (Huesca), con 0-0-0; para Vilosell, unitaria (Lérida); A.

Número 1.340 H.—D. Isidoro Vilaplana Ugena, de Covadelas (Lugo), con 0-0-0; para Miller, Santiago de la Espada (Jaén); A.

Número 1.345 H.—D. Antonio Muñoz Angosto, de Coence de San Manuel (Lugo), con 0-0-0; para Ifre, Pasaje de la Marina, Mazarrón, mixta (Murcia). Menor de 500 habitantes.

Número 1.346 H.—D. Paulino Rodríguez Hidalgo, de San Emiliano (León), con 0-0-0; para Villafeliz de Babeá, San Emiliano (León).

Número 1.357 H.—D. Salvador Fábregas San, de Viñón (Santander), con 0-0-0; para Massanet de la Selva (Gerona); A.

Número 1.358 H.—D. Carlos Rodríguez Yubero, de Villota del Páramo, con 0-0-0; para Villanueva de Alcorón, unitaria (Guadalajara); A.

Número 1.361 H.—D. Tiburcio Abásalo Berbú, de Esperante (Lugo), con 0-0-0; para Santibáñez (Oviedo). Menos de 500 habitantes.

Número 1.366 H.—D. Luis Soler Serra, de Unzá (Alava), con 0-0-0; para Pordimos (Gerona); A.

Número 1.367 H.—D. Marcelino Manuel Facinas Clemente, de barrio del Río (León), con 0-0-0; para Galilea (Balears); A.

Número 1.368 H.—D. Andrés García Herrera, de Griba, Roupár (Lugo), con 0-0-0; para Arroyo de Ojenzo (Jaén); serie A.

Número 1.373 H.—D. Juan Antonio Rodríguez Murga, de Mendijur (Alava), con 0-0-0; para Leza del Río Leza, mixta (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 1.374 H.—D. Andrés Guerra González, de Castelo (Lugo), con 0-0-0; para Santiago de Losada, Cabalado (Lugo). Menos de 500 habitantes.

Número 1.381 H.—D. Mario Martínez Amat, de Las Gorgollitas (Jaén), con 0-0-0; para Olula del Río (Almería); serie A.

Número 1.384 H.—D. Mateo Marqués Rubinat, de Sagués (Huesca), con 0-0-0; para El Portazgo Subizas (Barcelona). Menos de 500 habitantes.

Número 1.389 H.—D. Raimundo Lorenzo Guevara, de Montenegro de Cameros, con 0-0-0; para Muro de Aguas, unitaria (Logroño); A.

Número 1.391 H.—D. Manuel Pérez de Lemas y Ródenas, de Malataja (Santander), con 0-0-0; para Bâcares, unitaria número 2 (Almería); A.

Número 1.394 H.—D. Víctor Cascajero Roa, de Badjas (León), con 0-0-0; para Maranchón, unitaria número 1 (Guadalajara); A.

Número 1.387 H.—D. Miguel Vigatá Limó, de San Martín (La Coruña), con 0-0-0; para Santa María de Olot (Barcelona); A.

Número 1.404 H.—D. Silvestre Lucas Díaz, de Corral y Villar (León), con 0-0-0; para Matalona de Torio (León); serie A.

Número 1.405 H.—D. Alfonso Navarro Borrás, de Paradela (Coruña), con 0-0-0; para Torrelló de Montgrí (Gerona); A.

Número 1.407 H.—D. Francisco Fernández Carnicer, de Valdeprado (Santander), con 0-0-0; para Jorquera, unitaria (Albacete); A.

Número 1.408 H.—D. Miguel Iborra Perles, de Folguerirúa (Lugo), con 0-0-0; para Maneo-Llanes, Villahermosa del Río (Castellón); menos de 500 habitantes.

Número 1.409 H.—D. Gregorio Gómez Sánchez, de Fontarón (Lugo), con 0-0-0; para Urca!, Huércal-Overa, unitaria (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.421 H.—D. Napoleón Soliva Moner, de Coneiro (La Coruña), con 0-0-0; para Llusá, unitaria (Barcelona); A.

Número 1.413 H.—D. Antonio Martínez Lacalle, de Iruelcha (Soria), con 0-0-0; para Monteagudo de las Vicarías, número 2 (Soria); B.

Número 1.425 H.—D. Florencio Bonilla Laguña, de Gondulfe (Lugo), con 0-0-0; para Iniesta (Cuenca); A.

Número 1.431 H.—D. Daniel Serrano Sánchez, de Juanceda (Lugo), con 0-0-0; para Alcaadoso, unitaria (Albacete); B.

Número 1.433 H.—D. Saturnino Matilla Gómez, de Sobrada (Lugo), con 0-0-0; para Los Corchos, San Vicente de Alcántara, mixta (Badajoz); menos de 500 habitantes.

Número 1.434 H.—D. Francisco Herrera Jiménez, de Lamas (Lugo), con 0-0-0; para Mairena (Granada); A.

Número 1.436 H.—D. Ramón Lucía Ayora, de Lamas Soutelo (Lugo), con

0-0-0; para Vilella Baja (Tarragona); menos de 500 habitantes.

Número 1.442 H.—D. Daniel Jareño, de Riopanero (Santander), con 0-0-0; para Riodeva, unitaria (Teruel); A.

Número 1.445 H.—D. Antonio Muñoz Pérez, de Ronda (Málaga), con 0-0-0; para Aguilar, Tabernas, mixta (Almería); A.

Número 1.446 H.—D. César Rodríguez Fernández, de Cruz Encarnada (La Coruña), con 0-0-0; para Senra, Ortigueira (La Coruña); A.

Número 1.477 H.—D. Francisco Martínez López, de Ibi (Huesca), con 0-0-0; para Almunia de San Juan, unitaria número 1 (Huesca); A.

Número 1.451 H.—D. Sixto Leza Aranguren, de Las Cruces (Lugo), con 0-0-0; para Bujaraloz, unitaria número 2 (Zaragoza); A.

Número 1.542 H.—D. José Molero Calvache, de Los Porrás (Lugo), con 0-0-0; para Adriones, Oria, mixta (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.458 H.—D. Ricardo Pié Cañas, de Paules (Huesca), con 0-0-0; para Llansá (Gerona); A.

Número 1.462 H.—D. José Pallarés Núñez, de Losada (Lugo), con 0-0-0; para Alquería de Galeras (Granada); A.

Número 1.464 H.—D. Luis Alvarez Hernández, de Liñares (Lugo), con 0-0-0; para Ichaso, mixta (Guipúzcoa); menos de 500 habitantes.

Número 1.465 H.—D. Perfecto López García, de Maderne (Lugo), con 0-0-0; para Carcelén, mixta (Albacete); A.

Número 1.467 H.—D. Asensio Teruel Hellín, de Quizán (Lugo), con 0-0-0; para Reul Alto, Saroya, mixta (Almería); B.

Número 1.468 H.—D. Enrique Trillo López, de Vega de los Vados (Santander), con 0-0-0; para Casas de Garcimolina (Cuenca); menos de 500 habitantes.

Número 1.469 H.—D. Francisco Hernández Carmena, de Alcantarillas (Albacete), con 0-0-0; para Coto de las Salinas, Yecla, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.470 H.—D. Miguel Sansalvador Cortés, de Rocín de los Mounos (Santander), con 0-0-0; para Arbeca (Lérida); D.

Número 1.472 H.—D. Ramón Francisco Plense Vilella, de Quinta, Los Nogales, con 0-0-0; para Llagostera (Gerona); B.

Número 1.483 H.—D. Antonio Beerra Noell, de Quinta Piñeiro (Lugo), con 0-0-0; para Massanas (Gerona); A.

Número 1.484 H.—D. Vicente Chorro Tudela, de Cañada de Haches de Arriba (Albacete), con 0-0-0; para Los Pastores, San Agustín, mixta (Teruel); menos de 500 habitantes.

Número 1.488 H.—D. Antonio Barea Hernández, de Aldano, San Pedro del Romeral, con 0-0-0; para Cerro Cauro, Colamera (Granada); menos de 500 habitantes.

Número 1.490 H.—D. José Ruiz Garasa, de Montaves (Soria), con 0-0-0; para Hortal de Apies (Huesca); menos de 500 habitantes.

Número 1.491 H.—D. Angel Francés Boira, de Borreiros (La Coruña),

con 0-0-0; para Vallelara (Tarragona); menos de 500 habitantes.

Número 1.494 H.—D. Constancio Martínez Puerta, de Cueva del Hierro, con 0-0-0; para Saelices (Cuenca); A.

Número 1.497 H.—D. Eulogio Sánchez Peruchero, de Quinzán, Taboada, con 0-0-0; para Bermellar (Salamanca); A.

Número 1.500 H.—D. Juan Sánchez Espejo, de Pedreira (La Coruña), con 0-0-0; para Payo de Alfaix, Los Gallardos, mixta (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.501 H.—D. Rafael Mendi-buru Allué, de Remedar (Lugo), con 0-0-0; para Castellverá (Lérida); A.

Número 1.502 H.—D. Martín Ferrer Ferrá, de Regueiro, con 0-0-0; para Abejuela, unitaria (Teruel); A.

Número 1.505 H.—D. Ricardo Ruiró Llapart, de Sendadiano, con 0-0-0; para Llagosteras, unitaria (Gerona); A.

Número 1.506 H.—D. Pedro Alvarez Macías, de Riomorcelle (Monforte), con 0-0-0; para Puebla de Yeltes (Salamanca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.511 H.—D. Juan Anguita Solís, de San Mamed (Lugo), con 0-0-0; para Las Capellanías-Huelma (Jaén). Menor de 500 habitantes.

Número 1.516 H.—D. Dionisio Barrientos Ponga, de Villagatón, con 0-0-0; para Fuentes de Carvajal (León) serie A.

Número 1.526 H.—D. Clemente Florencio de Sancho y Sancho, de Ambrosina (Soria), con 0-0-0; para El Collado (Ávila). Menor de 500 habitantes.

Número 1.527 H.—D. Ramón Mestres Capdevila, de Samarugo (Lugo), con 0-0-0; para Perelada (Gerona); B.

Número 1.528 H.—D. Santiago Conde Bernal, con 0-0-0; para Casasamarro (Cuenca); A.

Número 1.530 H.—D. Francisco Vives Sabaté, de Sampayo (Lugo), con 0-0-0; para Baguet (Gerona). Menor de 500 habitantes.

Número 1.531 H.—D. Francisco Revelles López, de Alder de Barrio (Orense), con 0-0-0; para Guerra-Almúncar (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.542 H.—D. Ramón García y Bautista, de Rebolleda, de Santa Bárbara (Oviedo), con 0-0-0; para Saldeana (Salamanca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.544 H.—D. Jacinto Crespo Ruiz, de Prendes (Abegondo), con 0-0-0; para Itrabo (Granada); A.

Número 1.546 H.—D. Alfredo Gracia Vicente, de El Escobonal (Tenerife), con 0-0-0; para Puigcerdá (Gerona); B.

Número 1.547 H.—D. Martín Martínez Chasco, de Amiezo (Santander), con 0-0-0; para Arrieta, unitaria (Vizcaya); A.

Número 1.549 H.—D. Fidel Alfredo Gómez Villanueva, de Villar de Sobrepeñas (Segovia), con 0-0-0; para Mata de Cuéllar (Segovia); A.

Número 1.550 H.—D. Francisco Maganiños Grande, de Montelongo (Orense), con 0-0-0; para Berres-Estrada (Pontevedra); B.

Número 1.551 H.—D. Manuel Puer-tas Aguilar, de Seselle (Lugo), con 0-0-0; para Las Romeras-Adra, mixta (Almería). Menor de 500 habitantes.

Número 1.552 H.—D. Juan Pérez Chozas, de Noblejas (Toledo), con 0-0-

0; para El Provencio número 2 (Cuenca); B.

Número 1.553 H.—D. Antonio Llar-dén Blanch, de Cosejuela de Fontova (Huesca), con 0-0-0; para Ibars de Noguera, unitaria (Lérida). Menor de 500 habitantes.

Número 1.556 H.—D. Federico Casas Viciana, de Seoane (Lugo), con 0-0-0; para Jinejos-Lubrin, mixta (Almería). Menor de 500 habitantes.

Número 1.557 H.—D. Angel Ureña García, de Sindrán-Monforte, con 0-0-0; para Gochor-Soebas, mixta (Almería). Menor de 500 habitantes.

Número 1.559 H.—D. Luis Inglán Casamayor, de Arbués, con 0-0-0; para Torres de Barbués, mixta (Huesca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.562 H.—D. Julio Sánchez Recuero, de Carrascal (Lueña), con 0-0-0; para Almohavín, unitaria 2 (Cáceres); A.

Número 1.565 H.—D. Juan Alegret Segura, de Souto (Lugo), con 0-0-0; para Capmany (Gerona); A.

Número 1.568 H.—D. José Crespo Penilla, de Cortina (Oviedo), con 0-0-0; para Fuentenueva-Orce (Granada); A.

Número 1.569 H.—D. Salvador Bernal Tormo, de Teibente (Soria), con 0-0-0; para Santená, unitaria 2 (Granada); A.

Número 1.576 H.—D. José Torradellas Foz, de Vilar (Lugo), con 0-0-0; para Tinzana (Lérida). Menor de 500 habitantes.

Número 1.581 H.—D. Juan Abrinas Pons, de Villardavara (Lugo), con 0-0-0; para Llored-V. Alegre (Baleares); serie A.

Número 1.586 H.—D. Angel Alvaro Castellanos, de Colle (Jaén), con 0-0-0; para Laguna del Marquesado (Cuenca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.588 H.—D. Ramón Xuri-guera Parramona, de Villajusto (Lugo), con 0-0-0; para Llorás-Vilanova de Meya (Lérida). Menor de 500 habitantes.

Número 1.592 H.—D. Joaquín Muñoz González, de El Viso (Lugo), con 0-0-0; para Bujaraiza-Homos (Jaén). Menor de 500 habitantes.

Número 1.600 H.—D. José Baró Peña, de Cires (Huesca), con 0-0-0; para Belloch (Lérida); A.

Número 1.602 H.—D. Angel Martínez Muñoz, de Alejera (Santa Cruz de Tenerife), con 0-0-0; para Nedute (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.607 H.—D. Francisco Pérez Báguena, de Monasterio (Palencia), con 0-0-0; para Cedrillas, unitaria (Teruel); A.

Número 1.610 H.—D. Cipriano Parada Maneiro, de Recemil-Semona, con 0-0-0; para Caamaña-Puerto del San (La Coruña); A.

Número 1.612 H.—Don Jerónimo Espada Castejón, de Vilarello de Cota (Orense), con 0-0-0; para Laudete (Cuenca); A.

Número 1.613 H.—Don José Prade Peña, de Hiermo-Nieve (Ortigueira), con 0-0-0; para Urdilde-Rois (La Coruña); A.

Número 1.613 H.—D. Pedro Máscaras Díaz, de Rudilla, con 0-0-0; para Alquiza, unitaria (Guipúzcoa); menor de 500 habitantes.

Número 1.615 H.—D. Jaime Josa Savall, de Cabruy (La Coruña), con 0-0-0; para Ridaura (Gerona); A.

Número 1.618 H.—D. Manuel Vila-plana Ugena, de Veigas (Lugo), con 0-0-0; para Llanos de Homos Santo Tomé (Jaén); menor de 500 habitantes.

Número 1.621 H.—D. Julio Cano González, de Santa Eufemia (Lugo), con 0-0-0; para Los Clementes-Adra, mixta (Almería); menor de 500 habitantes.

Número 1.624 H.—D. Elías Rafael Delgado Laborda, de Azumara (Lugo), con 0-0-0; para Aladrén, mixta (Zaragoza); menor de 50 habitantes.

Número 1.630 H.—D. Diego Roperó Martínez, de Pineira (Lugo), con 0-0-0; para Saeti-Lubrin, mixta (Almería); menor de 500 habitantes.

Número 1.633 H.—D. Antonio Río Ayueto, de San Martín de Hoyos (Santander), con 0-0-0; para Trucios (Vizcaya); A.

Número 1.635 H.—D. Vicente Salvador Bengochea, de Yeguarizas (Albacete), con 0-0-0; para Teviente, unitaria (Teruel); A.

Número 1.636 H.—D. Francisco Martínez Fonseca, de Villamar (Lugo), con 0-0-0; para Los Almansas-Chiúvar (Jaén); menor de 500 habitantes.

Número 1.638 H.—D. Salvador Llamas Madrid-Salvador, de Villabón de Arriba (Lugo), con 0-0-0; para Pizarra (Málaga); A.

Número 1.646 H.—D. José Abraído del Rey, de Lamas (Lugo), con 0-0-0; para Uruñias (Segovia); A.

Número 1.649 H.—D. José Poch Roselló, de Balbona (Oviedo), con 0-0-0; para Artesa de Lenda (Lérida); A.

Número 1.652 H.—D. Abraham Serrano Mariana, de Portilla (Cuenca), con 0-0-0; para Casas de Benítez (Cuenca); A.

Número 1.656 H.—D. Félix Sanz San Vicente, de Pacios (Lugo), con 0-0-0; para Pagano, mixta Alava); C.

Número 1.657 H.—D. Esteban Moscláns Girvés, de Gelgáiz (Lugo), con 0-0-0; para Malda (Lérida); A.

Número 1.660 H.—D. Francisco Plaza Martínez, de Peñamil (Lugo), con 0-0-0; para Aubago-Gergal, unitaria (Granada); A.

Número 1.663 H.—D. José Luis Corchete Rubio, de Lamela (Lugo), con 0-0-0; para Pozo Lorente, unitaria (Albacete); A.

Número 1.665 H.—D. Francisco Loperena Andre, de Fresno de Losa (Burgos), con 0-0-0; para Sinesa (Lérida); C.

Número 1.671 H.—D. Carlos Gómez Morales, de Fojaca (Lugo), con 0-0-0; para Goyoracha - Vélez Benandella (Granada); menor de 500 habitantes.

Número 1.672 H.—D. Antonio Trias Viñuales, de Aldea de Abajo (Lugo), con 0-0-0; para Pertusa, unitaria (Huesca); A.

Número 1.676 H.—D. Manuel Meleiro Soria, de Regoa, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), con 0-0-0; para Pordelloso, mixta (Guadalajara); menor de 500 habitantes.

Número 1.674 H.—D. Juan Comellas Soler, de Puzas de Villafranca (Burgos), con 0-0-0; para Massarach (Gerona); menor de 500 habitantes.

Número 1.675 H.—D. José Sánchez Fons, de Lava de Valdeporres (Burgos), con 0-0-0; para Santiña (Lérida); menor de 500 habitantes.

Número 1.678 H.—D. Anastasio Amador Rubio García, de Nande (Lugo), con 0-0-0; para Martín del Río, unitaria (Teruel); A.

Número 1.680 H.—D. Nicolás Izquierdo Balaguer, de Virigo (Lugo), con 0-0-0; para La Lengua, unitaria numero 2 (Huesca); A.

Número 1.685 H.—D. Eulalio Amador Carrasco, de Pusinán (Asturias), con 0-0-0; para Algarinejo (Granada); A.

Número 1.687 H.—D. Andrés de Sus Guillamón, de Quintanajuar (Burgos), con 0-0-0; para Arto (Huesca), mixta. Menor de 500 habitantes.

Número 1.689 H.—D. Vicente Martínez Pérez, de Canto de la Vara (Oviedo), con 0-0-0; para Morapechú-Yeste (Albacete). Menor de 500 habitantes.

Número 1.690 H.—D. Salvador Mira Jiménez de Carraluz (Oviedo), con 0-0-0; para San Bartolomé (Castellón). Menor de 500 habitantes.

Número 1.691 H.—D. Isidoro Rojo Fernández, de Quinta (Orense), con 0-0-0; para Porto-Salvaterra de Miño (Pontevedra); A.

Número 1.692 H.—D. Miguel Pérez Sáiz, de Casielles (Oviedo), con 0-0-0; para Berniches, unitaria (Guadalajara); A.

Número 1.700 H.—D. Ramón Ribelles Montañana, de Castro (Oviedo), con 0-0-0; para Oliaguilla, número 2 (Cuenca); A.

Número 1.701 H.—D. Antonio Jiménez Caballero, de Cerezal (Oviedo), con 0-0-0; para Olivar (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.710 H.—D. Desiderio Martí Meseguer, de Fuentespalda (Teruel), con 0-0-0; para Peñarroya de Tartabín, unitaria número 2 (Teruel); B.

Número 1.712 H.—D. José Vives Pérez, de Alcoy (Alicante), con 0-0-0; para Torrepedro-Molinicos, mixta (Albacete). Menor de 500 habitantes.

Número 1.714 H.—D. José Serrano Torres, de Castro (Coruña), con 0-0-0; para Arcos de Torrenueva (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.717 H.—D. Manuel Ramos Socuëllamos, de Toba (Burgos), con 0-0-0; para Villamayor de Santiago (Cuenca); A.

Número 1.718 H.—D. Hilario Melchor Sáez, con 0-0-0; para Jemenuño (Segovia). Menor de 500 habitantes.

Número 1.720 H.—D. Luis Retameiro García, de Játar (Granada), con 0-0-0; para Alguife (Granada); A.

Número 1.723 H.—D. Antonio J. Arroyo Mateos, de Salamanca, con 0-0-0; para San Miguel de Linares (Vizcaya); A.

Número 1.727 H.—D. Juan de Dios Segovia Alcántara, de Cuña (Oviedo), con 0-0-0; para Espiñar Bajo-Lújar (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.731 H.—D. Salvador Carbó Sancho, de Torre-Cerda (Valencia), con 0-0-0; para Riamadera-Paterna de Madera (Albacete). Menor de 500 habitantes.

Número 1.733 H.—D. Máximo Julián Prieto Calvo, de Dobres (Santander), con 0-0-0; para Risa-Ruesga (Santander). Menor de 500 habitantes.

Número 1.734 H.—D. Juan Pérez Ruiz, de Curiello (Oviedo), con 0-0-0; para La Loma-Serón, mixta (Almería); A.

Número 1.735 H.—D. Angel Sotoca y Cañas, de Eirós (Oviedo), con 0-0-0; para Jerez, unitaria (Albacete); A.

Número 1.738 H.—D. Manuel Ríos Henares, con 0-0-0; para Cenasenras-Gor (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.739 H.—D. Juan Pastor de Horta, de Villasar (Palencia), con 0-0-0; para Hortichuelas-Níjar, mixta (Almería). Menor de 500 habitantes.

Número 1.743 H.—D. Juan Antonio Bódalo Llobregat, de Miñanes (Palencia), con 0-0-0; para Cortijo de Pedro Andrés Nespío (Albacete). Menor de 500 habitantes.

Número 1.744 H.—D. Fernando Mulet Torres, de Folgosa (Oviedo), con 0-0-0; para Masia Corta-Lucena (Castellón). Menor de 500 habitantes.

Número 1.745 H.—D. Juan Moriñigo Bernal, de Ponte (Pontevedra), con 0-0-0; para Montánchez, unitaria número 6 (Cáceres); A.

Número 1.749 H.—D. Armando Graullera Tendero, con 0-0-0; para Artá (Baleares); A.

Número 1.751 H.—D. Antonio López Triguero, de Barrio de Macayo (Vallehermoso), con 0-0-0; para Barbañana-Torvizcón (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.756 H.—D. Julián Martínez Orts, de Hórreas (Lugo), con 0-0-0; para Puig del Agua (Baleares); A.

Número 1.758 H.—D. Angel Cijerían Claver, de Berroy (Huesca), con 0-0-0; para Barluenga, mixta (Huesca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.764 H.—D. Antonio Castillo Rodríguez, de Puntagorda (Tenerife), con 0-0-0; para Los Carrascos-Torbizcón (Granada). Menor de 500 habitantes.

Número 1.766 H.—D. Ismael Pérez Izquierdo, de Castro (Orense), con 0-0-0; para Vega del Codorno (Cuenca); serie A.

Número 1.770 H.—D. Gonzalo López García, de Arbujuelo (Soria), con 0-0-0; para Centenero, mixta (Huesca). Menor de 500 habitantes.

Número 1.771 H.—D. José Escorihuela Escribá, de Nevoeiro (Orense), con 0-0-0; para Val de San Martín (Zaragoza). Menor de 500 habitantes.

Número 1.773 H.—D. José González Millán, de Paradá de la Sierra (Orense), con 0-0-0; para La Platera-Hornos (Jaén). Menor de 500 habitantes.

Número 1.775 H.—D. Herminio Luna Miguel, con 0-0-0; para Sisante, número 3 (Cuenca); C.

Número 1.533 H.—D. Joaquín Calderón Laso, de El Cardoso (Guadalajara); con 0-0-0; para San Benito de la Contienda-Olivenza (Badajoz); A.

Número 1.778 H.—D. Victoriano Moral Martín, de Iranada, con 0-0-0, para Horcajada de la Torre (Cuenca); A.

Número 1.782 H.—D. Victorio Pérez Martín, de Cabañas de Aliste, con 0-0-0, para Rosinos de Requejada, mixta (Zamora); menos de 500 habitantes.

Número 1.783 H.—D. José Delgado Palomares, de Iznallor, con 0-0-0, para Villanueva de las Torres (Granada), número 4.

Número 1.793 H.—D. Angel Fuertes Vidora, de Agüero, con 0-0-0, para Liesa, mixta (Huesca); menos de 500 habitantes.

Número 1.795-H.—D. Manuel Conde Alvarez, de Cantuña (Paderne), con 0-0-0, para Pazos-San Ciprián de Viñas (Orense); menos de 500 habitantes.

Número 1.800-H.—D. Isaac Galache Bernal, de Villavieja de Yeltes (Salamanca), con 0-0-0, para Serranillo-Barquilla (Salamanca); menos de 500 habitantes.

Número 1.804-H.—D. José Romero Ibáñez, de Alagón (Zaragoza), con 0-0-0, para Pomar, unitaria (Huesca); A.

Número 1.808-H.—D. Rafael Capilla Sanfelix, de Gens (Rianjo), con 0-0-0, para Santa Inés-San Antonio Abad, unitaria (Balears); A.

Número 1.811-H.—D. Felipe Serrano Navarro, de Santo Tomás (Orense), con 0-0-0; para Villarroya de Pinares, unitaria (Teruel); A.

Número 1.823-H.—D. Francisco Marmol Linares, de Villanueva del Arzobispo, con 0-0-0; para Rascador Serón, unitaria (Almería); A.

Número 1.826-H.—D. Ricardo Castaño Sánchez, de Brandariz (Pontevedra), con 0-0-0; para Sanchón de la Sagrada (Salamanca); menos de 500 habitantes.

Número 1.828-H.—D. Ricardo Sola Almáu, de Roujos-Lentelles (Orense), con 0-0-0; para Virimbre, mixta (Zaragoza); menos de 500 habitantes.

Número 1.831-H.—D. Luis Ortega Mazuecos, de Granada, con 0-0-0; para Casas de las Tallas-Santiago de la Espada (Jaén); menos de 500 habitantes.

Número 1.832-H.—D. Damián Navarro Cano, de Campillos-Paravientos (Cuenca), con 0-0-0; para Santa Cruz de Moya (Cuenca); A.

Número 1.833-H.—D. Luis Andréu Tena, de Cazas-Casabellas (Lugo), con 0-0-0; para Santa María de los Llanos (Cuenca); A.

Número 1.841-H.—D. Fernando Belda García, de La Serna (Palencia), con 0-0-0; para San Jorge-San José (Balears); A.

Número 1.845-H.—D. Manuel Medina Gómez, de Cangas del Narcea, con 0-0-0; para Higuerales-Arboledas (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.864-H.—D. Elisao Palomares Pérez, de Camás (Oviedo), con 0-0-0; para Casas de Juan Gil, Carcelén (Albacete); menos de 500 habitantes.

Número 1.865-H.—D. Antonio Corral Vilchez, de Villarells (Castro Caldelas), con 0-0-0; para La Caldera Albondón (Granada); menos de 500 habitantes.

Número 1.861-H.—D. Serapio Rull Tasado, de Campiellos, con 0-0-0, para Aguamarga, Nija (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.866-H.—D. Elías Amaro González, de Madrid, con 0-0-0; para Olmeda de Jadraque, unitaria (Guadalajara); menos de 500 habitantes.

Número 1.867-H.—D. Enrique Ayllón Cano, de Vilar (Orense), con 0-0-0, para Cañadillas, Casatamara (Granada); menos de 500 habitantes.

Número 1.874-H.—D. Serafín del Pozo Hidalgo, de Almona San Juan de Dios, con 0-0-0, para Cortijada de Manuquez, Murtas (Granada); menos de 500 habitantes.

Número 1.877-H.—D. Antonio Cantos Corrons, de Lomo de Mena (San-

ta Cruz de Tenerife), con 0-0-0; para Tiraset, Inca (Balears), serie A.

Número 1.878 H.—D. Marcelino Esteban Gómez, de Murias, Aller, con 0-0-0; para Rosellón, Siero (Oviedo); serie A.

Número 1.883-H.—D. José Abantos Berbegal, de Beariz (Orense), con 0-0-0; para Embid de Ariza (Zaragoza); A.

Número 1.894 H.—D. Doroteo H. Jiménez Cornejo, de Santibáñez de Béjar, con 0-0-0; para Serradilla del Llano (Salamanca); A.

Número 1.895 H.—D. Pedro Martínez González, de Puente Genil (Córdoba), con 0-0-0; para Valle-Serón, mixta (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.896 H.—D. Manuel Morales Casas, de Prado-La Vega (Orense), con 0-0-0; para El Pulpito-Cantorias (Almería); B.

Número 1.904 H.—D. Angel Sánchez-Corral Rodríguez, de Talavera de la Reina (Toledo), con 0-0-0; para Libardón-Colunga (Oviedo); A.

Número 1.903 H.—D. Emilio Gallejo Rodríguez, de Vales del Barco de Valdónal (Orense), con 0-0-0; para Mérida (Badajoz); A.

Número 1.905 H.—D. Antonio Serer García, de Gomáriz-Esgos (Orense), con 0-0-0; para Las Cañadas - Mosqueruela (Teruel); menos de 500 habitantes.

Número 1.908 H.—D. Teodoro Lavana Navascués, de Tierrantona - Morillo de Monclús (Huesca), con 0-0-0; para Osso de Cinca, unitaria (Huesca); A.

Número 1.917 H.—D. Florentino Tejedor Munilla, de Alhama de Aragón, con 0-0-0; para Vavalena (Lérida); menos de 500 habitantes.

Número 1.921 H.—D. Salvador Ferrando Izquierdo, de Sestao-Muros (Coruña), con 0-0-0; para Odón, unitaria (Teruel); A.

Número 1.926 H.—D. Julio Andrés Gutiérrez, de Perozillo (Segovia), con 0-0-0; para Zarzuela del Pinar (Segovia); A.

Número 1.932 H.—D. Francisco Félix Herreros Ortiz, de Palleiros (Orense), con 0-0-0; para Osos, unitaria (Zaragoza); A.

Número 1.939 H.—D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, de Bustelos, con 0-0-0; para Riba de Santiluste (Guadalajara); menos de 500 habitantes.

Número 1.951 H.—D. Vicente García Balfagón, de Magdalena (Oviedo), con 0-0-0; para Barger, unitaria (Teruel); serie A.

Número 1.943 H.—D. Aurelio Juárez Molina, de Tamicelas-Lara (Orense), con 0-0-0; para Campico de Moletas-Luice, mixta (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.944 H.—D. Jafet Arenillos Sánchez, de Toledo, con 0-0-0; para Gardea-Llodio, unitaria (Alava); A.

Número 1.945 H.—D. Antonio Gutiérrez Merino, de San Valero (Zaragoza), con 0-0-0; para Benasque, unitaria (Huesca); B.

Número 1.948 H.—D. Salustiano Cortina Menéndez de la Cuesta, de La Frecha, con 0-0-0; para Santa Eulalia del Río, unitaria (Balears); A.

Número 1.952 H.—D. José Alivé Martín, de Cerrada-Nogueira (Orense), con 0-0-0; para Petra, unitaria (Balears); serie A.

Número 1.958 H.—D. Francisco Vidal García, de Nacada de Reugos, con 0-0-0;

para Los Chopos-Tahal (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.960 H.—D. Angel Francisco del Cerro Sanz, de Rozadio (Santander), con 0-0-0; para Sariñena (Huesca); B.

Número 1.965 H.—D. Braulio Santos López, de Lobanes-Carballino, con 0-0-0; para Mudelos - Carballenos (Orense); menos de 500 habitantes.

Número 1.966 H.—D. Francisco Caro Ortiz, de Hesía-Pola de Allende, con 0-0-0; para Venta de Molina - Cobdar (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.968 H.—D. Ernesto Peñín Balbás, de Madrid, con 0-0-0; para Cebrejas del Campo (Lérida); menos de 500 habitantes.

Número 1.976 H.—D. Francisco Sánchez Soto, de Orderías (Toledo), con 0-0-0; para Los Pardos-Tabernas (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 1.979 H.—D. Alberto Ortiz y López de Vicuña, de Madrid, con 0-0-0; para Machiventa-Beasain (Guipúzcoa); menos de 500 habitantes.

Número 1.989 H.—D. Antonio Ariza Gómez, de Alheudin (Granada), con 0-0-0; para Treboliar-Adra, unitaria (Almería); A.

Número 1.995 H.—D. Juan Sánchez Navarro, de Rebollar (Oviedo), con 0-0-0; para Santiago de la Espada (Jaén); B.

Número 1.999 H.—D. Rafael Jiménez Poyato, de Paramó (Oviedo), con 0-0-0; para Breceña-Villaviciosa (Oviedo); A.

Número 2.002 H.—D. Ignacio Moreno Buisán, de Zaragoza, con 0-0-0; para Lousame (La Coruña); A.

Número 2.006 H.—D. Salvador Roger Roger, de Corbelle (Lugo), con 0-0-0; para Alaró (Balears); A.

Número 2.015 H.—D. Arcadio Molina Molina, de Ruimanco (Soria), con 0-0-0; para Valera de Abajo (Cuenca); serie A.

Número 2.023 H.—D. Valero García Gómez, de Fonte de Vila (Mañón), con 0-0-0; para Gualda (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

Número 2.032 H.—D. Antonio Manuel Iglesias Ares, de Grava (Pontevedra), con 0-0-0; para San Cipriano, Gondomar (Pontevedra); A.

Número 2.036 H.—D. Manuel Cabañez Ballester, de Sangonedo (Oviedo), con 0-0-0; para San Lorenzo, San Juan Bautista (Balears); A.

Número 2.042 H.—D. Francisco Hortas Estévez, de La Estrada, con 0-0-0; para Lojo, Touro (Coruña); A.

Número 2.054 H.—D. José Aurelio Chic Reina, de Lema (Coruña), con 0-0-0; para Castillejo, Viñuela, mixta (Málaga). Menos de 500 habitantes.

Número 2.055 H.—D. Eloy Majúa Alvarez, de Valdealcón (Gradefes), con 0-0-0; para Villanueva de Carrizo, Carrizo de la Rivera (León); A.

Número 2.056 H.—D. Angel Carralón Bernabé, de Madrid, con 0-0-0; para Pradales (Segovia); A.

Número 2.057 H.—D. José Palop García, de Andes, Ibias (Oviedo), con 0-0-0; para Jarro, Sierra, mixta (Almería); C.

Número 2.061 H.—D. Manuel Joaquín López Martínez, de Sixto (Pontevedra), con 0-0-0; para Cristelos, Tomiño (Pontevedra), A.

Número 2.070 H.—D. Juan Emilio Alvarez, de Rapadoiro (La Coruña), con 0-0-0; para Lillohre, Fene (La Coruña); A.

Número 2.073 H.—D. Laureano Carlos Moure Moure, de Breija, Silleda, con 0-0-0; para Renza y Maceiras, Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Menos de 500 habitantes.

Número 2.089 H.—D. Antonio Juárez Camargo, de Burceña de Mena, con 0-0-0; para Cumbres Mayores (Huelva); serie B.

Número 2.092 H.—D. Carlos Junco y Junco, de Madrid, con 0-0-0; para Villacorza (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

Número 2.105 H.—D. Celedonio Gómez Gómez, de Sarzol, concejo de Allande (Oviedo); para Esparragal, Lorca, unitaria número 2 (Murcia); A.

Número 2.109 H.—D. Manuel García Rodríguez, de Lánara (Lugo), con 0-0-0; para Otero, Luarca (Oviedo). Menos de 500 habitantes.

Número 2.114 H.—D. Cristino Julián Cobos del Río, de Don Ibas (Oviedo), con 0-0-0; para Tellego primero, Ribera de Arriba (Oviedo); A.

Número 2.125 H.—D. Luis Gustavo Canosa González, de Carantoña (La Coruña), con 0-0-0; para Cereijo, Vimiano (Coruña); A.

Número 2.130 H.—D. Fernando Cozar García, de Madrid, con 0-0-0; para Gontar, Yeste (Albacete). Menos de 500 habitantes.

Número 2.131 H.—D. Isidro José León Berdud, de Esparragosa de la Serena (Badajoz), con 0-0-0; para Valdelora (Salamanca); A.

Número 2.139 H.—D. Justo Díaz Ortega, de Rodical (Oviedo), con 0-0-0; para María de la Salud (Baleares); B.

Número 2.144 H.—D. Manuel Cordido Fanego, de Santiago, con 0-0-0; para Quintas Prevedinos Touros (Coruña). Menos de 500 habitantes.

Número 2.148 H.—D. Daniel Amadeo Ruiz Rivas, de Madrid, con 0-0-0; para Turmiei (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

Número 2.150 H.—D. Paulino Fernández Ezquerro, de Madrid, con 0-0-0; para Aldehorno (Segovia). Menos de 500 habitantes.

Número 2.154 H.—D. Ricardo Garijo Fernández, de Robredo (Burgos), con 0-0-0; para Villar de la Torre (Logroño). Menos de 500 habitantes.

Número 2.166 H.—D. Tomás Pérez Cristóbal, de Madrid, con 0-0-0; para Regil (Guipúzcoa); A.

Número 2.189 H.—D. Roberto Hermda Pena, de Iglesias Lemayo (Coruña), con 0-0-0; para Cortejada-Silledo (Pontevedra); A.

Número 2.185 H.—D. José Boulosa Rajo, de Fraga (Orense), con 0-0-0; para Nigal-Nieves (Pontevedra). Menos de 500 habitantes.

Número 2.186 H.—D. Francisco Sánchez Múgica, de Madrid, con 0-0-0; para Monteagudo de las Vicarías, número 1 (Soria); A.

Número 2.196 H.—D. Joaquín Sanmartín López, de Santiago de Rubias (Orense), con 0-0-0; para Santa María de Teha (Pontevedra); A.

Número 2.205 H.—D. Manuel Almazán Lucía, de Braña del Río, con 0-0-0; para Villaciervos (León). Menor de 500 habitantes.

Número 2.206 H.—D. Juan Antonio Espejo Sierra, de Matalavilla-Palacios del Sil, con 0-0-0; para Santibáñez de Ayllón (Segovia). Menos de 500 habitantes.

Número 2.208 H.—D. Antonio Fer-

nández Moreno, de Madrid, con 0-0-0; para Anquela del Ducado, unitaria (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON

Número 290.—D. Pablo Hernando Pastor, de Escalante, con 26-0-12; para Igora-San Sebastián (Guipúzcoa). Menos de 500 habitantes.

Número 513.—D. Andrés A. Sanz Hernández, de Alles, con 22-8-15; para Centenera (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

Número 912.—D. Martín Angel Villavilla y García, de Cabanillas de la Sierra (Madrid), con 20-0-0; para Borchicayada-Saliedra (Soria). Menos de 500 habitantes.

Número 902.—D. Casimiro Vindel Regidor, de Nuevo Baztán, con 18-3-0; para Pajares (Guadalajara). Menos de 500 habitantes.

Número 1.160.—D. Juan Sánchez de Medina y García, de La Carlota (Córdoba), con 17-9-0; para Torres-Caheiras-Córdoba (Córdoba). Menos de 500 habitantes.

Número 1.620.—D. Ramón Caparrós y R. de Berlanga, de Albondón (Granada), con 14-8-29; para Villanueva de Perales (Madrid). Menos de 500 habitantes.

Número 3.146.—D. Alfonso Crevillén García, de Miñana (Soria), con 11-6-0; para Pozuel de Ariza, unitaria (Zaragoza). Menos de 500 habitantes.

Número alta.—D. José Madrigal Grande, de Los Rivas (Albuñol), con 11-5-0; para Aldea Isabela La Carolina (Jaén). Menos de 500 habitantes.

Número 3.348.—D. Francisco Hernández y García de Casasola, de Canredondo (Guadalajara), con 10-0-21; para Camarenilla, unitaria (Toledo). Menos de 500 habitantes.

Número 1.691.—D. Francisco González de Molina, de Narila (Granada), con 10-0-21; para Sierra Elvira-Atarfe (Granada). Menos de 500 habitantes.

Número 3.596.—D. Lázaro de Soto Fera, de Corijada de Ugifa-Canteras, con 10-0-19; para Punta del Caimán-Isla Cristina (Huelva). Menos de 500 habitantes.

Número 3.507.—D. Sireno Díaz Romero, de Villaescusa de Palositos, con 9-11-30; para Caracuel (Ciudad Real); menos de 500 habitantes.

Número 550.—D. Francisco Cañones Carmona, de Montizón (Jaén), con 8-10-19; para Puerto Alegre-Puente Genil (Córdoba); menos de 500 habitantes.

Número 2.739.—D. Domingo Delgado Cuesta, de Villamorco (Palencia), 8-1-0; para Fuente Andino (Palencia); menos de 500 habitantes.

Número 2.914.—D. Martín Font Palmada, de Clariana, con 7-10-4; para Saló, San Mateo de Boges (Barcelona); menos de 500 habitantes.

Número 3.239.—D. Nicolás Gómez Hernández, de Palacios de Campos (Valladolid), con 7-5-14; para Navamojada-Bahayo (Avila); menos de 500 habitantes.

Número 1.521.—D. Clemente de Andrés y Cobos, de Santiluste de Pedraza (Segovia), con 7-6-0; para San Andrés de Trubia (Oviedo); menos de 500 habitantes.

Número 3.178.—D. José María Fernández y de Reyna, de Las Lagunillas, Priego (Córdoba), con 7-5-15; para Balsicas-Pacheco, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 1.282.—D. Constancio Ugalde Alonso, de Vado-Dehesa de Montijo (Palencia), con 7-3-0; para Mave-Valdegana, mixta (Palencia); menos de 500 habitantes.

Número 2.182.—D. Eleuterio Elvira Rodríguez, de Villalvilla (Cuenca), con 6-9-0; para Navacerrada (Madrid).

Número alta.—D. Pedro Sotomayor Peleas, de Albaicín (Málaga), con 6-6-10; para Artieta de Mena-Valle de Mena (Burgos); menos de 500 habitantes.

Número 3.144.—D. Juan Serrate Barrés, de Tosal (Lérida), con 9-0-0; para Ventosa Preixens (Lérida); menos de 500 habitantes.

Número 2.693.—D. Enrique Torné Bueno, de Los Llanos-Salar, con 5-11-19; para Cimada-Ronda, mixta (Málaga); menos de 500 habitantes.

Número 3.437.—D. Pedro David Leo y Bonilla, de Aldea de San Miguel, con 5-9-15; para Los Campos-Estepona (Málaga); menos de 500 habitantes.

Número 3.303.—D. Agustín Crespo Crespo, de Madrid, con 5-5-5; para La Hiruela (Madrid); menos de 500 habitantes.

Alta.—D. José Lliso Torrenti, de Dévanos (Soria), con 4-2-26; para Calderón-Requena, mixta (Valencia); menos de 500 habitantes.

Número 4.249.—D. Jaime Bañuls Calafat, de Jerica-Nowaliche, con 5-2-22; para Marchuquera-Gandia, mixta (Valencia); menos de 500 habitantes.

Número 441.—D. Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro, de Malaguilla, con 5-2-25; para Palomeque (Toledo); menos de 500 habitantes.

Número 2.197.—D. Edilberto Hípola González, de Moraleja de Matababras, con 5-2-15; para Aveinte (Avila); menos de 500 habitantes.

Número 1.193.—D. Juan Bautista Pons Martí, de El Berueco, con 4-11-20; para Farena-Montreal, mixta (Tarragona); menos de 500 habitantes.

Número 3.617.—D. Francisco Molina López, de Almería, con 4-6-0; para La Magara-Pechina, mixta (Almería); menos de 500 habitantes.

Número 552.—D. Francisco Jiménez González, de Umbria-Oria (Almería), con 4-5-0; para El Villar-Zalamea la Real (Huelva); menos de 500 habitantes.

Número 619.—D. Isidoro Henaur López, de Torrehermosa (Zaragoza), con 4-3-0; para Castejón de Alarva (Zaragoza); menos de 500 habitantes.

Número 3.285.—D. Arturo Durán Machuca, de Mauzanalde del Puerto (León), con 4-3-0; para Berlanga (León); menos de 500 habitantes.

Número 645.—D. Pablo Rodríguez Gato, de Hornillos de Cerrato, con 4-1-0; para Payo de Ogeda (Palencia); menos de 500 habitantes.

Número 1.864.—D. Francisco Martínez Trejo, de Valdelageve, con 4-1-0; para Cewero, unitaria (Cáceres); menos de 500 habitantes.

Número 2.491.—D. Daniel Rodríguez Gutiérrez, de Villacinta (León), con 3-9-26; para Bayas-Castrillón (Oviedo); menos de 500 habitantes.

Número 3.753.—D. Julián Pérez Abecia, de Ribota (Burgos), con 3-9-15; para Franco-Condado de Treviño (Burgos); menos de 500 habitantes.

Número 3.343.—D. José Antonio Jiménez y Pérez, de Tenebrón (Salamanca), con 3-9-10; para La Noguera, en La Codosera (Badajoz); con 500 habitantes.

Número 312.—D. Vicente Crespo Francés, de Muriel Viejo, con 15-4-12; para Monasterio (Guadalajara); menos de 500 habitantes.

Número 3.657.—D. Julián Vaquerizo Torralba, de Retiendas (Guadalajara), con 3-7-10; para Navalmoralejo, unitaria (Toledo); menos de 500 habitantes.

Número alta.—D. Manuel Sánchez Calderón, de Campo Cámara, con 3-6-0; para Salinillas-Manilva (Málaga), unitaria; menos de 500 habitantes.

Número 3.518.—D. Francisco Sala Rodríguez, de Campredó, Tortosa, con 3-5-24; para Mijares, en Buñol (Valencia); menos de 500 habitantes.

Número 3.250.—D. Enrique Guillem y Alborch, de Herbeset, Morella, con 3-5-16; para Los Isidros, en Requena (Valencia); menos de 500 habitantes.

Número 1.928.—D. Alvaro María de San Pío Boneu, de Valtorres (Zaragoza), con 3-2-0; para Santed, mixta (Zaragoza); menos de 500 habitantes.

Número alta.—D. Ricardo Montolín Gil, de Masías de Fabra, Lucena del Cid, con 3-0-26; para La Manzona, Puebla de Arenosa (Castellón); menos de 500 habitantes.

Número 3.779.—D. Secundino Fernández Díez, de Villamartin del Sil, con 3-0-3; para Sotopareda, en Trabadelos (León); menos de 500 habitantes.

Alta.—D. Pedro García y Moya, de Ciudad Real, con 1-4-23; para Saceda, en Trasierra, mixta (Cuenca). Menos de 500 habitantes.

Alta.—D. Conrado Andújar González, de El Ojuelo de Salobre, con 0-6-23; para Santa Leocadia en Totana, mixta (Murcia). Menos de 500 habitantes. (Excedente.)

Excedente.—D. Leonardo Barriada Alvarez, de Camplogo (León), con 0-1-8; para Las Rozas-Cangas de Onís (Oviedo). Menos de 500 habitantes.

N.º 2.641.—D. Joaquín Muriórch y Pérez, de Montbrío de la Marca (Tarragona) (excedente); para Los Ruices-Requena (Valencia). Menos de 500 habitantes.

Excedente.—D. José Isidro Martín Rodríguez, de la provincia de Toledo, con 6-8-23; para Colmenarejo (Madrid). Menos de 500 habitantes.

Conclusión de nombramientos provisionales de Maestros y Maestras.

Concurso general de traslado voluntario convocado por Orden de fecha 29 de Junio último ("Gaceta" de 1.º del siguiente mes de Julio).

Continuación de los nombramientos definitivos publicados en las GACETAS del 11 y 12 del actual mes de Septiembre.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 21 de Agosto último.

PROVINCIA DE BARCELONA

MAESTROS

Número 2.709.—D. Juan Plaza Cortal. Debe decir, Plaja Costal.

Número 2.596.—D. Joaquín Tremosa, que figura en la propuesta con 10-9-1, debe decir con 10-9-0.

Número 10.655.—D. José Fort Fe, que figura en la propuesta con 4-4-1, debe ser con 4-1-1.

Número 8.409.—D. José Sardá Avelló, que aparece en la propuesta con 3-6-9, debe ser con 3-6-0.

Número 45-E.—D. José Civi, que figura en la propuesta con 3-4-17, debe ser con 3-4-23.

Número 857-H.—D. Manuel Rueda, que la Escuela para que ha sido propuesto aparece perteneciendo a la serie A y debe ser de la B.

Reclamaciones que se estiman:

Las de los señores Boiz Barrios, Nuez Cortés, Moya Solsona, Lluch Meliá, Ruiz Casanovas, Chinchilla Baeza, Carrasquer Gran, Martínez Velilla, Garrabón Sanz, Diéguez Deza, Hernández Díez, Martínez Martínez, Navas Muñoz, Badia Pagés, Gasca Saló, Casasayas Romá, Bigatá Jordana, Tribó Alen, Torres Cluest, Gironella Gratacós, Recuerdo Villana, Vidal Monge, Esteban Martí, Forradellas Ferrer, Martínez Curto, Camps Gassó, Aparicio Marcos, Saso Palacios, Salmerón Hurtado, Roig Ferrán, Sendra Torren y Palmada Teixidor contra el nombramiento provisional del número 45-E, D. José Civi Valderdú, con 3-4-17, para Barcelona, unitaria-49; D.

Se anula el citado nombramiento provisional y se nombra definitivamente para la Escuela aludida al número 1.144 bis-A, D. Andrés Boix Barrios, con 3-7-24.

Las de los señores Ruiz Casanovas, Chinchilla Baeza, Bassiedas Galofre, Navas Muñoz, Gasca Saló, Casassayas Romá, Bigatá Jordana, Tribó Aleu, Torres Chust, Gironella Gratacós, Mur Ránú, Vidal Monje, Esteban Martín, Forradellas Ferrer, Martínez Curto, Plana Batalla, Aparicio Marcos, Saso Palacio, Salmerón Hurtado, Roig Ferrán, Martín Ortega, Sendra Torrent y Palmada Teixidor, contra el nombramiento provisional del número 93-E, don Juan Gelabert Grosa, de Astel-Torre de Capdella (Lérida), con 3-4-17, para Badalona, Sección graduada "Ventos Mir"; D.

Se anula el nombramiento aludido y se nombra definitivamente para dicha Escuela al número 331-A, D. Luis Ruiz Casanovas, con 3-7-21.

Reclamaciones desestimadas:

La de D. Ignacio Bassedas Galofre, número 788-A, D. Pedro Moya Solsona, con 3-7-23, para Sabadell, Sección de graduada (Barcelona); D, por contar en su actual Escuela menos servicios que el propuesto.

Las de los señores Olivé Urgell, Ramos de Juan, Serra Mas, Santacana Minguell, Meimón Carbonell, Martín Juanola, Mompferrer Pérez, Monrós Sala, Lloret Xicoy y Zamora Tobeña, porque las Escuelas reclamadas figuran asignadas en la propuesta a peticionarios de mejor derecho, aunque sus pro-

puestas no hubieran aparecido en la GACETA a causa de haber correspondido a concursantes de varias provincias.

Las de los señores Broto Saus, Torren Carrasco, Haro Vicioso y Novan Camarasa, porque las Escuelas reclamadas han sido asignadas en la propuesta a concursantes de mejor derecho y porque, con arreglo al artículo 16 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, los propuestos son de grupo precedente al de los reclamantes.

La de D. Jesús de Porta y Lorte, porque el reclamante pertenece al grupo C, las Escuelas reclamadas a la serie D y los propuestos para ellas al grupo D.

Las de D. Luis Rovira Miralles y don Juan Serra Huguet, porque cuentan menos servicios como Maestros del primer Escalafón en sus Escuelas que los propuestos para las Escuelas reclamadas.

La de D. José Sala Amalia, porque las Escuelas reclamadas las consignó en su instancia con posterioridad a la que se le asigna en la propuesta.

La de D. Manuel Torrijos Gracia, porque la Orden concediéndole su pase al primer Escalafón se publicó en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 22 de Mayo de 1931 y porque cuenta menos servicios que el propuesto en su Escuela y como del primer Escalafón.

La de D. Marcos Laseca Polmayo, porque en la Sección administrativa de Barcelona no se ha recibido su instancia solicitando Escuelas de dicha provincia y porque no justifica el envío de dicho documento.

La de D. Fernando Gil Sales, porque la Escuela para que ha sido propuesto D. Manuel Rueda, en San Pedro Torelló, es de la serie B y no la solicitó el reclamante, y para la que solicitó de dicha localidad, de la serie A, fué propuesto D. Salvador Andrés, con 1-1-24; más servicios que los prestados por el reclamante.

La de D. Manuel Bescós López no fué autorizada por la Sección administrativa de Cádiz, como se previno en el apartado tercero de la Orden de 23 de Julio último (GACETA del 24).

Las de D. Juan Condal Giribert y D. Magín Farriol Riba, por no venir por conducto y con informe de la Sección administrativa de Barcelona, como se previene en la Orden de 10 de Agosto último (GACETA del 11).

MAESTRAS

Se subsanan los siguientes errores: El número del Escalafón de doña Josefa Masip Miró es de 3.528 en lugar de 3.228, que por error figuraba.

Reclamaciones que se estiman: La de doña Saturnina Blanco Mateos, que, teniendo igualdad de servicios, tiene mejor número en el Escalafón que doña Dolores Más de la Fuente, anulándose el nombramiento de la señora Más para la Escuela de párvulos de Tarrasa, serie B, nombrándose en su lugar a la reclamante doña Saturnina Blanco Mateos.

La de doña Enriqueta Mir Prats, anulándose el nombramiento para la Escuela de Granollers, serie B, nombrándola para la de San Juan de Vilasar, serie A, por haberla pedido con

preferencia y tener más servicios que la propuesta doña Julia Vidal Parache; nombrándose a ésta para la Escuela de Granollers, serie B, pues sigue en la propuesta a la señora Mir Prats.

La de doña Teresa Clara Massoni, ya que por error de imprenta aparece adjudicada la unitaria número 17, serie C, de Barcelona, en vez de la unitaria número 19, serie B, de Barcelona, que es la que se le adjudica.

Se desestiman las siguientes reclamaciones:

Las de doña Angeles Zamora Tola, doña Pilar Villora Serrano, doña María Altura Masaguer, doña María Bartomeu Bonet, doña Hermenegilda Llinares Pérez, doña Encarnación Galver Ferré, doña Catalina Gimeno Charco, doña Antonia Francés Fenollar, doña Pilar Codón Segarra, doña Aleja Navas Soría, doña Agapita Ortega García, doña Teresa Parmes Miró, doña María Asunción Serrano Rodríguez y doña María Felisa Magdalena y Sanz, por cuanto la Escuela que se adjudica a doña Teresa Calra Masoni es la unitaria número 19 de Barcelona, serie B, igual al grupo de dicha Maestra, y no unitaria de Barcelona, serie C, como erróneamente se consignó.

La de doña Magdalena Carratalá Amorós, porque la vacante de párvulos número 109 de Barcelona, de la serie C, fué adjudicada a doña Josefa Bosch, grupo C, con 17-4-0 de servicios, más que la reclamante.

La de doña Adela Sellés Gonzálbez, porque los servicios de doña Leonor Font Graells, grupo C, son 26-11-0, en lugar de 6-11-0, como figuraba en la GACETA, no proponiéndosela para ninguna Escuela porque se adjudicaron a solicitantes con mejor derecho.

La de doña María Flora Santa Inés Adell, porque la Escuela de párvulos de Tarrasa se adjudicó a doña María González Ballesteros, que si bien tiene menos servicios que la reclamante, corresponde al grupo B, serie a la que pertenece la Escuela, por lo que tiene menos preferencia.

La de doña Miguela Alcoverro Gassull, por cuanto los servicios de doña Leonor Font Graells, de Cubellas (Barcelona), Maestra del grupo C, son 26 años, 11 meses, y no 6 años, 11 meses, como por error figuraba en la GACETA.

La de doña Emilia Mañá Ferré, porque la Escuela de párvulos de Barcelona, serie C, ha sido adjudicada a doña Josefa Bosch Esteve, grupo C, con 17-4-0 de servicios.

La de doña María del Carmen Puig Pellón, sobre la propuesta para la unitaria número 6, de Barcelona, de la serie A, toda vez que, según informa la Sección administrativa, se le adjudicó la vacante de Santa Coloma de Gramanet, de la serie C, que solicitó con preferencia.

La de doña Ana Rúa Saló, en todas sus partes, ya que doña Josefa Masip Miró pertenece al grupo C, número 3-528, y cuenta con 18-1-4 de servicios, según certificó la Sección administrativa de Gerona.

La de doña Vicenta Vives Falcó, porque las Escuelas que reclama son de la serie B y no de la D, como manifiesta la interesada.

Las de doña Josefa San Juan Batalla

y doña María Gregoria Echevarría Echeagaray, ya que no coinciden con sus consortes ni aun al deshacerse los nombramientos dobles.

La de doña Ana Jenara Lazcano, porque la Escuela que reclama y que fué adjudicada a doña Marcelina Claramunt Bros, grupo B, pertenece a la serie B y no a la D.

Las de doña Artemia Fernández Ladel y doña Antonia Cirera Figuerol, ya que las Escuelas que reclaman pertenecen a la serie B y no a la D, como erróneamente se cita.

La de doña Candelaria María García Mombiela, por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.

La de doña Trinidad Mendiburu Ortega, porque la Escuela que reclama, unitaria número 17, de Barcelona, pertenece a la serie C, adjudicándose a la señora Oria Murugarren, grupo C, con 18-7-18, de mejor derecho, y no del grupo B, como por error figuraba.

La de doña Felisa Fernández Sánchez, pues su nombramiento saldrá al deshacer los dobles.

La de doña Sara Fremant Vila, por oponerse el artículo 16 de la Orden de convocatoria de 29 de Junio (GACETA de 1.º de Julio).

Las de doña Asunción Álvarez Vandellós y doña Josefa Gil Campos, por oponerse a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 29 de Junio (GACETA de 1.º de Julio).

Las de doña María Badía Parisi, doña Flora Alonso Vilanova, doña Dolores Velázquez Bernat, doña Francisca Farramón Tubau, doña Emilia Solé Montané, doña Hermenegilda Llinares Pérez, porque las Escuelas que reclaman fueron concedidas a solicitantes de mejor derecho que las reclamantes.

Las de doña María Josefa Guillarmón Rubio, doña Dolores Llagostera Garriga, doña Josefa Deás Vivas, doña Carmen López Rubio, doña María Mercedes Silvestre Sendes y doña Luisa Laguna Gálvez, porque las Escuelas que les fueron adjudicadas, según informa la Sección administrativa, son las que pidieron con preferencia en sus solicitudes.

Las de doña María del Carmen Vendrell Armentera, doña María D. Puig Pellom, doña Dolores Marimón Batalla, contra propuesta provisional del número 4 G, doña Purificación Salas Chandri, excedente del segundo Escalafón y que pasó al primero por haber aprobado los cursillos de 1931, para Badalona, unitaria número 3 (Barcelona).

Se anula dicho nombramiento provisional para la Escuela de Badalona y se nombra definitivamente para ella al número 772 E, doña María del Carmen Vendrell Armenter, de Vilallonga (Gerona), con 2-4-6, y se desestima la reclamación que formulan dichas Maestras para otras Escuelas, por haber sido asignadas a Maestras con mejor derecho.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 16 y 17 de Agosto último.

PROVINCIA DE ALICANTE

MAESTRAS

Reclamaciones que se estiman:
La de doña Sara Rodríguez Cardero, número 223 F, de Laguna-Playa de San-

tiago (Canarias), con 1-0-19, y se le nombra definitivamente para la Escuela mixta de Raspeig, en San Vicente del Raspeig (Alicante), anulando el nombramiento provisional de doña María C. Domínguez para dicha Escuela, con 0-8-0 de servicios.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 16 de Agosto de 1934 y rectificaciones en la de 31 del mismo mes.

PROVINCIA DE CORDOBA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas:

La de D. José Rodríguez Ariza, porque la Escuela reclamada ha sido adjudicada a D. Juan Sánchez Medina, con más servicios que el reclamante en su actual Escuela, y la de D. Francisco Bullón Ramírez, porque la Escuela reclamada pertenece a la serie B y el propuesto para ella, D. Miguel Fortado, al grupo C, mientras que el reclamante pertenece al grupo D.

Se subsanan los siguientes errores:

El de que D. Santiago Daza Eguizábal, propuesto para Santa Eufemia (Córdoba), pertenece al grupo C de la Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 31), en vez del E con que figura en la propuesta, y sin que por ello varíe la adjudicación de Escuela.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

Las de doña Socorro Marín Moreno y doña Ana Sadaña Sicilia, porque las Escuelas que reclaman fueron adjudicadas a Maestras del grupo D, que disfrutaban el sueldo de 3.000 pesetas, según certificó la Sección administrativa de Badajoz y, por consiguiente, con mejor derecho que las reclamantes.

La de doña Josefa Trujillo Padilla, por no fundamentarla en derecho.

Y la de doña María Montañé Molina, porque la interesada pertenece al grupo C y la Escuela que reclama fué adjudicada a Maestra del grupo D, por lo que la vacante corresponde a la serie D.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 14 de Agosto último.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

MAESTROS

No existen reclamaciones.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

La de doña Petra Ruiz Ledesma, por haberla presentado fuera de plazo y conducto reglamentario, y por tener la propuesta más derecho a la Escuela reclamada.

La de doña Joaquina R. Ripalda Bertrábe, porque ella pertenece al grupo C, la Maestra propuesta al grupo D y la Escuela reclamada a la serie D.

Y la de doña Isidora Goñi Beramendi, por oponerse el apartado 16 de la Orden de convocatoria, fecha 29 de Junio último (GACETA del 1.º de Julio siguiente).

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 14 de Agosto último.

PROVINCIA DE HUELVA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas:

La de D. Rafael Cotán-Pinto y de la Carrera, porque el propuesto para la Escuela reclamada cuenta más servicios en su Escuela como del primer Escalafón.

La de D. Lorenzo Gómez Alvarez, porque la Escuela reclamada la consignó en su instancia en quinto lugar y la que se le ha adjudicado en tercero.

Y la de D. José Roero Gómez, porque está bien clasificado en el grupo C, a causa de haber disfrutado el sueldo de 3.500 pesetas.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

La de doña María de las Nieves García, porque según certifica de Sección administrativa de Santander sólo cuenta 1-4-5 de servicios y no 4-1-29, como manifiesta la interesada, habiéndose adjudicado la Escuela que reclama a solicitante con mejor derecho.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 12 de Agosto último.

PROVINCIA DE LOGROÑO

MAESTROS

No existen reclamaciones.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

La de doña María Pilaro Ayala, porque la Escuela que solicita fué adjudicada a solicitante con mejor derecho.

Reclamaciones que se estiman:

La de doña Virginia Ruiz Larrieta, nombrándola para la Escuela de Murillo de Río Leza, número 1, por tener mejor derecho, y quedando anulado el nombramiento que se hizo a favor de doña Lucía Azpillaga Palacios.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 16 de Agosto último.

PROVINCIA DE LUGO

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas:

La de D. Venancio Serna Donaire, ya que se anula su propuesta para San Salvador de Asma (Chantada), sin derecho a ningún reconocimiento especial, porque la rectificación del anuncio de tal Escuela se publicó en la GACETA diez días después de haber terminado el plazo para solicitar.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

La de doña Elvira Vázquez, que en representación de los vecinos de la Parroquia de Guitián-Sarriá, dirige contra la propuesta provisional de doña Irene López López, debiendo tener presente la Sección administrativa que la citada Maestra, que perteneció al segundo Escalafón y ahora al primero, tiene derecho a solicitar Escuelas de censo inferior a 500 habitantes.

Se desestima la propuesta que hace dicha Sección administrativa a favor de la cursillista doña Consuelo Vaamonde Rodríguez, por tener menos servicios que la Sra. López y López, y se

eleva a definitivo el nombramiento de esta señora para la Escuela aludida de Guitián-Sarriá.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 14 de Agosto último.

PROVINCIA DE SEVILLA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas:

Las de D. Jesús Infante García y don Francisco Ramírez Cruzado, porque se tendrán en cuenta sus pretensiones al deshacer duplicidades de los que han solicitado. Escuelas de varias provincias.

Y la de D. Jaime Mari Martínez, porque se le propuso para la Escuela de Cazalla de la Sierra, que la solicitó antes que la de Guadalcanal.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas:

La de doña Amparo Pérez Alejandre, porque la Escuela que se adjudica a doña Felisa Márquez Ocaña, del grupo A, número 771 del Escalafón, es la Escuela número 36 de Sevilla, y no la 35 como dice la reclamante.

Los Maestros y Maestras que figurando en las propuestas provisionales que quedan señaladas no han sufrido alteración alguna, quedan confirmados en sus nuevos destinos.

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 del corriente mes de Septiembre, se elevan a definitivos los nombramientos adjudicados con carácter provisional en las propuestas que a continuación se expresan, con las alteraciones que se determinan:

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 15 de Agosto último.

PROVINCIA DE TARRAGONA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas: La de D. José Ramón y Dejuán, por haber correspondido la Escuela reclamada a otros peticionarios de mejor derecho.

MAESTRAS

Se subsanan los siguientes errores: Se hizo constar en la propuesta que doña María Saín Sabatell era nombrada para Torrefontanebelle y debe ser doña María Saín Sabaté para Torrefontaubella.

Reclamaciones desestimadas: La de doña Flora Alonso Vilanova, porque las Escuelas que reclama han sido adjudicadas a solicitantes de mejor derecho.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 15 de Agosto último.

PROVINCIA DE LEON

MAESTROS

Se subsanan los siguientes errores: D. Froilán Alvarez y Fernández figura propuesto para La Robla, número 4 (León), y debe ser para La Robla, número 3 (León).

Reclamaciones desestimadas: La de D. Pascual Amigo García, por no venir por conducto y con informe reglamentario, como se previene en la Orden de 10 de Agosto último (GACETA del 11); la de D. Honorato Serrano Cuñado, porque la Escuela reclamada fué

adjudicada por turno de consortes a D. Isaac González, y el plazo para la posesión del nombrado no termina hasta el 2 de Septiembre, sin que hasta dicha fecha haya renunciado el interesado.

MAFSTRAS

Reclamaciones que se estiman: La de doña Asunción Cifuentes Castañón, y se la nombra, por su mejor derecho, para la Escuela de niñas de la Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde del Camino, y se anula el nombramiento provisional hecho a favor de doña Angela García González.

Reclamaciones desestimadas: La de doña Magdalena del Valle Argüello porque le fué asignada la Escuela que pidió con preferencia y la Escuela que reclama no la había solicitado; la de doña María de la Gloria López Gómez, porque la Escuela que reclama fué anunciada en la GACETA del 4 de Agosto último, fecha posterior a la de haber terminado el plazo para solicitar, y la de doña María Araujo Santos, porque la Escuela reclamada se adjudicó a solicitante de mejor derecho.

Propuesta provisional publicada en la GACETA de 17 de Agosto último

PROVINCIA DE MALAGA

MAESTROS

Reclamaciones que se estiman. Las de D. Enrique Lobillo Rosa y don Francisco Rubio Cerón, y se anula el nombramiento provisional de D. Francisco Guerrero Bravo para la unitaria número 43, C., de Málaga, en atención a que ha sido nombrado por turno de consortes, preferente al cuarto o de traslado voluntario, para otra Escuela de la misma capital. La citada unitaria 43, C., se adjudicará a quien corresponda.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas: Las de doña Brígida Morales Romero, doña María de los Dolores Sánchez Guerrero, doña María del Consuelo Burgos Nicolás, doña María Segovia González y doña Dolores Rico Aparicio, porque las Escuelas que solicitan han sido adjudicadas a Maestras de mejores derechos.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 14 de Agosto último.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas: la de D. Federico Recondo Rodríguez, porque la Escuela reclamada fué anunciada y adjudicada al turno de consortes que es preferente al cuarto o de traslado voluntario por el que el reclamante había sido propuesto provisionalmente para la misma; la de D. Felipe Lage Portela, porque las disposiciones legales en vigor, Estatuto de 18 de Mayo de 1923 y apartado 3.º del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, sólo permiten pasar a Escuelas nacionales a los Maestros de Patronato procedentes de las nacionales; la de D. Isidoro Cid Rivo, porque el reclamante cuenta menos servicios en su actual Escuela como del primer Escalafón que el propuesto señor Ledo; y las de los Sres. Auseré Gillué, Alvarez

Contreras y Díaz Jiménez por la misma razón; la de D. Antonio Baeza Buceta, porque lo prohíbe terminantemente el apartado 16 de la convocatoria de 29 de Junio último; la de don Isidoro Rojo Fernández, porque el propuesto para la Escuela reclamada, Sr. Punset, cuenta más servicios que el reclamante en su actual Escuela, y la de D. Servandino Hilario Chamosa Leiro, porque su pretensión se tendrá en cuenta al formular propuestas para los Maestros que han solicitado Escuelas en varias provincias.

MAESTRAS

Reclamaciones que se desestiman: la de doña Amalia Mauricio Santos, porque se le adjudicó la Escuela que había solicitado con preferencia, no pudiendo renunciarla por oponerse a ello el artículo 16 de la Orden de convocatoria de 29 de Junio último (GACETA de 1.º de Julio siguiente).

La de doña Margarita Tojal Dancausa y doña Rogelia Martínez Alvarez, porque sus peticiones se tendrán en cuenta al deshacer duplicidades de las que han solicitado Escuelas en varias provincias.

La de doña Esther Consuelo Villanueva Martínez, porque las Escuelas reclamadas han sido adjudicadas a solicitantes con mejor derecho.

Y la de doña Concepción Rosa Vallina, porque, según informa la Sección Administrativa de Pontevedra, no llegó a su poder la petición de Escuelas de la interesada, como lo comprueba con oficio que transcribe de la Administración de Correos.

Se subsanan los siguientes errores: doña Peregrina Rodríguez Alvar, grupo C, su número en el Escalafón es el 5.386.

Doña Concepción Brey, grupo D, sus servicios son 0-3-0.

Doña Flora Luaces, grupo D, sus servicios son 0-3-0.

Doña Cruz Agulló Barral, grupo D, su número es el 1.924 H.

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 11 de Agosto de 1934.

PROVINCIA DE TOLEDO

MAESTROS

Reclamaciones que se estiman: la de D. Matías Díaz-Ufano y de Vega, porque le corresponde por su mejor derecho la Escuela reclamada de Turleque, para la cual se le nombra definitivamente y se anula el nombramiento provisional que para la misma se había hecho a favor de D. Antonio Jiménez López, el cual queda sin Escuela por haber sido adjudicada la que solicitaba a otros peticionarios con mejor derecho.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas: la de doña Concepción Álvarez Díaz Ufano, consorte de D. Roberto Acosta Moreno, porque los interesados no justificaron su cualidad de tales consortes durante el plazo marcado para ello, como se previno en el apartado 3.º de la Orden de 7 de Julio último (GACETA del 10).

Propuesta provisional publicada en la GACETA del 15 de Agosto último.

PROVINCIA DE GERONA

MAESTROS

Reclamaciones desestimadas: la de D. Joaquín Saurina Negre, porque se tendrá en cuenta su petición al publicar los nombramientos provisionales de los que solicitaron Escuelas de varias provincias.

La de D. Francisco Vidal Raimón-dez, ya que se le propuso para la Escuela de Paláu de Sabardera, con arreglo a la preferencia con que relacionó en su instancia las vacantes que solicitaba.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas: la de doña Carmen Casas Solé, doña María Viñas Torró y la de doña Francisca Serrado Muntané, ya que sus nombramientos aparecerán al deshacer las propuestas dobles.

La de doña Dolores Pons Esteve, porque la Escuela que se adjudicó a doña Anita Roca Gimbernat corresponde al grupo D y no al B, como por error se consignaba en la GACETA, siendo la señora Roca de la serie D y no de la C, como afirma la reclamante.

La de doña Leonor Satorras Carbonell, por oponerse a su petición el artículo 16 de convocatoria de 29 de Junio (GACETA de 1.º de Julio).

Y las de doña María Pardás Nadal y doña Angela Altobien Segarra, porque las Escuelas que reclaman fueron adjudicadas a solicitantes con mejor derecho que las reclamantes.

Se subsanan los siguientes errores: Aparece en la propuesta doña Anita Dujó Guerra, y debe decir doña Anita Dunjó Guerra.

Propuesta provisional publicada en las GACETAS del 16, 18 y 19 de Agosto último.

PROVINCIA DE MURCIA

MAESTROS

Reclamaciones que se estiman: Las de los Sres. Chinchilla Baeza, Bullón Ramírez, Hernández Díez, Cayuela Barrena, López Navarro, Torres García, Mari Martínez, Torrijos Hortelano, Saso Palacio, Gómez Tevar, Contreras Tornero y Pons Lloret contra el nombramiento provisional de D. Salvador Sánchez para Murcia, barrio de San Benito, y por ello se anula dicho nombramiento y se nombra para la Escuela aludida al reclamante D. José Chinchilla Baeza, número 800 bis A, con 3-7-21 de servicios en su actual Escuela.

Las de los Sres. Chinchilla Baeza, Bullón Ramírez, Hernández Díez, Cayuela Barrena, López Navarro, Torres García, Mari Martínez, Torrijos Hortelano, Saso Palacios, Gómez Tevar, Contreras Tornero, Mateo Galant, Pérez Pérez, Pastor Lledó, Calzas de Pablo y Recuero Millana contra el nombramiento provisional de D. Juan Pujante Martínez para Cartagena, barrio de Santa Lucía, unitaria, y por ello se anula el nombramiento de dicho señor y se nombra definitivamente para la Escuela aludida al concursante con mejor derecho D. Julián Aranzó Arranz, número 635 A y

con 3-7-23 de servicios en su actual Escuela.

Las de los Sres. Pérez Aguilar y Cristóbal González contra el nombramiento provisional de D. Juan Antonio López Sánchez para la Escuela de Senda de los Garres, y por ello se anula el nombramiento provisional hecho a favor del Sr. López Sánchez y se nombra definitivamente para la Escuela aludida a D. Antonio Pérez Aguilar, número 16.829, con 26-1-22 de servicios en su actual Escuela.

Y la de D. Antonio Garrigós Martínez contra el nombramiento provisional de D. Jesús Climent Melo para la Escuela de Cuevas de Marín, y por ello se anula el nombramiento provisional hecho a favor del Sr. Climent y se nombra definitivamente para la Escuela aludida al concursante con número inferior en la lista de cursillistas de 1931, D. Antonio Garrigós Martínez, número 1.018 H.

Reclamaciones desestimadas: La de D. Antonio Martínez Ruiz, porque algunas de las Escuelas que reclama no están vacantes y otras han sido adjudicadas a concursantes de mejor derecho.

La de D. Blas Herrera Valero, porque los propuestos para las Escuelas reclamadas tienen mejor derecho.

Y la petición de D. Francisco Jover Amat se tendrá en cuenta al publicar las propuestas de los solicitantes de varias provincias.

MAESTRAS

Reclamaciones desestimadas: La de doña Dolores García Andoín y Amilibia, porque se opone a su petición el apartado 16 de la Orden de convocatoria de 29 de Junio último (GACETA del 1.º de Julio).

La de doña Julia Victoria Calafi, porque algunas de las Escuelas reclamadas no están vacantes y otras han sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho.

Se subsanan los siguientes errores: Doña Julia Victoria Calafi figura en la propuesta con su apellido Garazi en vez de Galafi.

Los Maestros y Maestras que, figurando en las propuestas provisionales que quedan señaladas, no han sufrido alteración alguna, quedan confirmados en sus nuevos destinos.

(Continuará.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Francisco Rico Pérez, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar en el barrio de Las Californias, calle de Luis Peiró, Madrid, verificada el día 18 de Agosto último.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor "Construcciones Co. omina G. Serrano, S. A.", domiciliada en esta capital, paseo del Prado, 16, en la cantidad líquida de 552.269,89 pesetas, que resulta una vez deducida la de 145.040,60 a que asciende la baja del 20,80 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 697.310,58 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Francisco Rico Pérez, referente a la subasta de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar "Fernández Moratin", paseo de la Florida, de esta capital, verificada el día 18 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, "Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo del Prado, número 16, en la cantidad líquida de 256.071,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 67.251,122 a que asciende la baja del 20,80 por 100 hecha en su proposición de la de 323.323,10 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Caboalles a San Antolin de Ibias, trozo tercero (segundo de Corredo a Degaña),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Domingo Garin Viejo, vecino de Oviedo, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 131.034,53 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 152.365,73 pesetas, la baja de pesetas 21.331,20 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Grado a Puerto Ventana, trozo cuarto (desde San Miguel a Tamesa), obras de terminación,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor

postor D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 587.932, que produce en el presupuesto de contrata de 780.081,48 pesetas, la baja de 192.149,48 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la carretera de La Granda (en la de San Sebastián al Faro de Peña) a San Juan de Nieva,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor S. A. Lezama de Obras y Pavimentos, con domicilio en Bilbao, que licitó en Vizcaya, comprometiéndose a terminar las obras en dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 272.870 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 341.098,66 pesetas, la baja de 68.228,66 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Munébrega a Cimballa, Sección de Mévalos a la de Morata de Jiloca a la Calamocha, trozo primero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Mazarico y Fito, vecino de Alfasa de Aljimia, provincia de Valencia, con domicilio en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 210.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 249.891,22 pesetas, la baja de 39.391,22 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Anónima Cros, en solicitud de autorización para to-

mar aguas de la ría del Burgo, término de Cudillero, para refrigeración de una fábrica de abonos:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña. Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente. Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina de esa provincia, la Jefatura de Obras públicas de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio de los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular de lo que es de dominio público, procede imponer la obligación de abonar al Estado un canon, con arreglo a las indicaciones de la Orden de 6 de Marzo de 1933, el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Cros, domiciliada en Barcelona, para instalar una toma de agua en la ría del Burgo, a inmediaciones de la fábrica de abonos químicos que dicha Sociedad posee en el término de Cudillero, ocupando con carácter permanente terrenos de la zona marítimoterrestre.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto presentado, que lleva fecha 15 de Mayo de 1931 y está autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Martínez Castro, según el cual la cámara de toma ocupará un rectángulo de 16,50 metros de longitud por 5,70 de ancho, y será construida fuera del canal de bajamar.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura del digno cargo de V. S., y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

4.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de un año y terminarán en el de dos años, ambos a contar desde la fecha de la concesión.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura.

6.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de su cargo, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. El resultado de esta operación se consignará en un acta, que será sometida a la aprobación superior.

7.ª En el plazo de un mes, después de otorgada la concesión, el concesionario constituirá en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, elevando al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene constituida. Dicha fianza definitiva será devuelta al interesado una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento final.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Este tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y en especial de conservar la visibilidad

en lo que pueda constituir un obstáculo a la navegación, debiendo, si la Delegación Marítima lo estima conveniente, establecerse en la caseta de toma de agua una modesta luz que pueda dar cuenta de la caseta, sobre todo en noches de mareas vivas.

10. Esta concesión se hace a título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

11. El concesionario queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de zona militar de costas y fronteras.

12. Asimismo quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. La Jefatura del digno cargo de V. S. propondrá a la aprobación superior la cuantía del canon aplicable a esta concesión.

14. Esta concesión será previamente reintegrada como dispone la vigente ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 8 de Septiembre de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Visto el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas, en el que se consignan los siguientes créditos para aplicaciones agronómicas y forestales durante el segundo semestre del año actual:

Aplicaciones agroforestales, pesetas 1.450.000. (Capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 36, agrupación 11.)

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar éstas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que se han de formular para el segundo semestre de este año. Y que como consecuencia del estudio realizado procede la distribución que después se expresa, en la que se ha procurado atender a las necesidades del servicio, amoldándose a los créditos disponibles:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo

dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librar a los servicios la mitad de la consignación asignada al segundo semestre de este ejercicio:

Vista la conformidad de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 36, agrupación 11, "Aplicaciones agroforestales", del presupuesto vigente de este Ministerio:

	Pesetas.
Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir	250.000
Servicios de Obras de Puesta en Riego.....	50.000
Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo.....	25.000
Idem id. id. del Segura.....	150.000
Idem id. id. del Ebro.....	500.000
Idem id. id. del Duero.....	400.000
<i>Suma.....</i>	<i>1.375.000</i>
Rémante	75.000
TOTAL.....	1.450.000

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a los servicios la mitad de las cantidades fijadas en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1934.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al segundo semestre de 1934, en el que se consignan los siguientes créditos:

Capítulo 3.º.—Artículo 6.º.—Concepto 12.º.—Agrupación 6.ª

Materiales de conservación de todas las obras de los Servicios, 526.740 pesetas:

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el dicho semestre, se pidió a aquellos propuesta de las cantidades que consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de materiales de conservación. Y que como consecuencia de ello se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las peticiones formuladas por cada servicio:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública fa-

culta al Ministro para disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que a fin de que los servicios no sean interrumpidos es necesario librar a cada organismo las oportunas consignaciones.

Vista la conformidad de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución de créditos del capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 12, agrupación 6.ª, para materiales de conservación de todas las obras de los servicios, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Materiales de todas las obras.—Capítulo 3.º.—Artículo 6.º.—Concepto 12.º. Agrupación 6.ª.

	Pesetas.
Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir	16.000
Idem del Guadiana.....	15.000
Idem del Segura.....	70.000
Idem del Tajo.....	45.000
Idem del Ebro.....	80.000
Idem del Duero.....	100.000
Idem del Sur.....	16.000
<i>Suma.....</i>	<i>342.000</i>
<i>Rémante.....</i>	<i>6.000</i>
TOTAL.....	348.000

2.º Que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Servicio la mitad de la cantidad asignada para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1934.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas, en el que se consignan los siguientes créditos para nuevas estaciones de aforos:

Nuevas estaciones de aforos, 698.500 pesetas. (Capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 37, agrupación 11.)

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar éstas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que se han de formular para el segundo semestre de este año. Y que como consecuencia del estudio realizado, procede la distribución que después se expresa, en la que se ha procurado atender a las necesidades del servicio, amoldándose a los créditos disponibles:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su car-

go, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los servicios la mitad de la consignación asignada al segundo semestre de este ejercicio:

Vista la conformidad de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 37, agrupación 11, "Nueva estación de aforo", del presupuesto vigente de este Ministerio:

	<i>Pesetas.</i>
Delegación Hidráulica del Guadalquivir	50.000
Idem id. del Guadiana.....	20.000
Idem id. del Pirineo.....	30.000
Idem id. del Segura.....	20.000
Idem id. del Tajo.....	100.000
Idem id. del Júcar.....	100.000
Idem id. del Ebro.....	40.000
Idem id. del Duero.....	20.000
Idem id. del Miño.....	8.000
Idem id. del Sur.....	200.000
Servicios del Cijara.....	30.000
Suma.....	618.000
Remanente	80.500
TOTAL.....	698.500

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a los servicios la mitad de las cantidades fijadas en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1934.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Director general, José Valenzuela Soler.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vistas las comunicaciones de los Delegados de los Servicios Hidráulicos que a continuación se expresan, solicitando se les amplie las consignaciones que se les fijó al distribuirles el crédito del capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto del segundo trimestre del año en curso:

Resultando que, estudiadas detenidamente las necesidades de cada servicio, la distribución que se expone es la siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Delegación del Ebro.....	1.500.000
Idem del Júcar.....	250.000
Idem del Guadalquivir.....	1.500.000
Idem del Cijara.....	150.000
Idem del Tajo.....	200.000
Idem del Duero.....	120.000
	3.720.000

Considerando que, previo el informe de Contabilidad de 19 de Julio último, la Ordenación de Pagos ha expedido, con fecha 16 de Agosto, las oportunas certificaciones de existencia de crédito que se acompañan:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Ampliar a los Servicios Hidráulicos que a continuación se expresan y en las cantidades que se citan, las consignaciones que se les fijó al distribuir el crédito del capítulo 15, artículo 1.º, concepto primero del presupuesto vigente para el segundo trimestre del año en curso:

	<i>Pesetas.</i>
Delegación del Ebro.....	1.500.000
Idem del Júcar.....	250.000
Idem del Guadalquivir.....	1.500.000
Idem del Cijara.....	150.000

Pesetas.

Idem del Tajo.....	200.000
Idem del Duero.....	120.000
	3.720.000

2.º Ordenar se libre a las mencionadas Delegaciones las expresadas cantidades con cargo al citado crédito.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general interino, Angel Blanc.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1933,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las dos relaciones adjuntas complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores inserta en la GACETA del día 8 de Agosto de 1934.

La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en dicho Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda los exportadores que han sido dados de baja por no haber manifestado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo mencionado, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la mencionada Orden.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Director general, Vicente Iborra Gil.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han solicitado la renovación del número que tenían asignado en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo reglamentario de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
4.007	José Alenda Miralles.....	Ramón y Cajal, 11.—Monforte del Cid..	Alicante.
4.014	Miguel Astorquiza.....	Bermeo	Vizcaya.
4.024	Cementos de Zumaya, S. A.....	Zumaya	Guipúzcoa.
4.034	Clemente García Campillo.....	Matar, 53.—Archena.....	Murcia.
4.112	Alberto Plank Weight.....	Estación de Villalgordo.....	Jaén.
4.149	Juan Bonany Marqués.....	Clavé, 1.—Palafrugell.....	Gerona.
4.154	Santiago Solano e Hijos.....	Aldamar, 32.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
4.161	José Fonollá Romero.....	Almuñécar	Granada.
4.297	José Rodríguez Mañas.....	Rioja	Almería.
4.302	Hijo de Pablo Pagés.....	Figueras	Gerona.
4.311	Juan Calvo Mallén.....	Morés	Zaragoza.
4.328	Aranzábal e Irusta.....	Eibar	Guipúzcoa.
4.332	Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.	Morales, 14.....	Barcelona.
4.356	José Uriol Barra.....	Plaza de la Constitución, 6.—Sabiñán..	Zaragoza.
4.366	Luis Pérez Rodríguez.....	Villanueva de Arosa.....	Pontevedra.
4.368	Emilio Bóveda Leiro.....	Idem	Idem.
4.378	Marcelino Suárez Melián.....	Santa Colomá de Farnés.....	Gerona.
4.379	José Macías Alvarez, S. A.	Pedormo, 6.—Las Palmas.....	Canarias.
4.384	Juan Floriach Clanchart.....	San Ramón, 16.—Mataró.....	Barcelona.
4.410	Manuel Langa Maestro.....	Purroi	Zaragoza.
4.412	R. Tauler y Compañía.....	Baltimore, 2.—Palamós.....	Gerona.
4.428	Juan Vaquero Berguio.....	Candelario	Salamanca.
4.445	Manuel Vilar Agut.....	Plaza de Fermín Galán.—Almazora.....	Castellón.
4.446	José Melchor Puchol.....	Estación.—Chilches	Idem.
4.474	Emiliano Maroto Herrero.....	Arévalo	Avila.
4.480	Sindicato Agrícola de San Isidro, de Sans	Sans, 114.....	Barcelona.
4.516	Domínguez Rourich Sala.....	Salmerón, 7.—San Feliú de Guixols.....	Gerona.
4.538	Rosendo Belenguer Soler.....	Joaquín Costa, 19.....	Badajoz.
4.566	Sociedad Comercial.....	Bermeo	Vizcaya.
4.592	Basa y Pagés.....	Calabria, 66.....	Barcelona.
4.620	Zubizarreta, Iriondo y Compañía.....	Ermúa	Vizcaya.
4.628	Eugenio Fuzeau Cousin.....	Carretera, 3.—Viladecans.....	Barcelona.
4.715	Viuda de Hipólito Hernández.....	Guijuelo	Salamanca.
4.743	Bienvenido Esteban Lahoz.....	Carabanchei Bajo.....	Madrid.
4.761	Werner Ratfisch Rieckhoff.....	Juan Lloréns, 20.....	Valencia.
4.766	Manuel Hernández Suárez.....	Las Palmas.....	Canarias.
4.776	J. Sagner Marcó.....	San Antonio, 25.—San Antonio de Ca- longe	Gerona.
4.790	Hijos de Catarineu y Compañía.....	Aravaca	Madrid.
4.822	Daniel Farrell Más.....	Gracia, 121.....	Barcelona.
4.829	Valentín Zumalago.....	Motrico	Guipúzcoa.
4.878	Luis Esteban Lleonart.....	Ciudadela	Menorca.
4.928	Tomás Ferreres Fols.....	Mateos, 15.....	Murcia.
4.934	Joaquín Fernández Lema.....	Rupeiro, 28.—Vigo.....	Pontevedra.
4.965	Viuda de Manuel de Burgos.....	Antequera	Málaga.
4.983	Francisco Zapater.....	Gravina, 5.....	Madrid.
4.985	Gregorio Galian Tomás.....	Beniján.....	Murcia.
4.987	Eutimio Koronis Makrillos.....	Granada, 5.....	Madrid.
4.991	Suber C. de P.....	Zorrilla, 7.—San Feliú de Guixols.....	Gerona.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, artículo 3.º, párrafo 2.º, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo reglamentario de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
4.019	Julián López García.....	La Guardia.....	Pontevedra
4.030	José Aguiló Pomar.....	Luna, 3.—Sóller.....	Baleares
4.031	Juan Salvador Chacón.....	Plaza del Angel, 3.....	Madrid
4.046	Bartolomé Ferrer Escandell.....	Avenida de B. y B. Ramón, 1.—Ibiza.....	Baleares.
4.052	Francisco Boadas Marqués.....	Francisco Maciá, 57.—Pineda.....	Barcelona.
4.056	Fernando Gayoso Fernández.....	Arenal, 2.....	Madrid.
4.061	José Carracedo Rodríguez.....	Giner de los Ríos, 48.—Vigo.....	Pontevedra.
4.063	Antonio Puga (Hijo de Benito Puga).....	Rivera, 5.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
4.079	Coto Minero de Ollarga, S. A.	»	Bilbao.
4.080	J. F. Llopis	Alcalá-Zamora, 18—Carcagente	Valencia.
4.084	Miguel Rosales Plaza	Rioja	Almería.
4.085	José Góngora Mañas	Idem	Idem.
4.122	Victor Mateu Malumbres	Corella	Navarra.
4.125	José Vigas Duch	Fermin Ga'án, 29.—Palafrugell	Gerona.
4.131	Viuda de E. Bruguera	Libertad, 1.—Idem	Idem.
4.137	Pedro Jubert Matas	Francisco Maciá.—Idem	Idem.
4.152	Joaquín Parés Cruz	Concordia, 5.—Idem	Idem.
4.155	Amadeo Gallart Bastú	Capdevila, 44.—Seo de Urgel	Lérida.
4.158	Francisco Canales Ortuño	Almoradí	Alicante.
4.159	Antonio Cabrera Díaz	Manzanares	Ciudad Real.
4.160	José Andújar Hurtado	Almoradí	Alicante.
4.225	Pedro Ros Cusco	Monturiol, 9.—Molins de Rey	Barcelona.
4.227	José Pi y Costafreda	Casa de Campo.—Prat de Llobregat	Idem.
4.228	Luis García Jura	Iglesia, 11.—San Juan de Vilasar	Idem.
4.229	Rafael Sivila Sendra	S. Rusiñol.—Prat de Llobregat	Idem.
4.231	Cándida Quer Espuelo	Castellbisbal	Idem.
4.232	Tomás de Armas Quintero	Puerta de Canseco, 16.—Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
4.253	Emilio Roca Pujol	Torrente, 10.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.256	José Puig Company	Barrio Marina (Casa de Campo).—Hospitalet	Idem.
4.257	Ramón Valls Vidal	Casa de Campo Bru.—Teya	Idem.
4.261	José Mariné Baduell	Serra, 27.—San Feliú de Llobregat	Idem.
4.263	Lorenzo Saló Cortés	Ignacio Iglesias, 6.—Idem	Idem.
4.264	Manuel Marco Pérez	Pilar, 5.—Villaluenga	Zaragoza.
4.267	José Cuyás Salavert	Arrabal, 10.—San Juan Despi	Barcelona.
4.270	Andrés Malet Solé	Juegos Florales, 49	Idem.
4.293	Jesús Cano Carrillo	Blanca	Murcia.
4.294	José Molina Miñano	Idem	Idem.
4.303	Pedro Bolet Pol	Lérida, 18.—Hospitalet	Barcelona.
4.304	Rafael Gómez Gómez	Ciprés.—Ayamonte	Huelva.
4.308	Francisco Serrano Ibáñez	Mores	Zaragoza.
4.316	Esteban Ollé Ollé	Laureano Miró, 15.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.319	Antonio Martí Mayol	Las Nieves, 38.—Idem	Idem.
4.323	Revista de Occidente	Avenida de Eduardo Dato, 7	Madrid.
4.334	Ricardo Uriol Barra	Mayor, 65.—Sabiñán	Zaragoza.
4.336	Lorenzo Prats Camprubí	Laureano Miró, 55.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.337	Miguel Malé Marot	Carretera de Barcelona, 11	Tarragona.
4.346	Hijos de Francisco Serrano	Quintanar de la Orden	Toledo.
4.355	Lucía Segret Durán, Viuda de Salvadó	Pablo Iglesias, 54	Barcelona.
4.360	Juan L. Orfila	Juan Mir, 35.—Mahón	Menorca.
4.369	Carbó, Marull, Díaz y Compañía	Cruz, 9.—Palamós	Gerona.
4.374	Rosa Llorell Forn	Santa Coloma de Farnés	Idem.
4.380	Isidro Arch Tutusaus	Plaza Comercial, 3	Barcelona.
4.382	José Espinós Garrobé	Don Magín, 10	Idem.
4.385	Juan Masferrer Bataller	San Pablo, 11.—Mataró	Idem.
4.386	Lorenzo Casabella Fita	San Ramón, 22.—Idem	Idem.
4.387	Juan Fernández Lorenté	Caminet, 38.—Idem	Idem.
4.388	Mateo Parrés Funsola	Puigblanch, 3.—Idem	Idem.
4.389	Narciso Coll Pujol	Pablo Iglesias, 28.—Idem	Idem.
4.390	Andrés Bartrés Moreda	Clavé, 43.—Idem	Idem.
4.391	Francisco Boronat Costa	Riorot, 33.—Idem	Idem.
4.392	Francisco Bartrés Carbonell	Capuchinos, 20.—Idem	Idem.
4.394	Emilio Raset Coris	Llagostera	Gerona.
4.396	Francisco Baus Dalmau	Cassá de la Selva	Idem.
4.397	Roselló y Roca	Idem	Idem.
4.398	Miguel Bolanch	Idem	Idem.
4.400	Martín Puig Vigas	Idem	Idem.
4.402	Enrique Ros Serra	Idem	Idem.
4.406	Basart, Colomé, Olivé, S. R. C.	Idem	Idem.
4.407	Juan Naval Corominas	Llagostera	Idem.
4.421	Juan Bautista Segarra Bernat	»	Castellón.
4.423	Valentín Monal Puig	Sallent	Barcelona.
4.429	Vicente Montoliu Beltrán	Plaza de la República, 8.—Benifayó	Valencia.
4.433	Antonio Pérez Martínez	Tercia, 5.—Villena	Alicante.
4.434	Alberto Sevilla Pérez	Hernández del Aguila, 6	Murcia.
4.440	Eduardo Puig Comas	Asturias, 48	Barcelona.
4.441	Benjamin Mestre Salt	Carretera de Valencia.—Algimia de Alfoara	Valencia.
4.442	J. Teixidor	Rosellón, 246	Barcelona.
4.451	Baudilio Olivé Alabern	San Juan Despi	Idem.
4.458	Antonio Sánchez Meroño	A. Los Marínés.—Pacheco	Murcia.
4.459	José Planas Aregay	Faguera, 52.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.461	Instituto Latino Terapéutico, S. A.	Trafalgar, 13	Idem.
4.469	Juan Pérez Albaladejo	Dolores de Pacheco	Murcia.
4.471	Emilio Poch Jové	»	Lérida.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
4.478	José Más Boch.....	Urbanización, 18.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.481	Sindicato Agrícola de Pallejá.....	Pallejá	Idem.
4.483	Sindicato Agrícola "La Unión".....	Martorellas	Idem.
4.484	Sindicato Agrícola Vila de Sans.....	Vila de Cans	Idem.
4.488	Manuel Lojo Núñez.....	Puebla de Caramiñal	Idem.
4.505	Francisco García Ferrer.....	Almoradí	Coruña.
4.514	Reliable Cork Company, S. A.	Casa de la Selva	Alicante
4.520	Esteban Barceló Trias.....	Idem	Gerona.
4.521	Conrado Roqueta Vila.....	Llagostera	Idem.
4.527	Barfis Nadal y Compañía.....	Carretera de Gerona, 42.—San Feliú de Guixols	Idem.
4.528	Francisco Martí.....	Llagostera	Idem.
4.530	Morella & Puig.....	San Feliú de Guixols	Idem.
4.536	Manuel Glacia Puig.....	Cassá de la Selva	Idem.
4.537	José Barberá.....	Paiporta	Valencia.
4.546	Mira, Ibañez e Hijos, S. A.	Plaza del Convento.—Jijona	Alicante.
4.549	Manuel Peña Martín.....	Iniesta, 25	Sevilla.
4.550	Viuda de Angel Gabriel del Castillo.....	Orellana, 40—Alcalá de Guadaira	Idem.
4.551	Joaquín Masjuán Fluvía.....	San Luis, 38	Idem.
4.560	Francisco Aguilar Fernández.....	Fuente de las Viñas, 5.—Carmona	Idem.
4.567	Salvador Scola.....	Bermeo	Vizcaya.
4.571	Antonio Ortiz Camacho.....	San Félix, 3	Cádiz.
4.572	Francisco Claramunt Vilagut.....	Enrique Granados, 116	Barcelona.
4.574	Joaquina Monmany Martí.....	Laureano Miró, 93.—San Feliú de Llobregat	Idem.
4.576	Buenaventura Camprubí Ribot.....	Idem	Idem.
4.579	José Más Barberá.....	Casanovas, 87.—Molins de Rey	Idem.
4.590	Julián Arrigorriaga Gaminde.....	Innerness, 36.—Gijón	Asturias.
4.593	José Negre Oliveros.....	Villarreal, 144	Barcelona.
4.596	Julio Guivernau Poblet.....	París, 16	Idem.
4.609	Sala y Faura.....	Viveret, 136.—Tarrasa	Idem.
4.626	José Casanovas Camprubí.....	Salud, 9.—San Feliú de Llobregat	Idem.
4.627	Manuel Costa Sierra.....	Fajardo, 9.—Catral	Alicante
4.630	Carlos Casas Durban.....	Barrio Marina, 146.—Hospitalet	Barcelona.
4.633	Editorial e Imprenta Palomeque.....	Ronda de Atocha, 33	Madrid.
4.651	Pedro Xerán Cortés.....	Laureano Miró, 27.—San Feliú de Llobregat	Barcelona.
4.654	Juan Martí Mayol.....	Falguera, 40.—Idem	Idem.
4.677	Ramondin, S. L. (Sucesores de).....	Ibarra	Idem.
4.688	Feliú y Gelabert.....	San Feliú de Guixols	Guipúzcoa.
4.697	"Ibarrola", S. A.	"	Gerona.
4.702	Domingo Ruiz de León Donado.....	Valdepeñas	Cádiz.
4.707	Salvador Rigol Font.....	Estanquero.—La Palma de Cervelló	Ciudad Real.
4.720	José Luengo García.....	Salmerón, 14.—Algar	Barcelona.
4.729	Luis Domenech Casas.....	Laureano Miró, 134.—San Feliú de Llobregat	Murcia.
4.730	Jaime Calopa Campaña.....	Angel Guimerá, 102.—Idem	Barcelona.
4.746	Juan Pons Recto.....	Parque, 32.—Mataró	Idem.
4.749	Rosendo Figueras Virgili.....	Laureano Miró, 95.—San Feliú de Llobregat	Idem.
4.752	Sindicato Agrícola La Torre.....	Mayor, 2.—Campos del Puerto	Idem.
4.754	Camilo Perrean.....	Consulado de Bélgica	Idem.
4.758	The Huelva Copper & Sulphur Mines, Ltda.	"	Sevilla.
4.768	Francisco Penichet López.....	Las Palmas	Huelva.
4.772	Antonio Aguaviva Roy.....	Torre Nueva, 12	Canarias.
4.778	Florfe, S. A.	"	Zaragoza.
4.779	Juan Solanes Ollé.....	Madoz, 9.—Prat de Llobregat	Jaén.
4.784	Isidro Mestres Llarisó.....	Barrio Marina, 10.—Hospitalet de Llobregat	Barcelona.
4.785	Juan Mestres Llarisó.....	Idem 12.—Idem	Idem.
4.786	Ernesto Mestres Llarisó.....	Idem	Idem.
4.788	Ramón Batalla Sadurní.....	Marina de Sanz (Torre Farrés)	Idem.
4.802	Salvador Izquierdo Hurtado.....	Cuenca, 26	Barcelona.
4.808	Luis Gardin Meana.....	Infesto	Valencia.
4.812	Angel Gasca Lázaro.....	Herrería, 8.—Embid de la Riverá	Asturias.
4.813	Antonio Rivas Dentó.....	José Prat San Feliú.—Hospitalet	Zaragoza.
4.814	Juan Zubao Papiol.....	Centro, 9.—Idem	Barcelona.
4.816	José Rondán Balaguer.....	Armengol, 2.—Sagunto	Idem.
4.817	Remedios Ariza Gamón.....	Constitución, 7.—Sagunto	Valencia.
4.821	José Saladrigas Remisa.....	San Feliú de Llobregat	Idem.
4.823	Manuel Luengo Albadalejo.....	Salmerón, 12.—El Algar	Barcelona.
4.824	Francisco Mercader Riso.....	Prim, 15.—Idem	Murcia.
4.825	Enrique Piguillén Comas.....	Marona, 164.—Hospitalet de Llobregat	Idem.
4.826	Juan Casas Piera.....	San Roque, 12.—Idem	Barcelona.
4.828	José Bartra Galofré.....	Carretera, 10.—Torregasa	Idem.
4.830	José Roca Font.....	Masia.—La Palma de Cerbelló	Tarragona.
4.831	Antonio Cañellas Riembau.....	Castejar, 1.—Bisbal del Panadés	Barcelona.
4.832	José Cañellas Garriga.....	Fermin Galán, 15.—Idem	Tarragona.
4.833	Epifanio Lázaro Berdejo.....	Barranquillo, 5.—Fuentes de Jilola	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
4.834	Dionisio Yagüe Montón.....	Bageras, 1.—Fuentes de Jiloja.....	Tarragona
4.835	Manuel Lozano Sánchez.....	Barranquillo.—Idem	Idem.
4.839	Salvador Salvado Domenech.....	Barrio Marina.—San Feliú de Llobregat.	Barcelona.
4.844	José Florido García.....	Regueros, 5.....	Madrid.
4.846	Viuda de Miguel Berlanga Baquero.....	Cártama.....	Málaga.
4.848	Vicente González Mira.....	La Serna, 1.....	Idem.
4.862	Jesús Fernández Lavandera.....	Luarca	Oviedo.
4.871	Domingo Esteso López.....	Gravina, 7.....	Madrid.
4.872	Asociación O. de Fabricantes de Anisados, Licores y Alcoholes de Andalucía y Extremadura.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.
4.876	Jorge Homeyer.....	Delicias, 31.....	Madrid.
4.877	José Campos Alvarez.....	Palos, 1.—Villamartín Valdeorras.....	Orense.
4.882	Andrés Lledó Foguet.....	Montesión, 4 y 6.....	Barcelona.
4.891	Ezequiel Dávalos Segarra.....	Herrero, 17.....	Castellón.
4.897	Fernando Casablancas Planell.....	Mina, 166.—Sabadell.....	Barcelona.
4.899	Francisca Gres.....	Pintor Carbonell.—Molins de Rey.....	Idem.
4.906	Sindicato Agrícola de Vila.....	Vilasacra	Gerona.
4.908	Sindicato Agrícola La Armonía.....	Iglesia, 7.—Algarrobo.....	Málaga.
4.916	José Ezquerro Tudela.....	Tauste	Zaragoza.
4.927	Rafael Peña.....	Santoña	Santander.
4.938	Manuel Guerra Cabrera, La Bodega de Sanlúcar de Barrameda.....	» García Humet, 24.—Tarrasa.....	Sevilla.
4.942	Miguel Bosch, S. A.....	Esperole	Barcelona.
4.945	Hijo de Alejandro Herrera.....	Libertad, 24.—Malgrat.....	Salamanca.
4.953	Salvador Arges Salas.....	Bailén, 19.—San Juan de las Abadesas..	Barcelona.
4.956	José Llaudet, S. en C.	Milagro	Gerona.
4.963	Angel Barco Malo.....	Marina, 17.—San Baudilio de Llobregat..	Navarra.
4.969	Florencio Penella Deu.....	Carretera Sarmiento, 9.—Antequera.....	Barcelona.
4.972	Hijo de J. Ramos Granados.....	Muralla, 1.....	Málaga.
4.973	Industrias Frigoríficas, S. A.	Mayor, 68.—Sabiñán.....	Barcelona.
4.975	Manuel Vincueria Delgado.....	Oropesa	Zaragoza.
4.982	Julio Casañ Traver.....	Cassá de la Selva.....	Castellón.
4.992	Viuda de F. Barnés.....	San Feliú de Guixols.....	Gerona.
4.993	Rafael Pont Rumbau.....	Trinidad Grund, 29.....	Idem.
4.995	Manuel Sellés Cobos.....	Catorce de Abril, 26.—Algarrobo.....	Málaga.
4.997	Angel Ramos Ramos.....	Camino de Churriana, 72.....	Idem.
4.999	Guillermo Preus Dietrichson.....		Idem.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.